PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAMONTE. (BADAJOZ). INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ARQUITECTO: JOSÉ DAVID CID DUQUE

DICIEMBRE-2017

novo
www.novoarquitectura.es

PLAN GENERAL MUNICIPAL
CALAMONTE

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

José David Cid Duque. Arquitecto Redactor

INDICE

1. OBJETO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. 5
2. NORMATIVA AFECTADA 5
3. ESBOZO DEL CONTENIDO y OBJETIVOS GENERALES DEL PGM 6

3.1. PROMOTOR 6
3.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. 6
3.3. DATOS URBANÍSTICOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL 6
3.3.1. Planeamiento Vigente: 6
3.3.2. Clasificación y Calificación Actual de los Terrenos 7
3.3.3. Problemática 9
a. Vía Ferroviaria –Arroyo Chaparral y límite del término municipal 9
b.- Extensión sobre el término municipal de Mérida. 9
c.- Zonas Industriales 9
d.- Desarrollo de las Unidades de Ejecución y de las Operaciones de Reforma Interior 10
e.- Deficiente organización de las comunicaciones vertebrales del núcleo urbano 10
f.- Formación de núcleos de población desvinculados del núcleo urbano 10
g.- Situación de fuera de Ordenación de edificaciones consolidadas 10

3.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. 11
3.4.1. Objetivo generales. 11
3.4.2. Objetivo en suelo urbano 11
3.4.3. Objetivo en suelo urbanizable 11
3.4.4. Objetivo en suelo no urbanizable 11

3.5. ESBOZO DEL CONTENIDO DE PLAN GENERAL MUNICIPAL. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA. 12
3.5.1. SUELO URBANO. 12
a. Áreas normativas. 12
b. Intervenciones en suelo urbano. 13
3.5.2. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. 14
3.5.3. SUELO URBANIZABLE 14
3.5.4. SUELO NO URBANIZABLE. 15
a. Áreas de protección. 15
Áreas de protección de los dominios públicos. 15
Áreas de protección de terrenos que reúnen valores de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico. 16
Áreas de protección estructural 17
b. Condiciones Edificatorias de Carácter General en Suelo No Urbanizable (extracto artículos Normas Urbanísticas PGM) 17
4. RELACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANES TERRITORIALES, ASÍ COMO, CON OTROS PLANES SECTORIALES QUE GUARDEN RELACIÓN CON ÉL. 26

4.1. Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015) 26
4.2. Plan Forestal de Extremadura 26
4.3. Plan Integrado de Residuos de Extremadura. 26
4.4. Plan Hidrológico del Guadiana. 27
4.5. Plan de Protección de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 28
4.6. Plan de Conservación del Hábitats del Águila Perdicera 28
4.7. Planeamiento Vigente Municipios Colindantes 29
5. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE, Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES AFECTADAS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL. 29

5.1. CLIMA....29
5.2. CALIDAD DEL AIRE....29
5.3. RELIEVE....30
5.4. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA....30
5.5. EDAFOLOGÍA....31
5.6. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA....33
5.7. VEGETACIÓN....34
5.8. FAUNA....36
5.9. ESPACIOS PROTEGIDOS DE VALOR NATURAL....36
5.10. VÍAS PECUARIAS....37
5.11. PATRIMONIO CULTURAL....38
5.12. GESTIÓN DE RESIDUOS....38
5.13. RIESGOS NATURALES y TECNOLÓGICOS....38
5.14. INFRAESTRUCTURAS....38
5.15. ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA....39
6. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL MUNICIPAL. 40
6.1. NORMATIVA AFECTADA....40
6.1.1. NORMATIVA COMUNITARIA. 40
6.1.2. NORMATIVA ESTATAL. 40
6.1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA....41
6.1.4. COMPROMISOS y PROGRAMAS....41
6.2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. 41
6.2.1. INTRODUCCIÓN....41
6.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL. 42
6.2.3. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL URBANISMO....43
6.2.4. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO. 43
6.2.5. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD. 43
6.2.6. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN. 43
6.2.7. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO NATURAL. 43
6.2.8. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL. 43
6.2.9. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE. 44
6.2.10. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL AGUA. 44
6.2.11. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE REDUCIR LA CONTRIBUCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO. 44
6.2.12. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA CALIDAD DEL AIRE (CONTAMINACIÓN, ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ELECTROMAGNÉTICA)....44
6.2.13. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS. 44
6.2.14. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS EN LA SALUD HUMANA. 44
7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL MEDIO AMBIENTE. 44
7.1. METODOLOGÍA. 44
7.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES....45
7.3. VALORES E INFORMES DE LOS IMPACTOS....45

7.3.1. Valoración Cualitativa de los Impactos....45
7.3.2. Informe de los Impactos....47
7.4. VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO....48
8. PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PGM....49
9. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PGM EN EL MEDIO AMBIENTE....49
9.1. ACCIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE....49
9.1.1. Ordenación del Suelo No Urbanizable....50
9.1.2. Ordenación del Crecimiento Urbano....50
9.2. INCIDENCIA DE LAS ACCIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES FACTORES AMBIENTALES....51
9.3. VALORACIÓN DE EFECTOS/IMPACTOS....52
9.3.1. Impacto sobre el Clima....53
9.3.2. Impacto sobre la Geología y Geomorfología....54
9.3.3. Impacto sobre la Calidad y Usos del Suelo....54
9.3.4. Impacto sobre la Hidrología e Hidrogeología....56
9.3.5. Impacto sobre la Calidad del Aire....57
9.3.6. Impacto sobre la Caracterización Ecológica del Territorio....59
9.3.7. Impacto sobre la Vegetación....60
9.3.8. Impacto sobre la Fauna....60
9.3.9. Impacto sobre Áreas Protegidas....61
9.3.10. Impacto sobre el Paisaje....62
9.3.11. Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública....63
9.3.12. Impacto sobre el Patrimonio Cultural....63
9.3.13. Incidencia en la Gestión de Residuos....64
9.3.14. Riesgos Naturales y Tecnológicos....65
9.3.15. Impactos en las Infraestructuras....66
9.3.16. Impactos en la Socioeconomía....67
9.3.17. Impactos en la Salud Humana....67
10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PGM....67
10.1. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN....67
10.2. PREVISIÓN y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE EL CLIMA....68
10.2. PREVISIÓN y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA GEOLOGÍA y GEOMORFOLOGÍA....68
10.3. PREVISIÓN y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA CALIDAD y USOS DEL SUELO....68
10.4. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA....68
10.5. REVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE....68
10.6. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA VEGETACIÓN Y FAUNA....69
10.7. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE ÁREAS PROTEGIDAS....69
10.8. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS....69
10.9. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL....69
10.10. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS....69
10.11. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS EN LAS IFRAESTRUCTURAS....70
10.12. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS EN LA SOCIOECONOMÍA....70
10.13. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS EN LA SALUD HUMANA....70
11. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN....70
12. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO....72

13. RESUMEN NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES 75

13.1. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA QUE PUEDE VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA. 76

13.2. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.....76

13.3. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COTRARRESTAR LOS EFECTOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL. 79

13.4. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO. 80

14. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PGM. 80

15. MAPA DE RIESGOS.....80

16. INFORME SOBRE OBSERVACIONES, SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO INTERESADO. 80

17. PLANOS. 81

1. OBJETO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El objeto del presente *Informe de Sostenibilidad Ambiental* es aportar los datos requeridos por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para identificar, describir y evaluar los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del *Plan General Municipal de Calamonte (Badajoz)*, así como las medidas correctoras y protectoras para minimizar el impacto producido por las acciones que conllevan dicho plan, todo ello encaminado a la realización de la Memoria de Sostenibilidad Ambiental emitida por el Órgano Ambiental competente.

Con este *Informe de Sostenibilidad Ambiental* se persigue identificar, describir y valorar, de manera apropiada, los efectos previsibles que el *Plan General Municipal de Calamonte (Badajoz)*, produciría al medio ambiente, a través de sus diferentes componentes, como el medio biótico, suelo, agua, etc. De este modo, se destaca el carácter preventivo de este instrumento de gestión, para la preservación del entorno natural.

Para la consecución de estos fines, el *Informe de Sostenibilidad Ambiental* se basa en el conocimiento del medio, así como de las acciones técnicas que se van a ejecutar, de las interrelaciones existentes entre el medio y dichas acciones y de la metodología más adecuada. La metodología utilizada se basa en el método de las matrices causa – efecto, derivadas de la matriz de Leopold, con resultados cualitativos.

2. NORMATIVA AFECTADA

La normativa afectada por el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
- Ley 9/2006, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.
- Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de los diversos planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Toda aquella normativa sectorial afectada por el Plan General Municipal.

Según el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, serán objetos de evolución ambiental, de acuerdo con esta ley, planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo tanto ***El Plan General Municipal de Calamonte (Badajoz), está sometido a la evaluación ambiental tal y como establece la Ley 9/2006***.

Según el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, establece que en el Artículo 43, que los Planes Generales Municipales contendrán una evaluación ambiental, según lo exigido en el artículo 75.3ª de la Ley 15/2001, del 14 de diciembre, del Suelo y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

Anteriormente se ha expuesto aquella normativa específica sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como la obligación de la realización de una evaluación ambiental por el Reglamento de Planeamiento, si bien para la realización del mismo, se tomará en cuenta toda la legislación sectorial afectada.

Según el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de los diversos planes y programas en el medio ambiente el Informe de Sostenibilidad Ambiental, deberá contener como mínimo:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.

3. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
4. Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.
5. Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.
8. Un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
9. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.
10. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 15.
11. Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
12. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.

3. ESBOZO DEL CONTENIDO y OBJETIVOS GENERALES DEL PGM

3.1. PROMOTOR

El Promotor del presente PGM es la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dependiente de Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Extremadura.

3.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El presente Informe de Sostenibilidad Ambiental afecta mayoritariamente al término municipal de Calamonte, si bien existe una parte del Plan General Municipal, en lo referente al núcleo urbano principal, que afecta al término municipal de Mérida.

Calamonte se encuentra en la provincia de Badajoz, a escasos 4 km de la capital autonómica, Mérida.

Calamonte se localiza en la comarca de Tierra de Mérida-Vegas Bajas y pertenece al Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

3.3. DATOS URBANÍSTICOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL

3.3.1. Planeamiento Vigente:

Calamonte dispone de una Revisión de NNSS aprobadas definitivamente el 3/02/1989 y publicadas en el BOP el 19/05/1989. Sobre él existen numerosas modificaciones siendo las más relevantes:

- Modificación de NNSS en UA- 8 (Incluye la nº y 3 y la nº4, que afecta a la UA-9) (CUOTEX 26/11/1999- DOE 19/08/2000).
- Modificación de NNSS en UA- 5 y UA-6 (CUOTEX 29/04/1993- DOE 09/06/1994).
- Modificación revisión normas subsidiarias art. 5.142 y UA-6 (CUOTEX 25/05/1993- DOE 06/11/1993).
- Modificación revisión normas subsidiarias Zona Uso Industrial (CUOTEX 24/08/1993- DOE 06/11/1993)
- Modificación puntual nº 1/2007 consistente en la reordenación del ORI-3 y su reconversión a UA-ORI-3 (AD CUOTEX 16/12/2011- Publicada en DOE el 19/01/2012)
- Modificación puntual nº 1/08: afecta articulado del Título V y VII Normativa Urbanística (AD CUOTEX 22/12/2008- Publicada en DOE el 11/08/2009)

- Modificación nº 2/08: modificación art. 5.159 sobre superficie máxima de uso institucional (AD CUOTEX 26/02/2009- Publicada en DOE el 30/07/2009)
- Modificación puntual NN.SS. nueva redacción art. 5.131 y reclasificación SUNC creación U.A.-11 (AD CUOTEX 30/10/2008- Publicada en DOE el 20/03/2009)
- Modificación puntual para la creación de suelo urbanizable de uso industrial en zona "Dehesa del Rey" (AD CUOTEX 20/07/2005- Publicada en DOE el 17/11/2005).
- Modificación del PP de los Sectores SUP-I1 y SUP-I2- (CUOTEX 25/06/2009-DOE 15/04/2010). - Modificación puntual nº 1/2010: ampliación de usos permitidos en SNUR de protección de regadío (Tipo III) (AD CUOTEX 26/04/2012- Publicada en DOE el 20/07/2012)
- Modificación puntual nº 1/2003 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, consistente en alterar algunos de los parámetros de la ordenanza "clave 4. familiar extensiva" de suelo urbano para hacerla más permisiva y que afecta únicamente a la manzana catastral 68850 limitada por las Calles Conquistadores y Avda. de Mérida (AD CUOTEX 29/08/2013Publicada DOE 27/11/2013).

3.3.2. Clasificación y Calificación Actual de los Terrenos

Las NNSS vigentes clasifican tres tipos de suelo: Urbano, Urbano No Consolidado y No Urbanizable.

Estas NNSS ordenan el suelo urbano de Calamonte en las siguientes Zonas de Ordenanzas:

- → USO RESIDENCIAL.
  - Clave 1. Residencial en Casco.
  - Clave 2. Residencial en Ensanche.
  - Clave 3. Residencial Intensiva.
  - Clave 4. Residencial Extensiva.
  - Clave 5. Residencial en UA-10.
  - Clave 5. Residencial en Bloque.
- → USO INDUSTRIAL
  - Clave 1. Industria en Casco.
  - Clave 2. Industria Media.
- → USO ALMACENAJE-AGROGANADERO
- → POLÍGONO DE ACTUACIÓN EN EL SUELO URBANO
- → CONSERVACIÓN y PROTECCIÓN (Niveles de protección de los bienes catalogados)
- → INSTITUCIONAL
- → ESPACIOS LIBRES
- → SERVICIOS DE CARRETERA

El **Suelo Urbano No Consolidado** se distribuye en dos subclasificaciones:

- → Unidades de Actuación
- → Operaciones de Reforma Interior (ORI)

Las **primeras** se encuentran, en la actualidad en los siguientes estados:

- → UNIDADES DE EJECUCIÓN NO DESARROLLADAS
  - Unidad de Actuación nº 1 de Uso Residencial, colindante con el el IES Ruta de la Plata y con el CEIP San José y que si bien fue redelimitada para la implantación de este uso educativo todavía no ha sido desarrollada.
  - Unidad de Actuación nº7 de Uso Residencial. Al Oeste del Núcleo, colindante con el TM de Mérida. No desarrollada
  - Unidad de Actuación nº9 de Uso Residencial. Al Norte del Municipio, a la entrada desde la A5, sobre la misma existe una Modificación de Planeamiento aprobada provisionalmente el 10/06/2007 pero pendiente de completar documentación.
- → UNIDADES DE EJECUCIÓN DESARROLLADAS
  - Unidad de Actuación nº4 de Uso Residencial
  - Unidad de Actuación nº5 de Uso Residencial
  - Unidad de Actuación nº8 de Uso Residencial
  - Unidad de Actuación nº 10 de Uso Residencial destinada a Equipamientos públicos y a viviendas de protección oficial.
- → UNIDADES DE EJECUCIÓN CON PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN TRÁMITE O YA APROBADOS Y PENDIENTE DE URBANIZAR:

- Unidad de Actuación nº2 (uso residencial). Colindante con el IES Ruta de la Plata. Con Programa de Ejecución Aprobado en Pleno de 05/07/2010 (DOE 12/08/2010-20/08/2010) y Proyecto de Reparcelación aprobado en Pleno de 22/12/11 (ya registrado). Las obras están en ejecución.
- Unidad de Actuación nº3 (uso residencial). Ubicada entre la UA-2 anterior y terrenos de la UA-4 (ya desarrollada y ejecutada). Cuenta con Programa de Ejecución aprobado en Pleno de 10/05/2012 (DOE 11/06/2012 y Periódico Extremadura 30/05/2012), pendiente de una Modificación del mismo.
- Unidad de Actuación nº6 (uso residencial). Localizada entre terrenos de la ya ejecutada UA-5 y calles del Núcleo Urbano Consolidado. Se declaró la viabilidad (gestión indirecta por el sistema de compensación) en Pleno del Ayto. de fecha 30/08/2010 (DOE nº177 de 14/09/2009, periódico "HOY" de 04/09/2010). PE y PR presentados en Ayto.
- Unidad de Actuación nº 11- Terrenos mayoritariamente de titularidad municipal donde se incluyen la parcela de la Mancomunidad. Se encuentra desarrollada parcialmente por Obras Públicas Ordinarias.

Las **Segundas** engloban tres ámbitos:

→ ORI-1 (uso residencial-industrial- Clave 1.Industria en Casco).No desarrollado.

→ ORI-2 (uso residencial-industrial- Clave 1.Industria en Casco).No desarrollado.

→ ORI-3(uso residencial). Sujeto a una modificación de Planeamiento informada favorablemente en CUOTEX de 24/02/2011 y tras informe de Consejo Consultivo, aprobada por Resolución de 16/12/2011 (DOE 19/01/2012). A fecha de redacción del presente PGM ya se encuentra constituida la AIU (registrada en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico con nº de asiento 339/2012) y declarada la Consulta de Viabilidad en Pleno de 22/04/2013 (DOE 14/05/2013). PE presentado en el Ayto. y pte. de correcciones.

Asimismo también se establecen las siguientes 6 categorías de **Suelo No Urbanizable** (Título VI de las NNSS:

- Áreas especialmente protegidas (Tipo I)- Capítulo 3 (art.6.35 a 6.38)
- Áreas Periurbanas (Tipo II)- Capítulo 4 (art.6.34 a 6.42)
- Protección del Regadío (Tipo III)- Capítulo 5 (art.6.43 a 6.46)
- Áreas de Baja protección Ambiental (Tipo IV)- Capítulo 6 (art.6.47 a 6.50)
- Áreas de Máxima Tolerancia (Tipo V)- Capítulo 6 (art.6.51 a 6.54)
- Áreas de protección por Actuaciones (Tipo VI)- Capítulo 7 (art.6.55 a a 6.58)

Las NNSS vigentes en el Capítulo 2. Determinaciones Generales sobre tipos de actuaciones, del citado Título VI, regula una serie de usos que posteriormente va permitiendo o no en cada uno de estos seis tipos de SNUR en que se clasifica el suelo rústico de Calamonte.
Los usos y actividades regulados actualmente son:

- Divisiones y Segregaciones de Fincas (art.6.8 a 6.10).
- Reutilización y Rehabilitación de Construcciones Anteriores (art.6.11 a 6.13).
- Instalaciones de Utilidad Pública (art.6.14 a 6.16).
- Instalaciones de Obras Públicas (art.6.17 a 6.19).
- Campamentos de Turismo (art.6.20 a 6.22).
- Huertos Familiares (art.6.23 a 6.24).
- Grandes Movimientos de Tierra (art.6.26 a 6.28). - Explotaciones Ganaderas sin Tierra (art.6.29 a 6.33).
- Otras Actuaciones en Suelo No Urbanizable (art.6.34).

Como se puede apreciar estos usos han quedado desfasados con el tiempo y es el PGM el que los va a actualizar y a permitir en función de la protección o no dada a cada nueva calificación.

3.3.3. Problemática

La ordenación propuesta por las Normas Subsidiarias vigentes, aunque en muchos aspectos es rigurosa y acertada no ha sabido interpretar la dinámica de expansión que está experimentado Calamonte, su falta de suelos de extensión ha motivado una avalancha de modificaciones puntuales. Esta situación ha provocado, en la práctica, la desarticulación del modelo de ciudad planteado originalmente.

a. Vía Ferroviaria –Arroyo Chaparral y límite del término municipal

En la estructura del término municipal de Calamonte se puede observar claramente la influencia que ocasiona la existencia de la vía férrea y del Arroyo Chaparral, cercanos al núcleo urbano. Se trata de unos elementos que provocan un estrangulamiento en el crecimiento urbano de Calamonte. Este es uno de los condicionantes más fuertes con que cuenta Calamonte en la actualidad a tener en cuenta en sus posibilidades de crecimiento.

El segundo condicionante es la cercanía del término municipal de Mérida al núcleo urbano de Calamonte. Condicionante que de la misma manera que en el caso anterior, dificulta el crecimiento del mismo, pudiendo entrar en un conflicto entre municipios. En la redacción del Plan General se han abordado estos dos problemas de la manera más racional y conveniente para el municipio.

La vinculación del proceso de desarrollo del núcleo a los límites del término municipal (zonas norte y oeste) unido a los problemas del modelo físico y morfológico del mismo (vía férrea y Arroyo del Chaparral al este) constituye una situación compleja a solucionar.

Las normas vigentes plantean este crecimiento en las zonas norte y sur, proponiendo la expansión de la ciudad en estas zonas a través de unidades de actuación. En la parte sur se proponen 6 Unidades de Actuación, creando una bolsa de crecimiento de la ciudad muy importante, en proporción al tamaño de la misma. Por otro lado en la zona norte se proponen otras 3 Unidades de Actuación, creando superficies un poco menores que la expansión al sur.

b.- Extensión sobre el término municipal de Mérida

Calamonte, debido al reducido término municipal de que dispone y la situación del núcleo urbano, que ha agotado la superficie de crecimiento hasta el límite con el TM de Mérida en el norte y oeste, origina la necesidad de extender sus al término municipal de Mérida para poder vertebral y organizar un crecimiento responsable y lógico.

En lo que respecta a los desarrollos urbanísticos ya existentes colindantes con el TM de Mérida, nos encontramos con dos casos; el primer caso es el correspondiente a la zona de “San Blas”, y el segundo caso se corresponde con la UA-10 de las actuales NNSS. En ambos casos el Plan General Municipal los mantiene al ubicarse en Suelo Urbano Consolidado. En el primer caso se trata de una pequeña área localizada al otro lado de la Vía del Tren, con acceso actual a través de paso a nivel, y en el segundo caso, se trata de un área destinada a Viviendas Protegidas y a Equipamientos públicos (UA-10).

c.- Zonas Industriales

En la Actualidad son dos los polígonos industriales existentes en el Municipio:

- Polígono Industrial “Las Eras”, con acceso desde la rotonda localizada en la BA-038 frente a la piscina municipal. Actualmente las NNSS clasifican como Suelo Urbano Industria Media (II) una gran franja de terrenos localizada entre el Arroyo del Pueblo y la Vía del Ferrocarril. La zonificación prevista no se corresponde con la realidad, ya que se omite las naves existentes actuales y un viario perimetral que recorre las mismas y facilita el acceso a dos perimetrales (a POCOVI-almacén de palets y a Hierros y Ferrallas de Extremadura). Asimismo se clasifica como SU una gran superficie que carece de los servicios urbanísticos para ser considerada como tal.
- Polígono Industrial “Dehesa del Rey”- Clasificado como tal vía modificación puntual y que se encuentra desarrollado y ejecutado en una 1ª Fase, pendiente de ejecutar la 2ª fase. A este Polígono se accede desde rotonda localizada en la BA-038 frente al Campo de Fútbol municipal.

d.- Desarrollo de las Unidades de Ejecución y de las Operaciones de Reforma Interior

De las 11 Unidades de Actuación fijadas por las NNSS vigentes, 5 se encuentra completamente desarrolladas e incorporadas al Suelo Urbano, 3 pendientes de Urbanizar y 3 sin ningún tipo de actuación por parte de los propietarios que las integran.

Respecto a los ORIs, tan sólo 1 de ellos ha iniciado (UA-ORI-3), tras un largo proceso sujeto a modificación de NNSS aprobada en DOE de 19/01/2012 (tras tramitación ante CUOTEX y Consejo Consultivo).

La falta de desarrollo de estas bolsas adolece a los siguientes motivos:

- Escasa entidad de la UA, falta de interés por los propietarios, parcelario fragmentado:
    - Unidad de Actuación nº 1 de Uso Residencial, con una superficie de 11.030 m², de los cuales tan sólo 5.928,00 m² corresponderían a suelo susceptible de aprovechamiento lucrativo.
    - Unidad de actuación UA-7, con una superficie escasa de 3.505 m², limita con el TM de Mérida y son parcelas catastrales que pertenencen a los dos municipios. El PGOU de Mérida prevé un Sector de SUR colindante.
    - ORI 1- tan sólo contempla la apertura de un viario interior hacia el lado de la vía del ferrocarril. Este viario discurriría desde la Avda. de Espronceda hasta la C/Pozo Dulce por encima de edificaciones ya consolidadas anteriormente a la entrada en vigor de las vigentes NNSS.
    - ORI-2- ordenación propuesta que crea un viario paralelo a la vía férrea y paralelo al camino ya existente desde la Avda. de Espronceda hasta el puente de la Avda.de Mérida. Cuenta con una serie de naves ya existentes dedicadas a materiales de construcción y metálica.
- Difícil cumplimiento de la ordenación establecida por las NNSS debido a la topografía del terreno- La UA-9 presenta un desnivel de aproximadamente 21 m a salvar en una longitud de 120 m, lo que conllevaría unos viales de pendientes superiores al 17%.

e.- Deficiente organización de las comunicaciones vertebrales del núcleo urbano

A falta de un viario general de comunicación con todos los sectores del núcleo, el viario principal está formado por un eje de comunicación norte-sur localizado en el límite este del núcleo urbano, paralelo al Arroyo del Chaparral y del ferrocarril. Este viario principal es la carretera de comunicación con Mérida y la A-66, por lo que posee una cierta capacidad de tráfico, sin embargo las condiciones de diseño de los giros, el paso a nivel con el ferrocarril y su relación con el viario transversal debilitan enormemente su potencialidad.

La desarticulación actual de la trama urbana y la falta de jerarquía del viario son los resultados del crecimiento y colmatación de las zonas residenciales al norte y sur del núcleo sin crear un viario de comunicación. El trazado radial del viario sin rondas concéntricas produce la desarticulación entre el norte y el sur de la ciudad, quedando como único camino posible el centro.

f.- Formación de núcleos de población desvinculados del núcleo urbano

Otro problema a abordar en la redacción del PGM ha sido la formación de un núcleo de población de manera espontánea en la carretera de San Isidro, situación que queda contemplada en el mismo con la intención de regularizar la situación.

g.- Situación de fuera de Ordenación de edificaciones consolidadas

Son numerosas las edificaciones localizadas en Suelo Urbano Consolidado en situación “de fuera de ordenación “por exceder la edificabilidad previstas para cada una de las Claves por las NNSS vigentes.

3.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

3.4.1. Objetivo generales.

En el marco de los objetivos generales que para toda ordenación urbanística se fijan en el artículo 5.2 de la LSOTEX, los objetivos del planeamiento urbanístico de Calamonte se configuran a partir de una valoración de los diversos problemas urbanos.

Para solucionar la problemática expuesta se plantea lo siguiente:

1. Adecuación del modelo urbano en relación con la base territorial, superada la condición de límite del término municipal.

2. Mejora de la calidad de vida urbana. Las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de la vida urbana pasan por la localización de un sistema de equipamientos adecuado a la población residente así como a su lógica distribución encaminada a satisfacer todas las necesidades de la población y de un sistema viario y de recorridos peatonales que acerque y relacione las distintas partes del núcleo y la áreas de nuevo crecimiento. Se plantea eliminar la limitación que supone la vía férrea mediante la eliminación de los pasos a nivel planteado pasos elevados y subterráneos, sobre y bajo la vía férrea y la creación de una ronda perimetral, extendiendo así el desarrollo urbanístico al este del municipio.

3. Regularizar la situación de fuera de Ordenación de las Edificaciones, mediante nuevas Ordenanzas y dotaciones de Sistemas Locales que absorban este incremento de edificabilidad.

3.4.2. Objetivo en suelo urbano

1. Establecimiento de las situaciones básicas del territorio y las categorías del Suelo Urbano
2. Zonificar asignando los usos globales.
3. Mantenimiento de las actuales tipologías y alturas de edificación mediante la adecuación en la Ordenanza correspondiente.
4. Re-equipamiento de las áreas residenciales actuales, paliando en lo posible las deficiencias que pudieran existir.
5. Establecimiento de la Normativa que posibilite una eficaz protección y conservación del patrimonio inmobiliario, definiendo y pormenorizando la relación de edificios y espacios a proteger.
6. Establecimiento de las condiciones de parcelación en función de las diferentes tipologías, adaptándolas, en su caso, a las existentes.
7. Establecimiento de las condiciones estéticas en función de cada una de las zonas de ordenación urbanística en que se divida el territorio.
8. Definir en el suelo urbano las nuevas alineaciones y posibilitar la dotación de infraestructuras (pavimentación, alumbrado, redes de agua y saneamiento) en particular en el suelo de nueva creación.
9. Adaptar el Suelo Urbano no Consolidado a los estándares de calidad de la ley e intentar la contención o disminución de la edificabilidad en el Suelo Urbano Consolidado.

3.4.3. Objetivo en suelo urbanizable

1. Delimitar las zonas de futuro crecimiento para completar el modelo territorial, ajustando a las demandas de suelo establecidas.
2. Establecer las condiciones genéricas de desarrollo de los diferentes sectores en coherencia con el Suelo Urbano diseñado.

3.4.4. Objetivo en suelo no urbanizable

1. Categorización del Suelo en función de su valoración a efectos de su protección.
2. Establecimiento de las medidas de protección sobre las áreas especialmente protegidas y en función de sus características.
3. Fijación de las normas que impidan la formación de núcleo de población.

3.5. ESBOZO DEL CONTENIDO DE PLAN GENERAL MUNICIPAL. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

El presente Plan General Municipal de Calamonte se adecua a las determinaciones fijadas en el Artículo 75 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3.5.1. SUELO URBANO.

El Plan General establece dos categorías del Suelo Urbano:

- Suelo Urbano Consolidado (SU), integrado por los terrenos de los núcleos de población en que concurran las circunstancias establecidas en el apartado a) y párrafo final del artículo 9.1 de la LSOTEX y los puntos 1º y 3º del artículo 3 del RPLANEX, excepto aquellos en los que concurran los supuestos que se determinan en el apartado siguiente. Estos suelos son los que el Plan entiende que se pueden considera consolidados por la edificación y la urbanización, formándose por parte de los suelos que las anteriores Normas Subsidiarias considera como Suelo Urbano.

- Suelo Urbano no Consolidado (SUNC), integrado por los terrenos clasificados como Suelo Urbano en función del artículo 9.2 de la LSOTEX y 4.2 del RPLANEX, así como por los excluidos en el apartado a) anterior, según lo descrito en los apartados a), b) y c), de los referidos artículos. Esta categoría la forman áreas clasificadas como Suelo Urbano No consolidado y no desarrollado por las anteriores NNSS o aquellas que si bien ya cuentan con toda la tramitación administrativa aprobada aún no han comenzado las Obras de Urbanización.

a. Áreas normativas.

El presente PGM clasifica, dentro del USO GLOBAL RESIDENCIAL, como:

- ORDENANZA 1-Residencial en Casco (RC) a la vigente Clave 1. Residencia en Casco Antiguo.
- ORDENANZA 2- Residencial en Ensanche (RE) a las vigentes Clave 2. Residencial en Ensanche, Clave 3. Familiar intensiva y Clave 4.Familia Extensiva.
- ORDENANZA 3- Residencial en Zonas Nuevas (ZN) a las parcelas incluidas en antiguas UAs ya que las NNSS las incluía como Clave 1. La diferencia con la Ordenanza 1 radica en las Condiciones de Composición (Estéticas).
- ORDENANZA 4- Residencial en Bloque (RB) a la denominada Clave 5. Residencial en bloque, constituida por los bloques de VPO en la Avda.Juan Carlos I.
- ORDENANZA 5- Residencial Edificación en Hilera (EH) a la denominada Clave 5. Residencial en UA-10 y engloba también a las VPO de la Avda. Infanta Cristina, de la Avda. de Espronceda y a las de Juan Carlos I.

Se extrae el siguiente cuadro justificativo de las Zonas de Ordenanzas previstas por el presente PGM:

ORDENANZAS	**PARÁMETROS EDIFICATORIOS**					
	Tipología	Parcela mínima	Fondo Edificable	Ocupación	Edificabilidad	Nº Plantas
ORDENANZA 1-RESIDENCIAL EN CASCO (RC)	Manzana Densa	S=100 m² Frente= 8 m	No se limita	100 %	2,2 m²t/m²s	3 Unidades (PB+2).
ORDENANZA 2-RESIDENCIAL EN ENSANCHE (RE)	Manzana Densa	S=150 m² Frente= 8 m	35 m (Uso Residencial) Libre (Resto)	---	- fondo < 15 m: 3,00 m²t/m²s - fondo > 15 m: 2,00 m²t/m²s	3 Unidades (PB+2).
ORDENANZA 3-RESIDENCIAL ZONAS NUEVAS (ZN)	Manzana densa/Edificación en Hilera	S=100 m² Frente= 8 m	No se limita	100 %	2,2 m²t/m²s. En el ámbito de la UA-04 (Antigua UA-3) la edificabilidad se limita a 2,08 m²t/m²s.	3 Unidades (PB+2).
ORDENANZA 4-RESIDENCIAL EN BLOQUE (RB)	Manzana Densa	S=150 m² Frente= 10 m	12 m	100 %	Resultante	4 Unidades (PB+3).

ORDENANZA 5-RESIDENCIAL EDIFICACIÓN EN HILERA (EH)	Edificación en Hilera	150 m².	12 m.	---	2,00 m²t/m²s	2P+doblado 2P

Respecto al **USO DE EQUIPAMIENTOS:**

- **ORDENANZA 6**- DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS (DE)
- **ORDENANZA 8**- DOTACIONAL ZONAS VERDES (D-ZV)
- **ORDENANZA 7**- Áreas de Servicio (AS)

En cuanto al **USO INDUSTRIAL**, el PGM pretende unificar todas las tipologías de las NNSS estableciendo únicamente 2 (diferenciándose ambas por la permisibilidad o no de retranqueo frontal y por la edificabilidad):

- **ORDENANZA 9**- INDUSTRIAL A(I-A)- para el PI "Las Eras"
- **ORDENANZA 10**- INDUSTRIAL B (I-B)-para el PI "Dehesa del Rey".

Además se prevé una Ordenanza específica:

- ORDENANZA 11- ZONAS AFECCIÓN (ZA)) para aquellas infraestructuras (Arroyo del Pueblo, Línea del Ferrocarril, Vías pecuarias, Circunvalación) que discurren por el Casco urbano. En el caso específico de la Circunvalación que discurre por los Sectores 6 y 7 en SUR, se prevé que pueda modificarse por los PP posteriores. En el transcurso por el SU estará sujeta su ejecución definitiva a la aprobación por parte de ADIF.

b. Intervenciones en suelo urbano.

En Suelo Urbano Consolidado tan sólo se prevén actuaciones tendentes a la apertura o rectificación de viales para ello se establecen:

→ Actuaciones de urbanización ejecutadas mediante obras públicas ordinarias (AU-OPO-nº): Son aquellas actuaciones urbanísticas para cuya ejecución no se considera precisa ni conveniente la delimitación de unidades de actuación urbanizadora, cuya ejecución se lleva a cabo mediante obras públicas ordinarias, según lo previsto en el artículo 155 de la LSOTEX.

En general, la obtención del suelo necesario se realizará por expropiación, salvo que se haya acordado la adquisición del mismo mediante cesión, en virtud, en su caso, de reparcelación o convenio, compra o permuta.

Se establecen 4 OPOs: -

- UA-OPO 01- para ejecución de viario de Conexión desde la C/Dulce Chacón hasta la Avenida de Extremadura por la C/Encinilla- Se trata de la urbanización de un vial ya existente que cuenta con servicios urbanísticos en el margen izquierdo de la C/Encinilla (frente ya consolidado). La ejecución completa de la urbanización de estos viales se realizará vía convenio con los propietarios de solares con frente a aquellos.
- UA-OPO 02- para la adecuación del entorno de la Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción, liberándola de las edificaciones colindantes en todo su perímetro. Para ello se pretende la ejecución de un viario perimetral aprovechando corrales existentes que se obtendrán vía convenios con los propietarios.
- UA-OPO 03- Unidad de Actuación para completar la urbanización de la calle Encinilla
- UA-OPO 05- Unidad de Actuación para la consolidación del vial existente en la Prolongación de la C/del Moral, paralelo al arroyo del Pueblo, con objeto de dotarlos de todas las características de vial en SU consolidado (acerado con bordillo, infraestructuras y calzada pavimentada).

→ Existen además otras actuaciones en Suelo urbano tendentes a realineaciones en las que el Ayuntamiento, en general, gestionará la obtención del suelo necesario por expropiación, salvo que se haya acordado la adquisición del mismo mediante cesión, en virtud, en su caso, de reparcelación o convenio, compra o permuta. Estas Actuaciones son:

- Conexión entre la C/ Cristobal Colón y la C/ Iglesia. Se pretende un cambio de alineaciones para ampliar el vial hasta una anchura de 7 m.

- Encuentro C/Badajoz Con Callejón de la Amargura hacia Plaza de la Constitución. Ampliar el encuentro por el linde Sur de la C/Badajoz y ampliar el acceso a la Plaza.
- Encuentro Callejón de la Amargura desde Plaza de la Constitución con C/ Iglesia, manteniendo alineación desde la Plaza de la Constitución hasta entronque con C/Iglesia.
- Tramo Callejón de la Amargura entre C/Iglesia y C/El Pilar- Mantener alineación la C/Pilar tramo desde Arroyo del Chaparral y ampliar encuentro con C/Iglesia manteniendo alineación anterior.
- Encuentro C/ Ramón y Cajal con Calle peatonal San José. Ampliar y facilitar el encuentro peatonal entre el acerado de la C/Ramón y Cajal y la plataforma única de la C/San José.
- Encuentro de la C/Arroyo del Chaparral con C/Hernán Cortés- Ampliar calle hasta una anchura de 3 m para facilitar el paso desde la C/Calderón de la Barca hasta la C/Hernán Cortés.
- Encuentro C/Manuel Golpe con C/Ramón y Cajal. Realineación para ampliación de acerado.
- Encuentro C/Hernán Cortés con Plaza de España- Ampliar en 1 m la calzada en el encuentra con la Plaza.

3.5.2. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

El PGM establece 6 unidades de Actuación que abarcan bolsas de suelo ya clasificadas así por las NNSS vigentes y también incluye los antiguos ORIs.. Así se establecen las siguientes unidades:

UNIDADES DE ACTUACIÓN	USO GLOBAL MAYORITARIO	SUPERFICIE
UA-01	Residencial	18763 m2s
UA-02	Residencial	18347 m2s
UA-03	Residencial	4316 m2s
UA-04 (1)	Residencial	25254 m2s
UA-05 (2)	Residencial	18284 m2s
UA-06	Residencial	14284 m2s

(1)- Se declaró la viabilidad (gestión indirecta por el sistema de compensación) en Pleno del Ayto. de fecha 30/08/2010 (DOE nº177 de 14/09/2009, periódico "HOY" de 04/09/2010). El PE y PR se ha registrado ya en el Ayto.
(2)- Aprobado el PE en Pleno de 10/05/2012 (DOE 11/06/2012). En tramitación Modificación del PE y Proyecto de Reparcelación.

3.5.3. SUELO URBANIZABLE

Constituyen el Suelo Urbanizable municipal (SURB), los terrenos que en función del modelo territorial elegido y en virtud del artículo 10 de la LSOTEX y 5 del RPLANEX, puedan efectivamente incorporarse al proceso urbanizador en el horizonte temporal del Plan y conformen un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

El PGM establece 11 Sectores en SUR

Sectores 01/02/03/04/05/06/07/08/09 y 10									
	S (m²)	Edif. Bruta (m²t/m²s)	Ao (m²t)	Nº viviendas	Nº Habitantes	Coef. Corrector	Ao (ponderado) (m²t)	Asequ (90%) (m²t)	Asadm (10%) (m²t)
SUR-01	45.286,00	0,70	31.700,20	181	453	1,00	31.700,20	28.530,18	2.853,02
SUR-02	39.610,00	0,70	27.727,00	158	396	1,00	27.727,00	24.954,30	2.495,43
SUR-03	67.517,00	0,70	47.261,90	338	844	1,00	47.261,90	42.535,71	4.253,57
SUR-04	42.125,00	0,70	29.487,50	211	527	1,00	29.487,50	26.538,75	2.653,88
SUR-05	32.109,00	0,70	22.476,30	161	401	1,00	22.476,30	20.228,67	2.022,87
SUR-06	20.162,00	0,70	14.113,40	81	202	1,00	14.113,40	12.702,06	1.270,21
SUR-07	20.292,00	0,70	14.204,40	81	203	1,00	14.204,40	12.783,96	1.278,40
SUR-08	140.163,00	0,50	70.081,50	98	245	1,00	70.081,50	63.073,35	6.307,34
SUR-09	65.349,00	0,50	32.674,50	46	114	1,00	32.674,50	29.407,05	2.940,71
SUR-10	52.665,00	0,90	47.398,50			1,00	47.398,50	42.658,65	4.265,87
TOTALES	**525.278,00**		**337.125,20**	**1354**	**3385**		**337.125,20**	**303.412,68**	**30.341,27**
Ao=Aprovechamiento objetivo (m²t)									
Ao ponderado=(ua/m²s)									
As=Aprovechamiento Subjetivo asignado a la parcela (ua/m²s)									
Excentente o Déficil del Sector/Sistema=Ao-As									
Asequ=Aprovechamiento Subjetivo Equivalente (90% del Aprovechemiento Subjetivo)									
Asadm=Aprovechamiento Subjetivo Correspondiente a la Administración (10% del Aprovechamiento Subjetivo)									

El Sector 11 está conformado por la 2ª Fase del PI Dehesa del Rey que se encuentra regulado por el Plan Parcial aprobado en CUOTEX de 20/07/2006 (DOE 7/12/2006), remitiendo las ordenanzas del presente PGM al mismo.

3.5.4. SUELO NO URBANIZABLE

El Suelo no Urbanizable del Municipio (SNUR), queda constituido, de conformidad con los artículos 11 de la LSOTEX y 6 del RPLANEX, por los terrenos que el presente Plan General adscribe a dicha clase de suelo por concurrir en ellos alguna de las circunstancias establecidas en ellos y ser concordantes con el modelo de desarrollo urbano elegido.

En función de las diferentes circunstancias que concurren en el Suelo no Urbanizable, se establecen, de conformidad de conformidad con los artículos 11.2 de la LSOTEX y 7 del RPLANEX, las siguientes categorías:

• Suelo no Urbanizable Común (SNUC): Constituido por aquellos terrenos que se consideran inadecuados para un desarrollo urbano racional y sostenible, de conformidad con el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado.

• Suelo no Urbanizable de Protegido (SNUP): Constituido por los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público. Dentro de esta categoría se distinguen las siguientes subcategorías:

→ Suelo No Urbanizable de Protección Natural, con las siguientes variedades:

- De protección natural de Zepas (SNUP-ZP)
- De protección natural de Hábitats (SNUP-HA)

→ Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-AG)

→ Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental con las siguientes variedades:

- De protección Ambiental de Cauces (SNUP-H).
- De protección Ambiental de Vías Pecuarias (SNUP-VP)

→ Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNUP-I/E): Constituido por los terrenos protegidos por el presente Plan en razón de la preservación de infraestructuras, Equipamientos o instalaciones.

- SNUP-I: Carreteras
- SNUP-E: Equipamiento

→ Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-C): constituido por los futuros posibles elementos a catalogar en el Inventario de la Consejería de Cultura ubicados en el Suelo no Urbanizable, por los yacimientos arqueológicos que recoja la Carta Arqueológica del Municipio y por los entornos de protección de ambos, así como así como las zonas de interés antropológico u otros elementos o edificaciones que el Ayuntamiento considere de interés en esta clase de suelo.

a. Áreas de protección.

Áreas de protección de los dominios públicos.
Las subcategorías **SNUP-H, SNU-VP y SNUP-I** corresponden a los terrenos afectados por limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público por las legislaciones sectoriales de Aguas, Vías Pecuarias, así como las relativas a Carreteras, Minas, Líneas de Energía Eléctrica, etc.

Dominio público hidráulico, cauces, riberas, márgenes, lagos, lagunas, embalses, terrenos inundables y acuíferos subterráneos y sus zonas de policía **(SNUP-H)**.

Son los terrenos afectados por la legislación sectorial de Aguas.

El SNUP-A-H corresponde en su totalidad a las riberas del Arroyo del Chaparral o Arroyo del Pueblo, incluyendo los correspondientes dominios públicos hidráulicos y la zona de policía. También se clasifican dentro de esta categoría de SNUR las 5 charcas presentes en el TM Municipal: de los Juncos, de los Hornos, de Laura, la del Albercón y la del Boticario.

Los de los cursos de agua vienen definidos en función de lo establecido en la legislación sectorial, teniendo la delimitación gráfica de los terrenos de dominio público hidráulico carácter orientativo, por no estar ejecutados los correspondientes deslindes por parte de los órganos titulares.

Dominios públicos de la red de caminos y vías pecuarias **(SNUP-VP)**

La precariedad de estos elementos territoriales hace necesario establecer medidas de protección muy exigentes que por otra parte no hacen sino remarcar la protección que por la ley sectorial les corresponde.

Es preciso en primer lugar reafirmar su condición de bienes de dominio público, en el que no es posible autorizar sino ocupaciones temporales debidamente reglamentadas por el organismo competente.

Las/los presentes en el TM son las que aparecen en el Proyecto de Clasificación de Vias Pecuarias del TM de Calamonte aprobado por Orden Ministerial de 17/02/1960 (BOE 24/02/1960):

- Vereda del Cerro de la Iglesia (Deslindada por Orden de 7/04/2009 – DOE 21/04/2009)- Con una anchura aproximada de 20,89 m discurre por el Norte del TM, entre la divisoria con el TM de Mérida y presenta una longitud aproximada de 1 Km.
- Colada del Albercón- Con anchura variable y longitud aproximada de 1,5 Km, discurre por el Este del TM hasta el límite con la Autovía A-66 y engloba en su recorrido a la Balsa del Albercón.
- Colada de la Dehesa Boyal- Anchura variable y longitud aproximada de 4,5 Km. Discurre desde el Núcleo Urbano hacia el Sur y atraviesa la línea del ferrocarril por terrenos de San Isidro donde toma dirección Oeste. Dentro de su recorrido se localizan la Charca de los Hornos y la de los Juncos.

Además, existen otras parcelas indicadas por la Dirección General de Desarrollo Rural como propiedad del Organismo Autonómico resultado de la Concentración Parcelaria.

CONCENTRACIÓN			CATASTRO	
POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE	POLÍGONO	PARCELA
4	48	0-21-67	Incluida en 2	9020 camino
4	49	0-45-60	2	97
4	123	0-61-29	2	100
4	226	1-22-74		
4	249	0-36-72	2	159 a nombre del ayuntamiento
4	258	7-75-13	2	167
4	264	1-04-00	2	156 y 164
4	283	0-80-00	2	166
9	72	0-51-60	2	243
9	73	0-38-03	Desaparecida	
9	74	0-26-24	Desaparecida	
9	77	0-40-00	Desaparecida	
4	12	1-20-46	2	81 y 9019

Dominios públicos y zonas de protección de las infraestructuras y equipamientos **(SNUP-I/E)**.

Definidas por referencia a su legislación específica. Corresponde esta categoría a las zonas de dominio público y de protección de carreteras, líneas eléctricas, instalaciones de abastecimiento, tratamiento y depuración de aguas, así como otros equipamientos públicos.

Áreas de protección de terrenos que reúnen valores de carácter ambiental, natural, paisajístico, cultural, científico, histórico o arqueológico.

Los terrenos que son merecedores de un régimen de protección garante del mantenimiento de sus características en razón de sus valores naturales, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos o culturales, son los incluidos en las subcategorías **SNUP-C y SNUP-ZP y HA.**

Áreas de protección cultural **(SNUP-C)**.

Según los Datos facilitados desde la DG de Patrimonio Cultural en el municipio de Calamonte no se localiza ningún enclave arqueológico en SNUR. Se incluye este tipo de suelo por si en futuras prospecciones apareciese algún hallazgo.

Áreas de protección natural de ZEPA **(SNUP-ZP)**

Corresponde a los terrenos del término municipal incluidos en la Zona de Especial Protección para las Aves denominada Sierras Centrales y Embalse de Alange, delimitada como zona ZEPA en cumplimiento de la Directiva 79/409 CEE, con el código ES0000334. La delimitación de la ZEPA coincide con el ámbito del Plan de Conservación del Hábital del Águila Perdicera (Hieraaetus fasciatus) establecido por la Orden de la Junta de Extremadura de 6 de junio de 2005 (DOE 21/06/2005).

Áreas de protección natural de Hábitats **(SNUP-HA)**

En esta categoría de Suelo No Urbanizable Protegido se incluyen aquellas zonas marcadas en planos que incluyen hábitats naturales de interés comunitarios, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de Mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como son: " Fruticedas termófilas (Fruticedas,retamares y matorrales mediterráneos termófilos); Retamares con escoba negra (en la Zepa "Sierra Centrales y Embalse de Alange)"; "Encinares:encinar acidófilo luso-extremadurente con peral silvestre (dehesas de Quercus ilez y/o Quercus Suber)".

Áreas de protección estructural

Las partes del término en que las condiciones del terreno permiten un mayor aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal basado fundamentalmente en cultivos de secano, integran las subcategorías **SNUP-AG**.

Áreas de protección estructural agrícola **(SNUP-AG)**

Constituido por los terrenos preservados por el presente Plan en razón de su valor agrícola, forestal, ganadero, hidráulico, o por sus riquezas naturales, por razón de su potencialidad para los expresados aprovechamientos

b. Condiciones Edificatorias de Carácter General en Suelo No Urbanizable (extracto artículos Normas Urbanísticas PGM)

⇒ SNU01- Suelo no Urbanizable Común (SNUC)

Constituido por aquellos terrenos que se consideran inadecuados para un desarrollo urbano racional y sostenible, de conformidad con el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado.

Los Usos permitidos y las condiciones de implantación previstas por el presente PGM son:

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): 1,5 Ha **Retranqueo a Linderos:** 5 m. 15 metros a ejes de caminos **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Ocupación Máxima:** 2 % de la superficie. **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m. Altura a cumbrera de 7 metros medida en cada punto del terreno. En rehabilitación se podrán autorizar alturas que alcancen la media de los edificios ya construidos. **Otros:** No se podrá construir más de una vivienda por U.R.A.E. Todos los servicios serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos previa autorización del organismo ambiental correspondiente. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que este sea enterrado. **Condiciones Higiénicas Sanitarias:** Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua. **Condiciones Estéticas de Composición:** Los espacios cubiertos y no cerrados perimetralmente computarán a efectos de ocupación. Se prohíben las obras de pavimentación en más de un 2% de la superficie de la parcela.
VIV. UNIFAM.VINCULADA A UNA EXPL. AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, CINEGÉTICA O ANÁLOGA.

Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): La requerida como Unidad Mínima de Cultivo que en ningún caso será inferior a 1,5 Has.
Retranqueo a Linderos: 5 m. 15 metros a ejes de caminos
Ocupación Máxima: 2 % de la superficie.
Número de Plantas: 2 Unidades
Altura: 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones).
Otros: No se podrá construir más de una vivienda por U.R.A.E. Todos los servicios serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que este sea enterrado.
Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
Condiciones Estéticas de Composición: Todas las edificaciones guardarán una relación de proporcionalidad y funcionalidad con la explotación en la que se emplacen.

REHABILITACIÓN EDIFICACIONES EXISTENTES USO HOTELERO/RESIDENCIAL

Se incluyen en este apartado las edificaciones existentes que responden a una tipología tradicional debiendo justificarse que tienen una antigüedad mínima de 30 años a la entrada en vigor de la Modificación de la LSOTEX - LEY 9/2010, DE 18 DE OCTUBRE-, para lo cual, el propietario del inmueble aportará un certificado referido al catastro correspondiente u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente la antigüedad del inmueble.
A efectos de su rehabilitación para uso vivienda u hotelero, la unidad rústica apta para la edificación podrá ajustarse a la superficie de la finca en que se sitúe, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que la edificación objeto de rehabilitación haya tenido un uso vinculado a la naturaleza y destino de la finca, como molinos, secaderos u otros, así como construcciones vinculadas a infraestructuras públicas actualmente en desuso.
- Que la finca en la que se sitúe la edificación no haya sufrido alteraciones que hayan disminuido su superficie en los 5 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la citada modificación de la LSOTEX.
- Que las obras de rehabilitación a realizar no impliquen un incremento de superficie construida superior al 10% de la ya existente.
- Que, como consecuencia de la realidad preexistente, no se contribuya a generar núcleos de población.

EDIFICACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES, CINEGÉTICAS O ANÁLOGAS.

Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): Unidad Mínima de Cultivo
Retranqueo a Linderos: 5 m. 15 metros a ejes de caminos
Número de Plantas: 2 Unidades
Altura: 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones).
Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
Condiciones Estéticas de Composición: Se prohíbe la ejecución de obras de pavimentación exterior que no guarden relación con la actividad primaria a la que se vincula la edificación.

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

Estos actos de uso o transformación del suelo, destinados a la extracción de materiales de suelo y/o subsuelo con fines comerciales, se realizarán conforme a las limitaciones establecidas en la legislación sectorial correspondiente, ajustándose a las siguientes condiciones:
- Unidad rústica apta para la edificación: 5 Has.
- La finca rústica deberá estar perfectamente comunicada, a través de viales con suficiente anchura como para permitir el cruce de camiones en ambos sentidos.
- La distancia mínima de la actividad extractiva al núcleo urbano será de 2 km.
- Esta actividad estará sujeta a la obligación de regenerar el medio a sus condiciones primitivas una vez terminada la explotación. Esta obligación deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y quedará garantizada en la forma establecida en la letra c) del artículo 26.1.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Otros: Las edificaciones, construcciones o instalaciones que se entiendan necesarias para el desarrollo de la actividad deberán ajustarse a las condiciones edificatorias establecidas para el uso anterior (edificaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o análogas).
USO INDUSTRIAL Y TERCIARIO
Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación: La funcionalmente indispensable para las construcciones e instalaciones correspondientes, que nunca podrá ser inferior a la prescrita para vivienda familiar (1,5 Has.). No obstante, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, podrá disminuirse aquella superficie en lo estrictamente necesario por razón de la actividad específica de que se trate. **Retranqueo a Linderos:** 5 m. 15 metros a ejes de caminos **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones). **Condiciones Higiénicas Sanitarias:** Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
USO DOTACIONAL de EQUIPAMIENTOS.
Según las condiciones generales establecidas para los usos industrial y terciario anteriores.
USO EDIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS.
Se incluyen: 1. Captaciones de agua: Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones cuyo objeto es el de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas. 2. Obras o instalaciones anejas a la explotación: Se incluyen en esta denominación las casetas para almacenamiento de aperos de labranza (con una superficie construida máxima de 40m²t y un altura de 1P- 4,5 m a cumbrera). Se prohíben expresamente aquellas instalaciones destinadas a cuadras, establos, vaquerías o similares.
USO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LAS OBRAS PÚBLICAS.
Se corresponde con determinadas obras públicas ya existentes o que necesariamente han de ubicarse en Suelo No Urbanizable, tales como las grandes infraestructuras de transporte, las obras hidráulicas o las líneas eléctricas en A.T. y M.T., así como las obras necesarias para el normal funcionamiento de las mismas y que en función de su propia naturaleza y finalidad deban ejecutarse en el Suelo No Urbanizable, no así el establecimiento de servicios que no tengan que ver con el carácter directo y funcional de las mismas. Entre estas infraestructuras también se incluyen las estaciones de suministro de carburantes (según lo descrito en el anterior artículo 2.2.23. Uso dotacional equipamientos- infraestructuras/ servicios urbanos. Condiciones particulares). Los requisitos para la implantación de todas estas instalaciones serán los requeridos sectorialmente.

También se dispone la regulación de depósitos de residuos de construcción y demolición (RCD) con las siguientes condiciones acotadas:

"deberán disponerse al menos a 500 m de cualquier vivienda o cualquier actividad diferente de la agrícola o ganadera y a más de 2000 m de otras parcelas con el mismo uso. La superficie ocupada y vallada de la actividad no podrá superar 15.000 m², debiendo estar estos límites separados de los linderos de la parcela al menos 10 m, los cuales se reforestarán con especies autóctonas de manera que amortigüen el impacto visual que provocan. Este tipo de ocupación del suelo tendrán siempre carácter municipal, debiendo contar con todas las autorizaciones de los órganos competentes".

⇒ SNU02- Suelo no Urbanizable de Protección NATURAL ZEPAS (SNUP-ZP)

Corresponde a los terrenos del término municipal incluidos en la Zona de Especial Protección para las Aves denominada Sierras Centrales y Embalse de Alange, delimitada como zona ZEPA en cumplimiento de la Directiva 79/409 CEE, con el código ES0000334. La delimitación de la ZEPA coincide con el ámbito del Plan de Conservación del Hábital del Águila Perdicera (Hieraaetus fasciatus) establecido por la Orden de la Junta de Extremadura de 6 de junio de 2005 (DOE 21/06/2005).

Al forma parte de la Red Natura 2000, se tendrá en cuenta lo marcado en el art.56 quater de la Ley 8/1998 de 26 de Junio de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de Diciembre:

1. *En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.*
2. *La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o es pecies que, en cada ca so, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano su stantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.*

Conforme establece la ORDEN de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura, este ZEPA se encuentra clasificado como hábitats críticos, por lo que deberá tenerse en cuenta:

1. *Someter a evaluación de impacto ambiental cu alquier obra o proyecto, en los supuestos recogidos en la legislación vigente, que pueda alterar o incidir significativamente al Águila Perdicera o a su hábitat, tanto de nidificac ión como de dispersión o recolonización.*
2. *Eliminar las molestias humanas durante el celo y la reproducción (1 de febrero al 15 de julio).*
3. *Limitaciones de actividades extractivas y aprovechamientos cinegéticos, agrícolas y forestales (según dictamine el órgano ambiental en cada momento).*
4. *Medidas correctoras en las líneas eléctricas según normativa sectorial y medioambiental específica.*
5. *Limitaciones de tránsito (según dictamine el órgano ambiental en cada momento).*

Los Usos permitidos y las condiciones de implantación previstas por el presente PGM son:

VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A UNA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, CINEGÉTICA O ANÁLOGA.
Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): La requerida como Unidad Mínima de Cultivo que en ningún caso será inferior a 1,5 Has. **Retranqueo a Linderos:** 5 m. 15 metros a ejes de caminos **Ocupación Máxima:** 2 % **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones). **Otros:** No se podrá construir más de una vivienda por U.R.A.E. Todos los servicios serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que este sea enterrado. **Condiciones Higiénicas Sanitarias:** Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua. **Condiciones Estéticas de Composición:** Todas las edificaciones guardarán una relación de proporcionalidad y funcionalidad con la explotación en la que se emplacen.
REHABILITACIÓN EDIFICACIONES EXISTENTES USO HOTELERO/RESIDENCIAL
Se incluyen en este apartado las edificaciones existentes que responden a una tipología tradicional debiendo justificarse que tienen una antigüedad mínima de 30 años a la entrada en vigor de la Modificación de la LSOTEX - LEY 9/2010, DE 18 DE OCTUBRE-, para lo cual, el propietario del inmueble aportará un certificado referido al catastro correspondiente u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente la antigüedad del inmueble. A efectos de su rehabilitación para uso vivienda u hotelero, la unidad rústica apta para la edificación podrá ajustarse a la superficie de la finca en que se sitúe, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la edificación objeto de rehabilitación haya tenido un uso vinculado a la naturaleza y destino de la finca, como molinos, secaderos u otros, así como construcciones vinculadas a infraestructuras públicas actualmente en desuso.
- Que la finca en la que se sitúe la edificación no haya sufrido alteraciones que hayan disminuido su superficie en los 5 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la citada modificación de la LSOTEX.
- Que las obras de rehabilitación a realizar no impliquen un incremento de superficie construida superior al 10% de la ya existente.
- Que, como consecuencia de la realidad preexistente, no se contribuya a generar núcleos de población.

EDIFICACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES, CINEGÉTICAS O ANÁLOGAS.

Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): Unidad Mínima de Cultivo
Retranqueo a Linderos: 5 m. 15 metros a ejes de caminos
Número de Plantas: 2 Unidades
Altura: 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones).
Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
Condiciones Estéticas de Composición: Se prohíbe la ejecución de obras de pavimentación exterior que no guarden relación con la actividad primaria a la que se vincula la edificación.

USO EDIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS.

Se incluyen:
1. Captaciones de agua: Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones cuyo objeto es el de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.
2. Obras o instalaciones anejas a la explotación: Se incluyen en esta denominación las casetas para almacenamiento de aperos de labranza (con una superficie construida máxima de 40m²t y un altura de 1P- 4,5 m a cumbrera). Se prohíben expresamente aquellas instalaciones destinadas a cuadras, establos, vaquerías o similares.

USO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LAS OBRAS PÚBLICAS.

Se corresponde con determinadas obras públicas ya existentes o que necesariamente han de ubicarse en Suelo No Urbanizable, tales como las grandes infraestructuras de transporte, las obras hidráulicas o las líneas eléctricas en A.T. y M.T., así como las obras necesarias para el normal funcionamiento de las mismas y que en función de su propia naturaleza y finalidad deban ejecutarse en el Suelo No Urbanizable, no así el establecimiento de servicios que no tengan que ver con el carácter directo y funcional de las mismas.
Entre estas infraestructuras también se incluyen las estaciones de suministro de carburantes (según lo descrito en el anterior artículo 2.2.23. Uso dotacional equipamientos- infraestructuras/ servicios urbanos. Condiciones particulares).
Los requisitos para la implantación de todas estas instalaciones serán los requeridos sectorialmente.

⇒ SNU03- Suelo no Urbanizable de Protección NATURAL HÁBITATS (SNUP-HA)

En esta categoría de Suelo No Urbanizable Protegido se incluyen aquellas zonas marcadas en planos que incluyen hábitats naturales de interés comunitarios, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de Mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres como son: " Fruticedas termófilas (Fruticedas,retamares y matorrales mediterráneos termófilos); Retamares con escoba negra (en la Zepa "Sierra Centrales y Embalse de Alange)"; "Encinares:encinar acidófilo luso-extremadurente con peral silvestre (dehesas de Quercus ilez y/o Quercus Suber)".

El presente PGM clasifica la zona afectada con otros tipos de suelo no urbanizable, los cuales también se encuentran afectados por esta categorización. Cualquier plan o proyecto, según lo marcado en los apartados 3 y 4, del artículo 5 de la citada Directiva, quedará supeditado a aprobación por la administración competente, tras haberlo sometido a información pública.

⇒ SNU04- Suelo no Urbanizable de Protección AMBIENTAL DE VÍAS PECUARIAS (SNUP-VP)

Dentro de esta categoría de Suelo No Urbanizable Protegido, se encuentran los cordeles, caminos, descansaderos y abrevaderos, del Término Municipal de Calamonte. Para la autorización de actos de transformación y uso del suelo en los terrenos afectados por esta protección, se estará a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente.

También se incluyen las parcelas indicadas por la Dirección General de Desarrollo Rural como propiedad del Organismo Autonómico resultado de la Concentración Parcelaria.

Con carácter general, cualquier actuación sobre las vías pecuarias afectadas deberá respetar la legislación específica y propia de las vías pecuarias vigente en el momento de tramitación de la solicitud.

En la actualidad la normativa aplicable está constituida por la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado puntualmente por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre; la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones de usos temporales en las Vías Pecuarias y la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se regula la circulación de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las Vías Pecuarias.

Las/los presentes en el TM son las que aparecen en el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del TM de Calamonte aprobado por Orden Ministerial de 17/02/1960 (BOE 24/02/1960):

- Vereda del Cerro de la Iglesia (Deslindada por Orden de 7/04/2009 – DOE 21/04/2009)- Con una anchura aproximada de 20,89 m discurre por el Norte del TM, entre la divisoria con el TM de Mérida y presenta una longitud aproximada de 1 Km.
- Colada del Albercón- Con anchura variable y longitud aproximada de 1,5 Km, discurre por el Este del TM hasta el límite con la Autovía A-66 y engloba en su recorrido a la Balsa del Albercón.
- Colada de la Dehesa Boyal- Anchura variable y longitud aproximada de 4,5 Km. Discurre desde el Núcleo Urbano hacia el Sur y atraviesa la línea del ferrocarril por terrenos de San Isidro donde toma dirección Oeste. Dentro de su recorrido se localizan la Charca de los Hornos y la de los Juncos.

En el discurrir de la Vía Pecuaria ya deslindada (Cerro de la Iglesia) por Núcleo Urbano se califican como Zona de Afección (MZ 11)

⇒ SNU05- Suelo no Urbanizable de Protección AMBIENTAL DE CAUCES (SNUP-A-H)

Se trata de los terrenos de dominio público y servidumbre legal de ríos y arroyos, más los terrenos públicos o privados de márgenes fluviales, Están señalados en los planos con la clave SNUP-A-H.

Toda la actuación que se realice en zona de dominio Público Hidráulico (zona de servidumbre y zona de Policía), y en particular obras de paso sobre cauces y acondicionamiento o encauzamiento de los mismos, deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca correspondiente (conforme RD 849/1986 de 11 de abril modificado por el RD 1290/2012 de 7 de Septiembre).

El discurrir del Arroyo denominado “del Pueblo” por el Núcleo Urbano se califica como Zona de Afección (MZ 11)-ZONA DE ORDENANZA EN SU.

Los Usos permitidos y las condiciones de implantación previstas por el presente PGM son:

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
Estos actos de uso o transformación del suelo, destinados a la extracción de materiales de suelo y/o subsuelo con fines comerciales, se realizarán conforme a las limitaciones establecidas en la legislación sectorial correspondiente, ajustándose a las siguientes condiciones: - Unidad rústica apta para la edificación: 5 Has. - La finca rústica deberá estar perfectamente comunicada, a través de viales con suficiente anchura como para permitir el cruce de camiones en ambos sentidos. - La distancia mínima de la actividad extractiva al núcleo urbano será de 2 km. - Esta actividad estará sujeta a la obligación de regenerar el medio a sus condiciones primitivas una vez terminada la explotación. Esta obligación deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad y quedará garantizada en la forma establecida en la letra c) del artículo 26.1.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
USO EDIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS.

Se incluyen:
1. Captaciones de agua: Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones cuyo objeto es el de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.
2. Obras o instalaciones anejas a la explotación: Se incluyen en esta denominación las casetas para almacenamiento de aperos de labranza (con una superficie construida máxima de 40m²t y un altura de 1P- 4,5 m a cumbrera). Se prohíben expresamente aquellas instalaciones destinadas a cuadras, establos, vaquerías o similares.

USO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LAS OBRAS PÚBLICAS.

Se corresponde con determinadas obras públicas ya existentes o que necesariamente han de ubicarse en Suelo No Urbanizable, tales como las grandes infraestructuras de transporte, las obras hidráulicas o las líneas eléctricas en A.T. y M.T., así como las obras necesarias para el normal funcionamiento de las mismas y que en función de su propia naturaleza y finalidad deban ejecutarse en el Suelo No Urbanizable, no así el establecimiento de servicios que no tengan que ver con el carácter directo y funcional de las mismas.
Entre estas infraestructuras también se incluyen las estaciones de suministro de carburantes (según lo descrito en el anterior artículo 2.2.23. Uso dotacional equipamientos- infraestructuras/ servicios urbanos. Condiciones particulares).
Los requisitos para la implantación de todas estas instalaciones serán los requeridos sectorialmente.

⇒ SNU06- Suelo no Urbanizable de Protección ESTRUCTURAL Agrícola (SNUP-AG)

Se trata de los suelos de alto potencial agrícola del término municipal, ocupando los suelos de menor pendiente del municipio y en proximidad al núcleo urbano, por lo que a su indiscutible valor agrícola se une en este caso su importancia territorial.

Bajo esta categoría de suelo se incluyen los terrenos llanos en los que domina el cultivo de secano y en menor medida zonas adehesadas sobre los que existen proyectos de instalaciones agropecuarias compatibles con el medio rural.

Los Usos permitidos y las condiciones de implantación previstas por el presente PGM son:

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): 1,5 Ha
Retranqueo a Linderos: 5 m. 15 metros a ejes de caminos
Tipología de la Edificación: Unifamiliar Aislada
Ocupación Máxima: 2 % de la superficie.
Número de Plantas: 2 Unidades
Altura: 7 m. Altura a cumbrera de 7 metros medida en cada punto del terreno. En rehabilitación se podrán autorizar alturas que alcancen la media de los edificios ya construidos.
Otros: No se podrá construir más de una vivienda por U.R.A.E. Todos los servicios serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que este sea enterrado.
Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
Condiciones Estéticas de Composición: Los espacios cubiertos y no cerrados perimetralmente computarán a efectos de ocupación. Se prohíben las obras de pavimentación en más de un 2% de la superficie de la parcela.

VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A UNA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL, CINEGÉTICA O ANÁLOGA.

Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): La requerida como Unidad Mínima de Cultivo que en ningún caso será inferior a 1,5 Has.
Retranqueo a Linderos: 5 m. 15 metros a ejes de caminos
Ocupación Máxima: 2 % de la superficie.

Número de Plantas: 2 Unidades
Altura: 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones).
Otros: No se podrá construir más de una vivienda por U.R.A.E. Todos los servicios serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que este sea enterrado.
Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
Condiciones Estéticas de Composición: Todas las edificaciones guardarán una relación de proporcionalidad y funcionalidad con la explotación en la que se emplacen.

REHABILITACIÓN EDIFICACIONES EXISTENTES USO HOTELERO/RESIDENCIAL

Se incluyen en este apartado las edificaciones existentes que responden a una tipología tradicional debiendo justificarse que tienen una antigüedad mínima de 30 años a la entrada en vigor de la Modificación de la LSOTEX - LEY 9/2010, DE 18 DE OCTUBRE-, para lo cual, el propietario del inmueble aportará un certificado referido al catastro correspondiente u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente la antigüedad del inmueble.
A efectos de su rehabilitación para uso vivienda u hotelero, la unidad rústica apta para la edificación podrá ajustarse a la superficie de la finca en que se sitúe, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que la edificación objeto de rehabilitación haya tenido un uso vinculado a la naturaleza y destino de la finca, como molinos, secaderos u otros, así como construcciones vinculadas a infraestructuras públicas actualmente en desuso.
- Que la finca en la que se sitúe la edificación no haya sufrido alteraciones que hayan disminuido su superficie en los 5 años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la citada modificación de la LSOTEX.
- Que las obras de rehabilitación a realizar no impliquen un incremento de superficie construida superior al 10% de la ya existente.
- Que, como consecuencia de la realidad preexistente, no se contribuya a generar núcleos de población.

EDIFICACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS, FORESTALES, CINEGÉTICAS O ANÁLOGAS.

Parcela Mínima: Unidad rústica apta para la edificación (U.R.A.E): Unidad Mínima de Cultivo
Retranqueo a Linderos: 5 m. 15 metros a ejes de caminos
Número de Plantas: 2 Unidades
Altura: 10 m. No obstante la misma podrá ser superada excepcionalmente por aquéllos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción (depósitos e instalaciones).
Condiciones Higiénicas Sanitarias: Las construcciones o edificaciones deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.
Condiciones Estéticas de Composición: Se prohíbe la ejecución de obras de pavimentación exterior que no guarden relación con la actividad primaria a la que se vincula la edificación.

USO EDIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS.

Se incluyen:
1. Captaciones de agua: Se consideran aquí aquellas obras y/o instalaciones cuyo objeto es el de posibilitar o lograr captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.
2. Obras o instalaciones anejas a la explotación: Se incluyen en esta denominación las casetas para almacenamiento de aperos de labranza (con una superficie construida máxima de 40m²t y una altura de 1P- 4,5 m a cumbrera). Se prohíben expresamente aquellas instalaciones destinadas a cuadras, establos, vaquerías o similares.

USO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES VINCULADAS A LAS OBRAS PÚBLICAS.

Se corresponde con determinadas obras públicas ya existentes o que necesariamente han de ubicarse en Suelo No Urbanizable, tales como las grandes infraestructuras de transporte, las obras hidráulicas o las líneas eléctricas en A.T. y M.T., así como las obras necesarias para el normal funcionamiento de las mismas y que en función de su propia naturaleza y finalidad deban ejecutarse en el Suelo No Urbanizable,

no así el establecimiento de servicios que no tengan que ver con el carácter directo y funcional de las mismas.
Entre estas infraestructuras también se incluyen las estaciones de suministro de carburantes (según lo descrito en el anterior artículo 2.2.23. Uso dotacional equipamientos- infraestructuras/ servicios urbanos. Condiciones particulares).
Los requisitos para la implantación de todas estas instalaciones serán los requeridos sectorialmente.

⇒ SNU07- Suelo no Urbanizable de Protección INFRAESTRUCTURAS-CARRETERAS-FERROCARRIL (SNUP-I)

Corresponde esta categoría a las zonas de dominio público y de protección de carreteras tanto autonómicas (tramo A-66) como de Diputación (BA-038), la línea del Ferrocarril, líneas eléctricas, instalaciones de abastecimiento y tratamiento y depuración de aguas.

En cuanto a los Usos permitidos, en las zonas de influencia de las carreteras que transcurran por suelo no urbanizable, las construcciones, instalaciones, cerramientos y cualquier otra ocupación o actividad requerirán, además de la licencia municipal, la expresa autorización de la Administración titular de la vía, conforme a lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

En especial se observará la legislación específica y propia de las carreteras vigente en el momento de tramitación de la solicitud, constituida en la actualidad por lo dispuesto en los artículos 22 al 34 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, referidos al uso y defensa de la carretera, protección del dominio público y limitaciones de la propiedad.

La citada Ley de Carreteras de Extremadura, en su artículo 26, establece la **línea de límite de edificación** desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para el mantenimiento o conservación de las existentes, la misma se sitúa a una distancia de 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, de 25 metros en el resto de carreteras clasificadas como básicas, intercomarcales y locales, y de 15 metros en las clasificadas como vecinales, contados desde la arista exterior de la calzada más próxima

⇒ SNU08- Suelo no Urbanizable de Protección de INFRAESTRUCTURA EQUIPAMIENTOS (SNUP-E)

Esta categoría se suelo se localizan aquellos equipamientos y sistemas generales ubicados en SNUR (cementerio, parque de san Isidro y Parque Restauración Antiguo Vertedero). Los usos a permitir son:

- USO DOTACIONAL COMUNICACIONES-GARAJES y APARCAMIENTO (aparcamientos en superficie).

- USO DOTACIONAL ZONAS VERDES.

- USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTOS- INFRAESTRUCTURAS/SERVICIOS URBANOS (todos menos Áreas de servicio y gasolineras/Mataderos).

Con las siguientes condiciones:

Parcela Mínima: La parcela catastral existente a fecha de AI del PGM.

Resto de parámetros: libres.

Otros: En el cementerio no se podrán elevar más de 3 nichos de altura. Se permite la realización de osarios debajo de estos 3 nichos (con una altura máxima de 50 cm).

⇒ SNU09- Suelo no Urbanizable de Protección CULTURAL (SNUP-C)

Según los Datos facilitados desde la DG de Patrimonio Cultural en el municipio de Calamonte no se localiza ningún enclave arqueológico en SNUR. Se incluye este tipo de suelo por si en futuras prospecciones apareciese algún hallazgo.

Así, se incluirán en esta categoría de suelo los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos o culturales.

En estos ámbitos se tendrá especial consideración a lo regulado en la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura,

debiendo solicitarse al Organismo responsable del citado Patrimonio informe preceptivo previo a cualquier actuación.

4. RELACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANES TERRITORIALES, ASÍ COMO, CON OTROS PLANES SECTORIALES QUE GUARDEN RELACIÓN CON ÉL.

4.1. Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015)

De un análisis del Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008- 2015) no existe ninguna actuación prevista en el mismo que afecte al término municipal de Calamonte y que tenga que considerarse en el Plan General Municipal.

4.2. Plan Forestal de Extremadura

El Plan Forestal de Extremadura no sólo afecta a los espacios forestales, sino que también afecta a los espacios naturales.

A expensas de que exista un Plan Gestor de Uso y Gestión de la zona ZEPA en el municipio y un Plan de Ordenación de Recursos Forestales que afecte a la Sierra de San Serván, presente en el municipio, se tendrá en cuenta los condicionantes de dicha ZEPA y el articulado del Plan General Municipal incluirá que en la zona anteriormente expuesta se verá afectado por los posibles instrumentos de usos y gestión del espacio indicado.

4.3. Plan Integrado de Residuos de Extremadura

Los residuos afectados por el Plan Integrado de Extremadura de Residuos son los siguientes:

1. Residuos urbanos (RU).
2. Residuos de construcción y demolición (RCD).
3. Residuos peligrosos (RP).
4. Residuos industriales no peligrosos (RINP).
5. Residuos agrarios.
6. Residuos de las industrias extractivas (RIE).
7. Pilas y acumuladores usados.
8. Lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables (LD).
9. Residuos sanitarios.
10. Suelos contaminados.
11. Vehículos al final de su vida útil (VFU).
12. Neumáticos fuera de uso (NFU).
13. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
14. PCB y PCT y aparatos que los contienen.

Los objetivos estratégicos del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009- 2015 se resumen en:

- Prevenir la generación y peligrosidad de los residuos.
- Fomentar la reutilización y recogida selectiva de los residuos con el objetivo de disminuir la cantidad destinada a eliminación.
- Adoptar medidas para promover la recogida selectiva de biorresiduos para su compostaje y digestión.
- Incrementar las plantas de reciclaje y mejorar las existentes, especialmente las dedicadas al tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Mejorar la información disponible sobre residuos.
- Garantizar la eliminación segura de los residuos y promover la autosuficiencia de instalaciones para este fin.
- Erradicar el vertido y eliminación incontrolada de residuos, con especial atención a los residuos de construcción y demolición, lodos de depuradora y residuos plásticos de uso agrario.
- Incentivar la implicación de las Administraciones públicas y entidades privadas en el logro de objetivos ecológicos ambiciosos.
- Promover programas de I+D+I dirigidos a la optimización de tratamientos, recogida selectiva y de reducción en la generación de residuos.

- Fomentar medidas que incidan de forma significativa en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

El PIREX marcas las pautas y estrategias integrales de la gestión de los residuos generados en Extremadura, por consiguientes, en el término municipal que afecta el presente Plan General Municipal. Para cumplir los objetivos estratégicos del PIREX, en el articulado del Plan General Municipal se recoge que los residuos producidos en el municipio sigan los principios del PIREX, para la consecución de los fines pretendidos en el mismo.

4.4. Plan Hidrológico del Guadiana.

El reciente Plan Hidrológico de CHG (aprobado mediante RD 354/2013 de 13 de mayo) fija los siguientes volúmenes brutos -conforme Anejo 4-:

- Año 2015- 867.00,00 m3
- Año 2021- 895.00,00 m3
- Año 2027- 924.00,00 m3

Conforme Certificado de Consumo Actual emitido por la empresa Aquagest, concesionaria del Servicio de Abastecimiento a Calamonte, el consumo medio anual es de 597.730 m³-volumen comprado incluyendo pérdidas en la red para el año 2012). El volumen facturado (consumido) excluyendo las pérdidas en la red ha sido de **381.652 m³.**

Según el INE los habitantes del año 2012 fueron 6361 personas, por lo que el consumo medio anual por persona ha sido de **60 m³** (incluyendo los actuales PI y equipamientos).

En atención al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas se informa que el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana fija una dotación máxima de 4.000 m3/ha/año para los nuevos polígonos industriales. Indicar que el PGM contempla dos Sectores (9 y 10) de Uso Industrial que ya están clasificados (el 9 como SU y el 10 como SUR) así por las NNSS vigentes. De cualquier forma se tendrá en cuentan para incrementar el consumo anual:

		S (m2s)
INDUSTRIAL	SECTOR 9	53.291,90
	SECTOR 10	107.966,00
	TOTAL	161.257,90

Lo que supone un total de 64.503,16 m3/al año para Uso Industrial.

Conforme Memoria Informativa, el nº de habitantes y viviendas previstas por el PGM presente, en función de las bolsas de suelo previstas y del Suelo Urbano existente será de:

		ESTIMACIÓN DEL Nº DE VIVIENDAS	
	POBLACIÓN ESTIMADA	Principales	Secundarias
Horizonte 2010-2020	9417	3079	744
Horizonte 2020-2030	9617	3145	759

Así, teniendo en cuenta el consumo Medio de **60 m³** y los habitantes previstos para los horizontes 2020 y 2030, así como los 64.503,16 m3/año para Sectores de Uso no residencial, se estima los siguientes volúmenes brutos:

- Año 2020-9.417 habitantes x 60 m3 /hab +64.503,16 m3= **629.523,16 m³**
- Año 2030- 9.617 habitantes x 60 m3 /hab+64.503,16 m3= **641.523,16 m³**

Estos datos justifican que el consumo estimado, si todos los desarrollos urbanísticos de Suelo Residencial estuvieran desarrollados y completamente edificados en el año 2029, es inferior a 924.000 m3 para el año 2027 (en el año 2030 se estiman 641.523,16 m3).

4.5. Plan de Protección de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 86/2006, de 2 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura), que establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, sitúa al término municipal como municipio de peligro potencial de riesgo II (estos niveles van del 1 al 4 en orden creciente de peligrosidad y en función de ese nivel cada Plan de Prevención tiene unas exigencias distintas), no perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios. No se disponen de datos recientes sobre incendios forestales dentro del término municipal. Así, las fincas rústicas deberán ajustarse a las siguientes condiciones del Plan de Prevención de Incendios forestales

FINCAS EN NIVEL	SUPERFICIE (HA) EXENTA DEL PLAN	SUPERFICIE (HA) PLAN REDUCIDO	SUPERFICIE (HA) PLAN AMPLIADO
Riesgo I y II	< 50	50 - 400	> 400

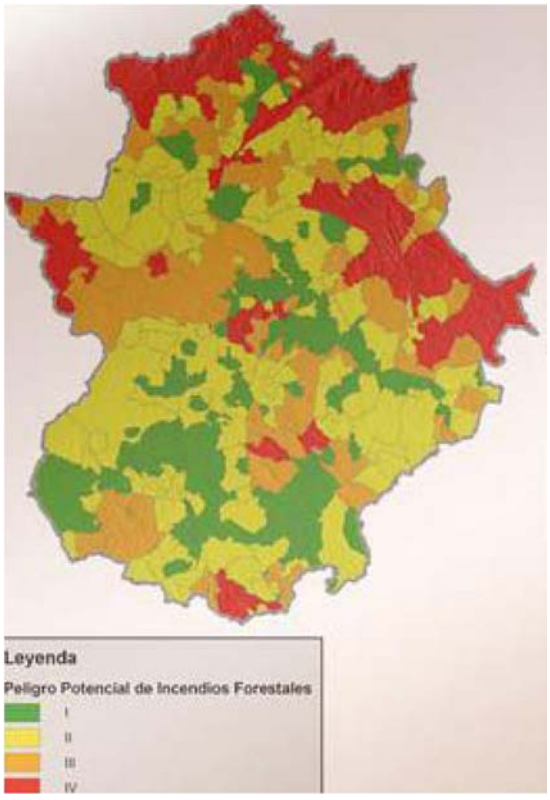

4.6. Plan de Conservación del Hábitats del Águila Perdicera

En la ORDEN de 6 de junio de 2005 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura, se establece que Calamonte y más concretamente las Sierras de Arroyo de San Serván, que pertenecen a las Sierras Centrales de Badajoz, son hábitats críticos. A continuación se detallan las medidas establecidas en la orden anteriormente expuesta, que serán de aplicación a la zona ZEPA denominada Sierras Centrales y Embalse de Alange:

- Someter a evaluación de impacto ambiental cualquier obra o proyecto, en los supuestos recogidos en la legislación vigente, que pueda alterar o incidir significativamente al Águila Perdicera o a su hábitat, tanto de nidificación como de dispersión o recolonización.
- Eliminar las molestias humanas durante el celo y la reproducción (1 de febrero al 15 de julio).
- Limitaciones de actividades extractivas y aprovechamientos cinegéticos, agrícolas y forestales (según dictamine el órgano ambiental en cada momento).

- Medidas correctoras en las líneas eléctricas según normativa sectorial y medioambiental específica.
- Limitaciones de tránsito (según dictamine el órgano ambiental en cada momento).

4.7. Planeamiento Vigente Municipios Colindantes

Calamonte se encuentra bordeada en todos sus límites por el TM de Mérida que cuenta con PGOU (CUOTEX 19/07/2000- DOE 12/09/2000). Limitando:

- Al noreste con SNUR Común
- Al este con la A-66 y con Áreas Agrícolas de Alta productividad (SNU de Protección Agrícola)
- Al Oeste con Áreas Agrícolas de Alta productividad (SNU de Protección Agrícola) y una bolsa de SU no programada (SUNP-CA-01).
- Al Sur con Áreas de Suelo No Urbanizable Alcazaba-Holgados (SNU Genérico) y con Espacios Serranos y Enclaves Singulares (SNUR de Especial Protección).

5. SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE, Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES AFECTADAS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.

5.1. CLIMA

En términos generales, el área de Calamonte presenta un clima mediterráneo subtropical con débiles matices atlántico-continentales, alcanzando unos valores de 16,5º C de temperatura media anual. Por otra parte, las altas temperaturas durante el estío contrastan con la presencia de heladas invernales. La siguiente tabla resume los indicadores más característicos del clima de Calamonte.

DATOS BÁSICOS DEL CLIMA	CALAMONTE
Clima	Mediterráneo Subtropilca con matices atlántico-continental
Precipitación anual (mm)	474 mm
Temperatura media de mínimas del mes más frío	7,6 ºC
Temperatura media	16,5ºC
Temperatura media de máximas del mes más cálido	26,96ºC
ETP anual	972 mm
Periodo cálido (número de meses)	3 a 5 meses

Características y Problemática a tener en cuenta:

El Plan General Municipal contribuirá en la medida de lo posible a establecer medidas que mejore la climatología de la zona, incluyendo en su articulado medidas para la consecución de los principios establecidos contra el cambio climático.

5.2. CALIDAD DEL AIRE

En Calamonte no se tiene constancia de ninguna contaminación atmosférica producida por cualquier actividad que afecte relevantemente a la población.

Es evidente que en el núcleo urbano se produce contaminación acústica y atmosférica por la circulación de vehículos y la propia actividad humana. Actualmente existe mecanismos de control de inspección de vehículos para garantizar que las emisiones del mismo estén acorde a la normativa medioambiental.

En cuanto a la contaminación acústica se puede determinar una zonificación de nivel de emisión máxima según la normativa vigente que garantice la correcta aplicación de la misma.

El ayuntamiento en la aplicación de la normativa sectorial aplicable en materia de contaminación atmosférica, en la resolución de licencias de apertura y funcionamiento ha aplicado los mecanismos para garantizar que las actividades cumplan con las premisas establecidas en dichas normativa.

Características y Problemática a tener en cuenta:

La calidad del aire debe ser preservada, por lo tanto el Plan General Municipal no incidirá negativamente de forma significativa sobre dicho factor ambiental e intentará en su articulado la conservación de la calidad del aire y en la medida de lo posible en la mejora de la misma.

5.3. RELIEVE

El término municipal de Calamonte es llano en todo su término excepto en el suroeste (ladera de la Sierra de la Víbora) con un cota de 390msnm. Presenta una altitud media de 247 msnm siendo la más baja de 210 m al noreste del TM.

Características y Problemática a tener en cuenta:

El Plan General Municipal respetará en la medida de lo posible el relieve natural, sobre todo en aquellas zonas con peligro de erosión.

5.4. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Una vez contrastados el Sistema de Información Minero de Extremadura-SIMES, en lo referido a la base de datos de derechos mineros y entidades mineras; el Mapa Geológico Digital de Extremadura 1:250.000, el Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura-SIGEO, el Estudio del Patrimonio Minero de Extremadura y el Inventario de Minas y Canteras de Extremadura desde un punto de vista Minero-Ambiental y el Mapa Metalogenético de Extremadura (http://sigeo.gobex.es/portalsigeo/web/guest/geologia-y-recursos-minerales), el Inventario de Minas y Canteras de Extremadura y el libro "Recursos mineros de Extremadura: las rocas y minerales industriales", se concluye lo siguiente:

- **Geología:** Aparecen los siguientes materiales geológicos:

  - Cuarcitas, areniscas feldespáticas y lutitas ampelíticas a techo (49).

En el límite norte hay un recubrimiento de sedimentos continentales de Cuaternario (62) y en todo el TM se localizan sedimentos continentales del Cenozoico (61)

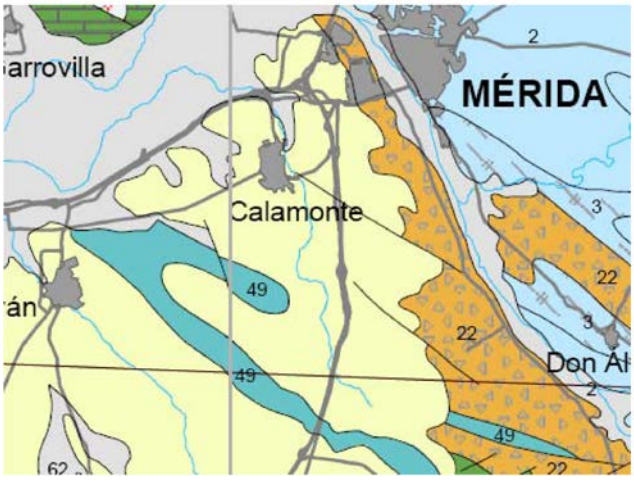

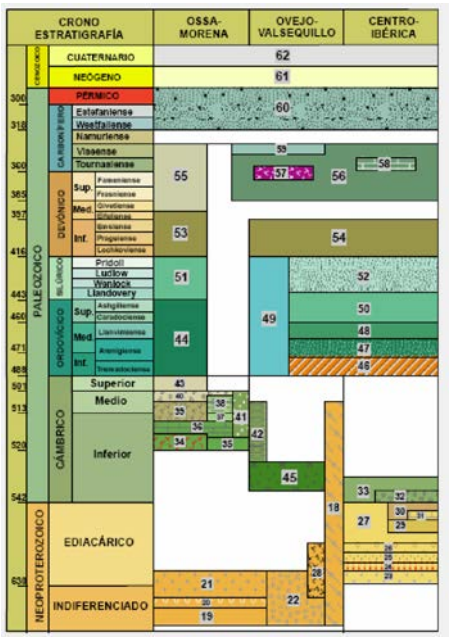

62. Cuaternario Indiferenciado
61. Cenozoico Indiferenciado
49. Cuarcitas, areniscas feldespáticas y lutitas ampelíticas a techo

Extracto Mapa Geológico Extremadura E 1:250000

- **Actividad Minera Actual:** No constan ni autorizaciones de explotación ni permisos de investigaciones.
- **Zonas con aptitud para la actividad minera:** No se tiene constancia de ningún indicio minero.

  - Recursos Minerales Energéticos: No se tiene constancia de indicios minerales energéticos.

- Rocas y Minerales Industriales.

- **Áridos:** Los materiales con potencialidad de uso como áridos son los que presentan mayor competencia, como cuarcitas, areniscas, además de los dioritoides.
- **Rocas ornamentales:** No se tiene constancia.
- **Minerales Industriales:** No se tiene constancia de minerales industriales.
- Aguas Minerales: No se conocen aprovechamientos de aguas minerales en el TM de Calamonte.

• **Patrimonio Histórico Minero.**Desde el punto de vista del Patrimonio Histórico Minero de Extremadura no se ha constatado la existencia de elementos catalogados en el TM de Calamonte.

• **Inventario de minas y canteras de Extremadura:** No constan explotaciones mineras abandonadas en el TM de de Calamonte.

Características y Problemática a tener en cuenta:

En el término municipal no se encuentran puntos de interés geológico que tenga que ser preservado, al igual que el factor ambiental relieve, se primará en todo momento la preservación de los valores geológicos, sobre todo en la zona de la sierra.

5.5. EDAFOLOGÍA

Los suelos de Calamonte, con respecto a la clasificación de suelos de la FAO se corresponden con Luvisoles y Cambisoles.

• **Ocupación del Suelo**

El paisaje vegetal de Calamonte, se encuentra alterado por la acción humana, si bien conserva un alto interés ecológico en aquellas zonas donde los propios usos tradicionales han posibilitado la conservación de los valores naturales, con las dehesas y zonas de matorral mediterráneo como su mayor exponente. Las condiciones físicas generales del término municipal explican en gran medida los usos básicos del suelo y las diferentes formas de ocupación del espacio, que abarcan desde la agricultura de carácter intensivo en forma de cultivos herbáceos de secano y cultivos de regadío, a las dehesas de encina y los ejemplos de bosque mediterráneo, arbóreo y arbustivo, de alto valor ecológico.

Con arreglo al Mapa de Cultivos y aprovechamientos del Ministerio de Agricultura, los tipos de usos del suelo existentes en el municipio se resumen en la siguiente tabla:

Uso y Sobrecarga	Superficie (Ha)
Cultivos herbáceos en regadío	241,55
Frutales en regadío	21,79
Huerta o cultivos forzados	31,02
Improductivo	109,34
Labor en secano	119,33
Matorral asociado con frondosas	17,90
Olivar en secano	64,33
Otras frondosas	75,50
Pastizal	42,85
Pastizal asociado con frondosas	40,37
Pastizal-Matorral	5,32
Viñedo asociado con olivar en secano	3,02
Viñedo en secano	13,93
SUPERFICIE TOTAL	**786,25**

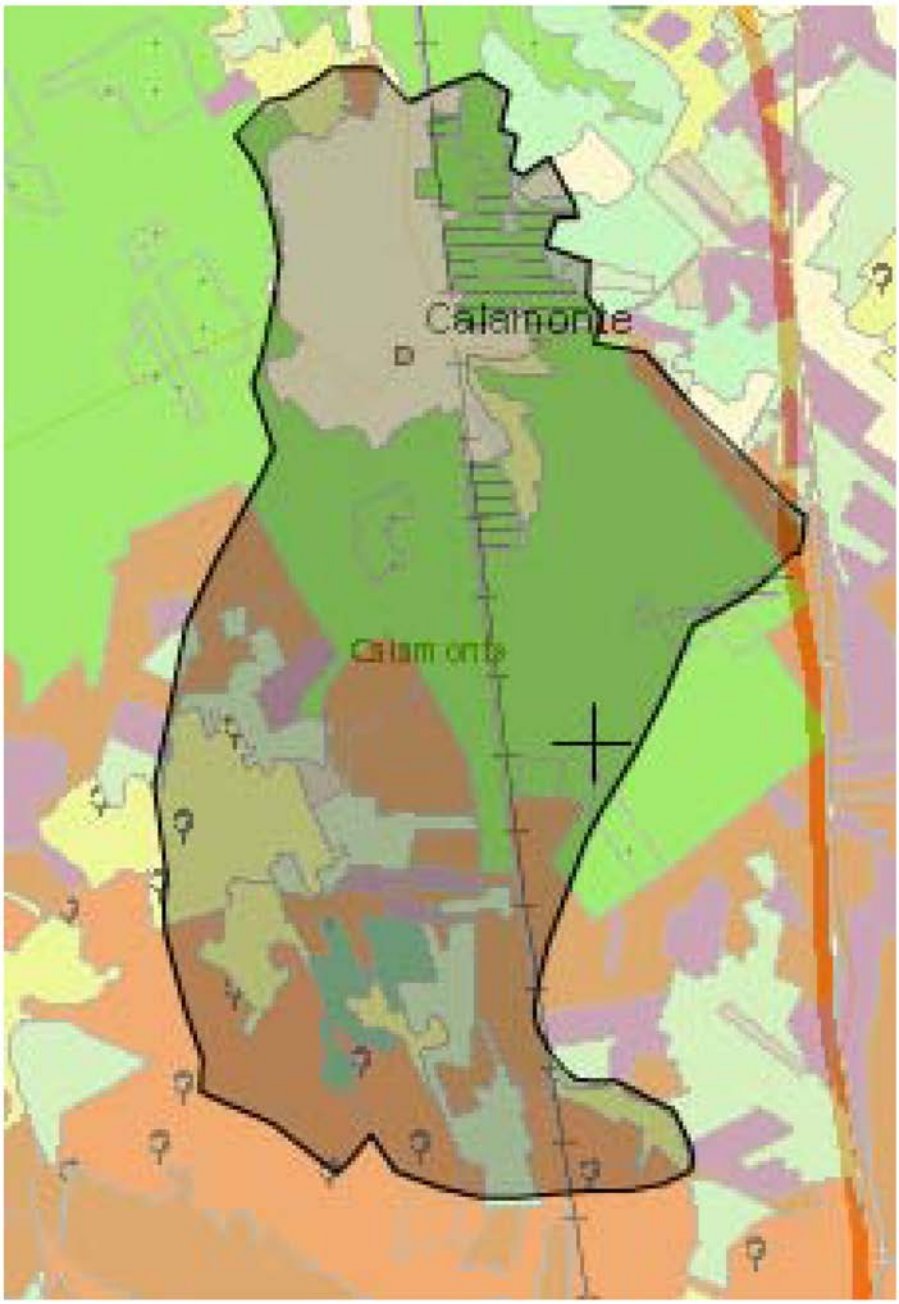

Uso

- Regadío
- Labor secano
- Frutales en secano
- Olivar en secano
- Viñedo en secano
- Asociación de viñedo y olivar
- Prados naturales
- Pastizal
- Matorral
- Pastizal-matorral
- Coníferas
- Chopo y álamo
- Eucalipto
- Otras frondosas
- Asociación de coníferas y eucalipto
- Asociación de coníferas y otras frondosas
- Improductivo
- Improductivo agua
- Asociación de viñedo y frutales

- **Clasificación CORINE 2000**

Con arreglo a la clasificación de tipos de ocupación de suelo del proyecto Corine de la Unión Europea, en el término municipal de Calamonte coexisten las categorías representadas en el siguiente esquema.

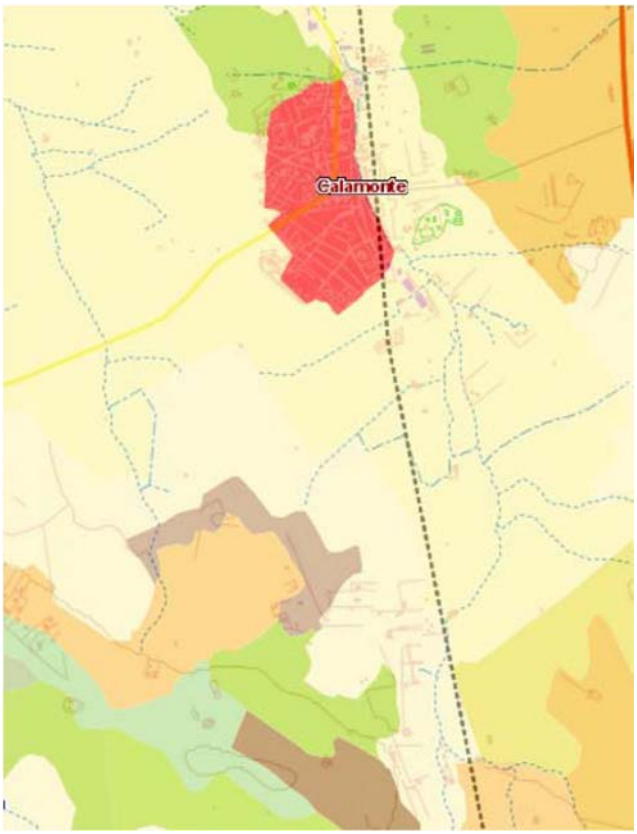

Clasificación del Suelo según CORINE

Características y Problemática a tener en cuenta:

El uso y actividades a implantar en el suelo obedecerán al principio de vocación de cada suelo, si bien cuando sea necesario otro uso y así lo establezca la normativa se aplicarán las medidas medioambientales necesarias para preservar los valores vocaciones en la medida de lo posible. No se ocupará más suelo que lo estrictamente necesarias para las necesidades urbanísticas del municipio.

5.6. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

El Municipio de Calamonte no consta de grandes láminas de aguas, y de ríos que pasen por su entorno, pero si tiene pequeños cauces de arroyos y charcas de carácter artesanal. El río más cercano al municipio es el Río Guadiana el cual se encuentra a unos 4 Km. al Norte, sin embargo el curso de agua más importante para el desarrollo y la actividad de Calamonte es el Arroyo del Chaparral, o Arroyo del Pueblo que cruza el término en paralelo a la línea ferroviaria, desde el Barranco de las Rinconadas, donde nace al sur, hasta su salida por el norte hacia la Quebrada del Galapagar, donde desemboca. De hecho el desarrollo del núcleo urbano, ha estado muy influenciado por la posición del Arroyo y del ferrocarril. Recientemente (Octubre 2013) CHG está finalizando el encauzamiento desde el paso a nivel del PI Las Eras hacia el parque periurbano, aproximadamente en una longitud de 150 ml (losa de hormigón y escolleras de piedras).

En la actualidad el arroyo está encauzado desde el PI Las Eras hasta el Parque localizado en la Avda. de Mérida (entrada a la localidad desde la A5). En su tramo urbano tiene una canal de hormigón que se realizó para paliar las inundaciones de los terrenos y edificaciones colindantes en los periodos de lluvias. Por el contrario, en los periodos de estiaje, el Arroyo queda prácticamente sin caudal.

En la zona de actuación tan sólo se identifica el cauce del Arroyo del Pueblo que atraviesa el TM de Sur a norte discurriendo también por Núcleo Urbano, así como 3 charcas (de los Juncos, de los Hornos y de Laura) localizadas a ambos márgenes de la Vía Pecuaria Dehesa Boyal, así como la del Albercón (colindante con la colada del Albercón, al este del Núcleo), la del Alcornocal, ubicada en la falda de la Sierra de la Víbora y la del Boticario (en el Sur colindante con el TM de Mérida).

En cuanto a las Aguas subterráneas, existen una gran cantidad de pozos artesanales en el municipio y en su gran mayoría se encuentran en la zona este, con la intención de abastecer de agua a la población cuando se carecía de agua corriente, actualmente se usan para regar las parcelas colindantes a los mismos.

El ayuntamiento cuenta con autorización de vertido de las aguas depuradas al Arroyo del Pueblo (489.107 m³) de fecha 8/1/2009 por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana (válido para 5 años).

El agua suministrada a Calamonte proviene del Embalse de Alange y que es tratada en la ETAP localizada en el TM de Mérida-paralela al camino Mérida-Calamonte. Desde esta estación discurre por el camino viejo a Mérida con una tubería de fibrocemento de 150 mm entrando en el núcleo urbano por debajo de la denominada “nave del Ayuntamiento” localizada en la Avda. de Mérida. Desde este punto discurre por las calles del municipio hasta los depósitos localizados también en Mérida y que distribuyen el agua posteriormente a un anillo de fundición de 200 mm de diámetro. La distribución posterior se realiza, en un 95%, en fibrocemento.

El suministro a Calamonte, como se ha visto, se realizada en situación precaria, al estar localizado debajo de una edificación y con un material poco adecuado (fibrocemento). Se encuentra en ejecución una nueva conexión a los depósitos desde el anillo de suministro a Mérida. Esta conexión se realizará por TM de Mérida mediante tubo de Ø400 de fundición dúctil y con arqueta previa a la entrada de los depósitos, donde se localizará el caudalímetro.

Características y Problemática a tener en cuenta:

El medio hídrico debe ser preservado para preservar la sostenibilidad de los recursos hídricos y la protección ambiental de los ecosistemas fluviales, evitando la contaminación de los mismos, por ello será necesario establecer las líneas de dominio público y zonas de servidumbres, y garantizar la protección con las medidas necesarias establecidas en la legislación vigente. Es necesario cumplir el Plan Hidrológico de Cuenca en el que se establece la dotación máxima de recursos hídricos asignados a Calamonte. Otro aspecto a tener en cuenta es la idoneidad de los sistemas de potabilización y depuración a las nuevas demandas establecidas en el Plan General Municipal

5.7. VEGETACIÓN

Desde un punto de vista biogeográfico, el municipio de Calamonte se sitúa en la Región Mediterránea, y dentro de ella en la provincia corológica Luso-Extremadurense. Esta provincia comprende una buena parte del cuadrante suroccidental de la Península, con rocas dominantes de pizarras, cuarcitas, gneis y calizas paleozoicas. El clima tiene influencia atlántica, con veranos acusadamente áridos por la incidencia del anticiclón de las Azores.

Teniendo en cuenta la localización biogeográfica y las condiciones bioclimáticas, la vegetación potencial en el municipio, es decir, la cubierta vegetal que existiría de no haber sido intervenida por el hombre, se corresponde con un bosque esclerófilo (bosques de especies de hojas pequeñas, coriáceas, más o menos duras y persistentes) adaptados a la existencia de sequía estival y lluvias medias o escasas, y que en la zona se corresponden con los encinares de Quercus rotundifolia.

Atendiendo al mapa de las series de vegetación de Rivas-Martínez, el término municipal pertenece al dominio de los encinares de la serie mediterránea luso-extremadurense silicícola de la encina o Quercus rotundifolia (Pyro bourgaenae-Querceto rotundifolia sigmetum).

- **Vegetación actual.**

El paisaje vegetal de Calamonte está alterado por la acción humana. Sin embargo y a pesar de este uso ancestral del territorio, la vegetación ofrece un alto interés, pudiéndose incluso afirmar que parte de este interés radica precisamente en el uso continuado de los sistemas agropastorales, como es el caso de las dehesas y de los pastizales que estas albergan. La vegetación actual por tanto, responde a la secular intervención del hombre que ha modificado la vegetación potencial y la ha sustituido por cultivos o pastos.

A continuación se detallan las formaciones de vegetación actuales y los usos agrícolas del suelo.

- Encinar: El encinar actual no tiene la estructura propia de bosque, sino que se encuentra en forma adehesada. En distintos puntos del municipio hay manchas mixtas de encinar y matorral más o menos cerrado, intercalándose alcornoques y quejigos (Quercus faginea) en los enclaves más húmedos.

- Matorral: Se manifiesta con matorral mixto silicícola con presencia de Retama sphaerocarpa, Lavandula stoechas, Cytisus scoparius, Cytisus striatus y Cistus ladanifer y, en algunos enclaves Quercus ilex.

- Pastizales: Son superficies dedicadas al aprovechamiento ganadero correspondiendo muchas de ellas a terrenos de cultivos abandonados. Suelen contener algún ejemplar de encina y también presencia de matorral. Cuando estos pastizales no tienen presión ganadera evolucionan hacia formaciones de pastizal-matorral o matorral.

- Cultivos agrícolas: El área dedicada al cultivo agrícola con un carácter más o menos extensivo se localiza en el sur del municipio, en el entorno del núcleo urbano. Estos aprovechamientos se distribuyen entre cultivos herbáceos de secano, parcelas de olivares y pastizales con arbolado.

El estrato arbustivo está caracterizado por la presencia del brezo rojo (Erica australis), que es un endemismo extremeño, la ahulaga (Genista hirsuta), el jaguarzo fino (Hamilium halimifolium), etc. la vegetación de ribera se ajusta a las orillas de los ríos, arroyos y charcas. Aquí podemos encontrar alamedas formadas por chopos (Populus nigra), fresnos (Fraxinus excelsior), diversos tipos de sauces (gen. Salix) y olmos (Ulmus minor). También existen tamujares, formados por tamujos (Securinega tinctoria) y adelfas (Nerium oleander). Para el caso de la adelfa, estos espacios suponen su límite septentrional de ocupación natural, lo que otorga importancia y notoriedad a este enclave.

- **Catálogo de Especies**

Además, del Catálogo Regional de Especies Vegetales Amenazadas editado por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el Año 2010 se extraen los siguientes:

- Scrophularia schousboei Lange con categoría de Interés Especial. - Ruscus aculeatus L. (Rusco, Brusco) con categoría de Interés Especial.

- **Árboles Singulares**

En el término municipal no hay árboles declarados como Árboles Singulares.

- **Hábitats de importancia para la biodiversidad**

En el término municipal de Calamonte existen hábitats naturales de importancia para la biodiversidad. Se trata de hábitats recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. Son hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación, al amparo del decreto 1193/1998 por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Son los siguientes:

- Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (cod.5330):Retamares con escoba negra (en la ZEPA “Sierras centrales y embalse de Alange”). - Encinares (cod.UE 9340):Encinar acidófilo luso-extremadurense con peral silvestres. - Dehesa (cod. UE 6310): Encinar acidófilo luso extremadurense con peral silvestre (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q.suber).

Características y Problemática a tener en cuenta:

Es de especial relevancia proteger y preservar los hábitats presentes en el municipio. Ello se consigue estableciendo clasificaciones del suelo acorde a las exigencias de la normativa medioambiental aplicable así como redactando unas normas urbanística que tengan en consideración la protección de dichas zonas.

5.8. FAUNA

Conforme Informe Ambiental (con nº expediente IA-11/0778/Impacto Ambiental) emitido en la fase de consultas del Documento de Referencia), en relación con las especies protegidas en la zona se localizan los siguientes valores:

- Águila Real (Aquila chrysaetos), catalogado "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Zona de Cría (nidificación), alimentación y campeo.
- Águila calzada (Hieraetus pennatus), catalogada "de interés especial". Área de campeo.
- Águila azor perdicera (Hieraaetus Fasciatus), catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat". Área de campeo. Parte del término correspondiente a la ZEPA, se ve afectado por el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera establecido por la Orden de 6 de Junio de 2005 8DOE 21/06/2005).
- Cigüeña Blanca (Ciconia ciconia), catalogada "de interés especial". Iglesia de la población (Censo nacional SEO).

- **Espacios Protegidos. Red Natura 2000.**

En el TM de Calamonte se localiza la ZEPA denominada "Sierras Centrales y Embalse de Alange", delimitada como zona ZEPA en cumplimiento de la Directiva 79/409 CEE, con el código ES0000334. La delimitación de la ZEPA coincide con el ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (Hieraaetus fasciatus) establecido por la Orden de la Junta de Extremadura de 6 de junio de 2005 (DOE 21/06/2005).

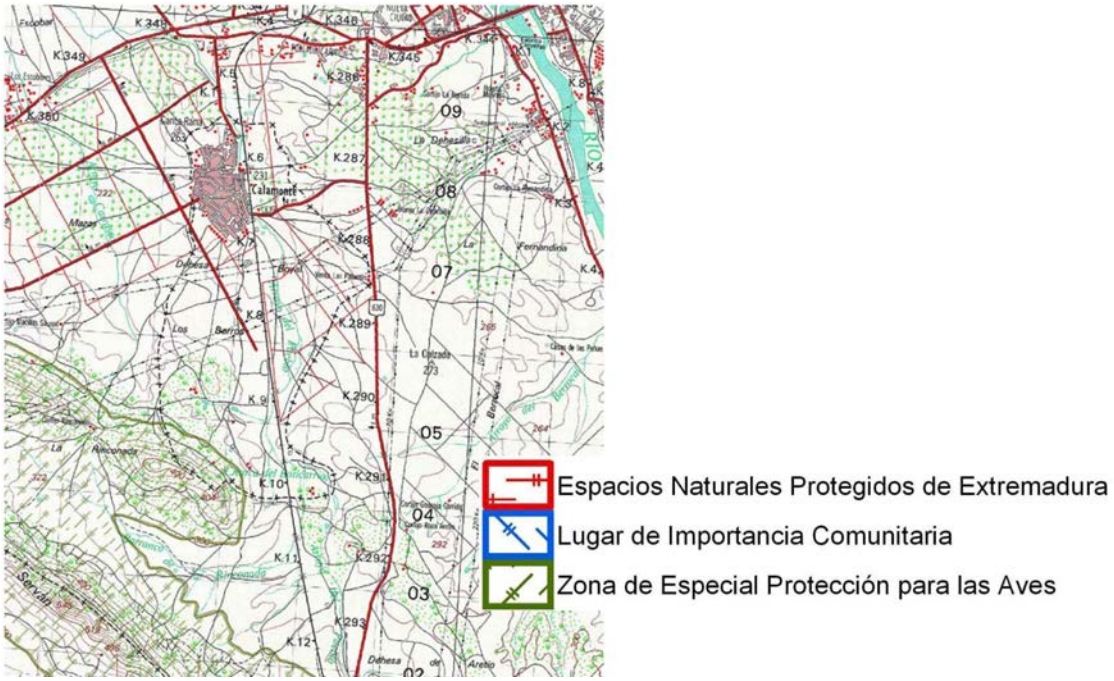

Plano extraído del Plano general de ZEPAS en Extremadura

Características y Problemática a tener en cuenta:

La fauna debe ser preservada en general, pero es de especial relevancia la fauna que se indicó anteriormente. Es necesario que se aplique los planes de conservación de fauna que se vean afectado por el Plan General Municipal y aplicar cuantas medidas sean necesarias.

5.9. ESPACIOS PROTEGIDOS DE VALOR NATURAL

Como se ha indicado anteriormente en el TM de Calamonte se localiza:

- Conforme anterior apartado 5.9, la ZEPA denominada Sierras Centrales y Embalse de Alange, delimitada como zona ZEPA en cumplimiento de la Directiva 79/409 CEE, con el código ES0000334. La delimitación de la ZEPA coincide con el ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (Hieraaetus fasciatus) establecido por la Orden de la Junta de Extremadura de 6 de junio de 2005 (DOE 21/06/2005).

- Los siguientes hábitats (en cuanto a la Flora):

- Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (cod.5330):Retamares con escoba negra (en la ZEPA "Sierras centrales y embalse de Alange").
- Encinares (cod.UE 9340):Encinar acidófilo luso-extremadurense con peral silvestres.
- Dehesa (cod. UE 6310): Encinar acidófilo luso extremadurense con peral silvestre (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q.suber).

Conforme Informe Ambiental (con nº expediente IA-11/0778/Impacto Ambiental) emitido en la fase de consultas del Documento de Referencia), en relación con las especies protegidas en la zona se localizan los siguientes valores:

- Águila Real (Aquila chrysaetos), catalogado "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Zona de Cría (nidificación), alimentación y campeo.
- Águila calzada (Hieraetus pennatus), catalogada "de interés especial". Área de campeo.
- Águila azor perdicera (Hieraaetus Fasciatus), catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat".Área de campeo.Parte del término correspondiente a la ZEPA, se ve afectado por el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera establecido por la Orden de 6 de Junio de 2005 8DOE 21/06/2005).
- Cigüeña Blanca (Ciconia ciconia), catalogada "de interés especial". Iglesia de la población (Censo nacional SEO).

Características y Problemática a tener en cuenta:

Es necesario clasificar como suelo no urbanizable DE PROTECCIÓN NATURAL la zona ZEPA presente en el municipio y los hábitats. Se tendrán en cuenta la superposición de ambas zonas y se aplicará lo más restrictivo.

5.10. VÍAS PECUARIAS

La red de vías pecuarias está constituida por una malla de caminos que históricamente canalizaba los movimientos periódicos del ganado. Se denominan, según la franja de terreno ocupada, como: cañadas, cordeles, veredas y cordeles.

- Las cañadas con aquellas cuya anchura es 75 m.

- Los cordeles no exceden de 37,5 m de anchura. - Las veredas tienen una anchura de 20,89 m.

- Las coladas, con una anchura variable, no deben superar los 20m.

- Los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero tendrán la superficie y límites que determinen el acto administrativo de clasificación y posterior deslinde.

La Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, establece que dichas vías son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por su parte, el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscribe las vías pecuarias de la Comunidad a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. En la actualidad, y por efecto de su definición jurídica, están llamadas a tener un papel protagonista en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente.

Tienen, por tanto, un enorme interés en cuanto a la propuesta de usos alternativos, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales.

Las que aparecen en el Proyecto de Clasificación de Vias Pecuarias del TM de Calamonte aprobado por Orden Ministerial de 17/02/1960 (BOE 24/02/1960):

- Vereda del Cerro de la Iglesia (Deslindada por Orden de 7/04/2009 – DOE 21/04/2009)- Con una anchura aproximada de 20,89 m discurre por el Norte del TM, entre la divisoria con el TM de Mérida y presenta una longitud aproximada de 1 Km.
- Colada del Albercón- Con anchura variable y longitud aproximada de 1,5 Km, discurre por el Este del TM hasta el límite con la Autovía A-66 y engloba en su recorrido a la Balsa del Albercón.
- Colada de la Dehesa Boyal- Anchura variable y longitud aproximada de 4,5 Km. Discurre desde el Núcleo Urbano hacia el Sur y atraviesa la línea del ferrocarril por terrenos de San Isidro donde toma dirección Oeste. Dentro de su recorrido se localizan la Charca de los Hornos y la de los Juncos.

Características y Problemática a tener en cuenta:

Las vías pecuarias se clasificaran como suelo no urbanizable de PROTECCIÓN ESTRUCTURAL y le serán de aplicación la normativa sectorial aplicable en cuanto a limitación de usos y actividades.

5.11. PATRIMONIO CULTURAL

Las determinaciones establecidas en esta materia tienen menor incidencia territorial, puesto que principalmente van referidas a la conservación, mantenimiento y custodia de los bienes declarados y/o catalogados; no obstante, presentan la obligatoriedad de delimitar un espacio que conforme el entorno del bien, más o menos extenso según su tipología e importancia, y de incluir por parte del planeamiento urbanístico medidas específicas de protección de los valores culturales que han dado lugar a la declaración o inscripción de una zona como de servidumbre arqueológica.

Actualmente tan sólo se encuentra inventariada la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción.

Características y Problemática a tener en cuenta:

El Plan a desarrollar estudiará la protección del bien actual y considerará si es la apropiada o necesita alguna consideración más. Igualmente se estudiará la posibilidad de incluir aquel patrimonio, independientemente de su naturaleza, que deba contener algún tipo de protección.

Actualmente existe en Extremadura legislación sectorial en materia de Patrimonio y que se tendrá en consideración a la hora de redactar el Plan General.

5.12. GESTIÓN DE RESIDUOS

Los residuos generados por las actividades del Plan serán distintos según la fase de la que se trate. En la fase de construcción serán residuos procedentes de las obras. En la fase de funcionamiento serán residuos procedentes de las viviendas y naves que serán tanto residuos sólidos urbanos como vertidos urbanos. Lo que conlleva al planteamiento de actuaciones que minimicen los efectos de los residuos tales como:

- Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos.

- Prever la gestión de los residuos de la construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparecen

Características y Problemática a tener en cuenta:

El Plan General Municipal en aplicación de la normativa vigente y el plan integral de residuos de Extremadura, incorporará en su articulada la regulación de la gestión de residuos.

5.13. RIESGOS NATURALES y TECNOLÓGICOS

Los riesgos potenciales del término municipal de Calamonte son los siguientes:

- Riesgos por inundación, será especialmente relevante en el arroyo del Pueblo, que discurre por el núcleo urbano, si bien está canalizado y minimiza prácticamente dicho riesgo.
- Riesgo por accidentes de tráfico, que se dará en todas las vías de comunicación.
- Riesgo por incendios forestales.
- Riesgos por sismicidad.
- Riesgos por erosión del suelo.
- Riesgos de accidentes de ferrocarril.

5.14. INFRAESTRUCTURAS

En la actualidad las instalaciones del municipio son las suficientes para la población y suelo urbano y urbanizable. La ejecución de nuevos crecimiento se refleja en nuevos sistemas generales de viario que comuniquen las diversas actuaciones.

Será necesario revisar la capacidad de depuración de la E.D.A.R, y el caso de considerarse insuficiente se tendrá que ampliar la capacidad de depuración.

5.15. ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA

En el presente punto se muestran los datos de la estructura socioeconómica más relevantes del municipio de Calamonte, obtenido de los datos de Caja España (2012)

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN (Padrón)

Año	Total	Hombres	Mujeres
2003	6.108	3.057	3.051
2004	6.115	3.050	3.065
2005	6.128	3.050	3.078
2006	6.084	3.025	3.059
2007	6.095	3.023	3.072
2008	6.155	3.054	3.101
2009	6.178	3.062	3.116
2010	6.284	3.132	3.152
2011	6.308	3.149	3.159

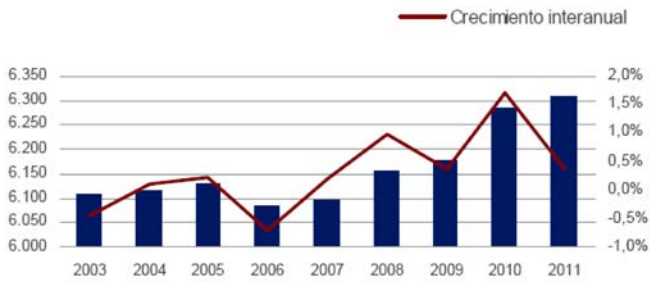

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

	2006	2007	2008	2009	2010
Nacimientos	49	38	57	73	61
Defunciones	62	49	44	49	41
Crecimiento vegetativo	-13	-11	13	24	20
Matrimonios	23	30	40	28	22
Tasa Bruta de Natalidad (‰)	8,1	6,2	9,2	11,7	9,7
Tasa Bruta de Mortalidad (‰)	10,2	8,0	7,1	7,9	6,5
Tasa Bruta de Nupcialidad (‰)	3,8	4,9	6,5	4,5	3,5

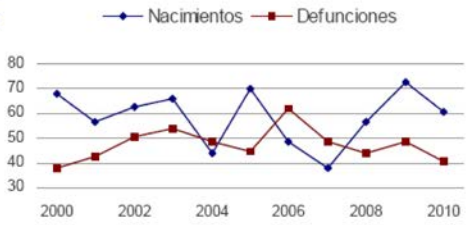

ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN (Padrón 2011)

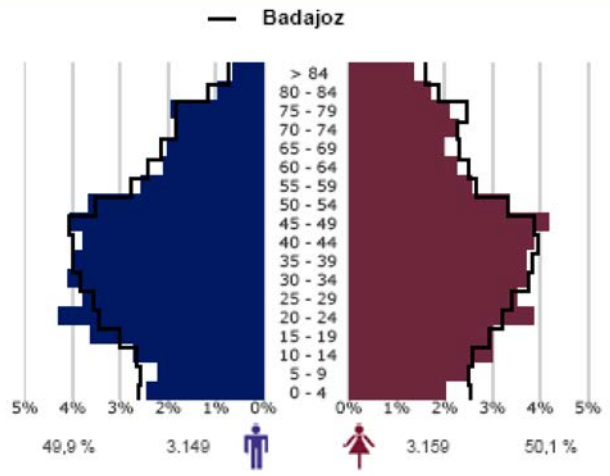

TASAS DEMOGRÁFICAS	Municipio	Comunidad	España
Dependencia	45,1 %	50,6 %	47,1 %
Envejecimiento	16,4 %	19,2 %	17,2 %
Maternidad	17,3 %	19,6 %	21,3 %
Tendencia	93,9 %	98,0 %	104,8 %
Reemplazo	162,8 %	125,1 %	114,3 %

$$\text{Dependencia} = \frac{\text{Pob. } <15 + \text{Pob } >64}{\text{Pob. de 15 a 64}} \times 100$$

$$\text{Envejecimiento} = \frac{\text{Pob. } > 64}{\text{Pob. Total}} \times 100$$

$$\text{Maternidad} = \frac{\text{Pob. de 0 a 4}}{\text{Mujeres de 15 a 49}} \times 100$$

$$\text{Tendencia} = \frac{\text{Pob. de 0 a 4}}{\text{Pob. de 5 a 9}} \times 100$$

$$\text{Reemplazo} = \frac{\text{Pob. de 20 a 29}}{\text{Pob. de 55 a 64}} \times 100$$

VARIACIONES RESIDENCIALES

	Migraciones Interiores			Migraciones Exteriores		
Año	Saldo	Inmigraciones	Emigraciones	Saldo	Inmigraciones	Emigraciones
2005	-35	84	119	19	19	0
2006	-12	85	97	16	18	2
2007	29	129	100	32	33	1
2008	-4	99	103	22	22	0
2009	15	124	109	22	26	4
2010	-37	98	135	25	27	2

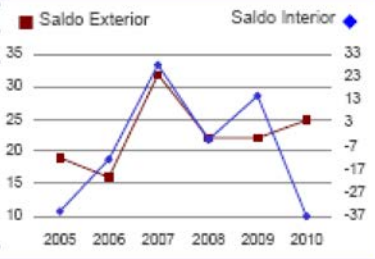

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Fuente: SEPE. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social

	Municipio	Provincia	España
Población de 15 a 64 (1/1/2011)	4.347	464.313	32.082.758
(Pob 15-64) / (Pob total) X 100	68,9 %	66,9 %	68,0 %
Afiliados a la S. Social (31/12/2011)	..	235.274	17.111.792
(Afiliados SS) / (Pob 15-64) x 100	.. %	50,7 %	53,3 %
Paro registrado (31/3/2011)	652	82.070	4.333.669
(Paro reg) / (Pob 15-64) X 100	15,0 %	17,7 %	13,5 %

PARO REGISTRADO A 31 DE MARZO

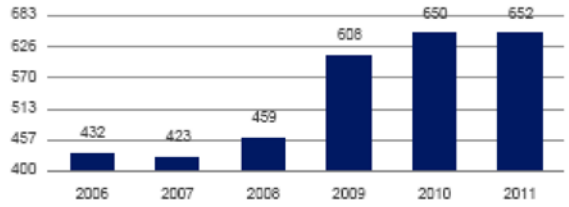

Proporción de parados sobre la población de 15 a 64 años *(31 de marzo 2011)*

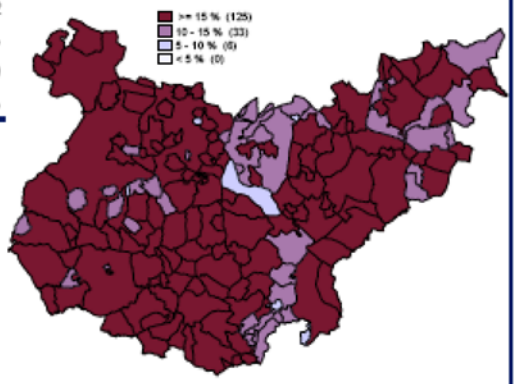

Características y Problemática a tener en cuenta:

De los datos aportados, se extrae la conclusión que desde el año 2003-2010, la población ha crecido en un 3,27 %. Dicho patrón de crecimiento justifica nuevos crecimientos.

6. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

6.1. NORMATIVA AFECTADA.

6.1.1. NORMATIVA COMUNITARIA.

• Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CE, de evaluación del impacto ambiental de proyectos.
• Directiva 2000/60/CE Marco del Agua.
• Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación. • Directiva 96/62/CE del Consejo, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire.
• Directiva 2001/81/CE, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
• Directiva 200/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE.
• Directiva 2004/107 de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos.
• Reglamento 3528/86/CEE de protección de los bosques contra la contaminación atmosférica.
• Directiva 2004/49/CE del ruido.
• Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
• Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

6.1.2. NORMATIVA ESTATAL.

• Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y demás normativa nacional relevante sobre conservación de la naturaleza.
• Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
• Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
• Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
• Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

• Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
• Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
• Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
• Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

6.1.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

• Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
• Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
• Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
• Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
• Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura.
• Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y modificaciones.
• Decreto 37/2001, de 6 de marzo por el que se regula el Catálogo de Especies amenazadas de Extremadura.
• Decreto 47/2004, de 24 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
• Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
• Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
• Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

6.1.4. COMPROMISOS y PROGRAMAS

• La Estrategia española y en su caso autonómica para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
• La Estrategia española de movilidad sostenible.
• Convenio relativo a Humedales de importancia internacional (RAMSAR) y las estrategias nacional y autonómicas para conservación y uso sostenible de los humedales.
• Programas de acción nacional y en su caso autonómicos contra la desertificación
• Estrategias y planes forestal español y en su caso autonómicos.
• Plan nacional de asignación de derechos de emisión (2005-2007) (Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre).
• Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012 (exclusivamente medidas de ahorro y eficiencia)
• Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, COV y amoniaco.
• Agenda Local 21.
• Estrategia de Cambio Climático para Extremadura (2009-2012).
• Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Extremadura.

6.2. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

6.2.1. INTRODUCCIÓN

En el presente punto se establecerán aquellos objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del Plan General Municipal, para su posterior análisis.

Posteriormente se analizará como el Plan General Municipal integra dichos objetivos y la forma de conseguirlo.

En cada objetivo se establecen unos indicadores, para el seguimiento y control del desarrollo del Plan General Municipal tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2006, todo ello encaminado a comprobar la consecución de los objetivos de protección ambiental preestablecidos. En última instancia, el seguimiento y control del Plan, deberá corregir y proponer nuevas medidas encaminadas a conseguir los objetivos planteados, si fuera necesario.

6.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR EL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

A continuación se describen los objetivos de protección ambiental en los diversos ámbitos de actuación del Plan General Municipal:

1. Objetivo en el ámbito del urbanismo.

Alcanzar una estructura urbana compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la edificación bioclimática y la calidad del espacio público.

2. Objetivo en el ámbito de la ocupación del suelo.

Planificar de forma integrada los usos del suelo, estableciendo los mismos de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada actividad.

3. Objetivo en el ámbito de la movilidad.

Adquirir un nuevo modelo de movilidad a partir de una mejor ordenación de las funciones urbanas, mejorando la intermodalidad, y el transporte público y fomentando los desplazamientos peatonales como eje del nuevo proyecto urbano.

4. Objetivo en el ámbito de la edificación.

Incrementar la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas, principalmente la solar.

5. Objetivo en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural.

Garantizar la conservación de los espacios con elevado valor ambiental, estableciendo una ordenación adecuada de los usos y puesta en valor de los espacios naturales mediante la integración de los mismos en la estructura del municipio.

6. Objetivo en el ámbito del patrimonio cultural.

Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social.

7. Objetivo en el ámbito del paisaje.

Integración del paisaje en todos los procesos de planeamiento urbanístico, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.

8. Objetivo en el ámbito del agua.

Compatibilizar el planeamiento urbanístico con el ciclo natural del agua y racionalizar su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma

9. Objetivo en el ámbito de reducir la contribución del cambio climático.

Reducir la contribución al cambio climático.

10. Objetivo en el ámbito de la calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromangética).

Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

11. Objetivo en el ámbito de la gestión de residuos.

Gestionar de modo adecuado los residuos urbanos, facilitando la recogida selectiva y su traslado a instalaciones para su tratamiento y depósito

12. Objetivo en el ámbito de los riesgos naturales y tecnológicos, así como los riesgos en la salud humana.

Evitar o reducir los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.

6.2.3. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL URBANISMO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• Se ha creado un núcleo urbano compacto, con los nuevos desarrollos urbanísticos colindantes a los ya existentes, anexionándolos de forma coherente y consensuada.
• Se ha creado un sistema general de viario que articula y comunica los crecimientos previsto con el suelo ya existente.
• En los nuevos desarrollos urbanísticos se han cumplidos los estándares de calidad y cohesión urbana establecidos en LSTOEX y modificación así como reglamentariamente.
• Existen zonas verdes como amortiguador del desarrollo urbanístico, si bien el municipio es pequeño y está rodeado de espacio natural que atenúa cualquier actuación.
• Se ha creado un catálogo, para preservar el patrimonio histórico-cultural y arqueológico del término municipal.

6.2.4. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA OCUPACIÓN DEL SUELO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• Se ha justificado las ampliaciones y reducciones y consensuado con la corporación municipal para satisfacer sus necesidades a corto, medio y largo plazo.
• Se ha creado sectores urbanizables de uso industrial para absorber las necesidades productivas e industriales del municipio.
• En todo momento en las normas urbanísticas se ha incidido en toda la reglamentación específica en la materia a aplicar.
• Se ha tenido en cuenta la reglamentación específica para la clasificación del Suelo No Urbanizable, atendiendo a su protección específica en función de sus valores.
• Se han restringido el uso y actividades de los diversos Suelos No Urbanizables Protegidos.

6.2.5. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• Se ha tenido en cuenta toda la reglamentación específica en materia de Accesibilidad en el diseño de red viaria, para facilitar el acceso a todas las personas con discapacidad o no.
• Se ha creado un Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras, para preservar la comunicación en todo el término municipal.
• Se ha diseñado una red viaria en los nuevos desarrollos urbanísticos, que conecten de forma coherente al resto del núcleo ya consolidado, primando por tanto el criterio de proximidad y facilidad de movilidad.
• Se ha dotado al viario de las reservas suficientes de aparcamientos públicos para satisfacer los estándares de calidad y cohesión urbana.

6.2.6. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA EDIFICACIÓN.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• Se ha justificado la demanda de los recursos y las instalaciones proyectadas.
• Se ha respetado en la medida de posible la arquitectura tradicional y peculiar del municipio, sobre todo en el núcleo ya consolidado.

6.2.7. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO NATURAL.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• Clasificación de Suelo No Urbanizable de Protección NATURAL, con las diversas protecciones, de especial relevancia la zona ZEPA y los hábitas presentes en el municipio.

6.2.8. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• Realización de un Catálogo de Bienes Protegidos para preservar el patrimonio histórico-cultural.
• Se ha protegido el suelo ocupado por las vías pecuarias existentes en el término municipal para preservas su patrimonio cultural y su utilidad pública intrínseca.

6.2.9. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL PAISAJE.

Los paisajes relevantes en el municipio de Calamonte están unidos a las área de protección ZEPA y hábitats, por lo tanto quedan garantizados la preservación de los valores paisajísticos singulares del municipio.

6.2.10. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DEL AGUA.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• Se ha tenido en cuenta el redacción del Plan General Municipal, en lo que afecta al ámbito del agua, la Directiva Marco del Aguas a través del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana
• Se han impuesto la dotación de abastecimiento en el presente y el futuro en función del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadiana. Tal y como se establece en dicho Plan, se tendrá la siguiente dotación para los siguientes años en función de la población estimada.
• Se ha clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental una franja de terreno delimitado interiormente por el cauce público y exteriormente por dos franjas laterales paralelas a dicho cauce a una distancia de 100 m, es lo que se denomina zona de policía.
• Se ha impuesto en aquellos sectores afectados por la zona de policía que realizaran estudio de inundabilidad.

6.2.11. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE REDUCIR LA CONTRIBUCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• En todo momento en las normas será de obligado cumplimiento aquella reglamentación en materia de edificación y ahorro energético, así como de aquellos criterios bioclimáticos que le sean de aplicación.

6.2.12. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA CALIDAD DEL AIRE (CONTAMINACIÓN, ATMOSFÉRICA, ACÚSTICA, LUMÍNICA Y ELECTROMAGNÉTICA).

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• En las condiciones edificatorias se ha abogado por un alumbrado eficiente energéticamente.
• Se ha impuesto de obligado cumplimiento la normativa específica.

6.2.13. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• En el Plan General Municipal se ha impuesto la correcta gestión de residuos.

6.2.14. OBJETIVO EN EL ÁMBITO DE LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS EN LA SALUD HUMANA.

Para alcanzar dicho objetivo se han aplicado los siguientes criterios en el Plan General Municipal:
• No se han planteado ninguna actuación urbanística en zona inundable, si bien existen algunas en zona de policía, que será necesario realizar estudio de inundabilidad, así como en las normas urbanísticas se ha aplicado lo establecido en materia de protección del dominio de público hidráulico y zona de policía.
• Se ha realizado un mapa de riesgos, que muestra cuales son los riegos potenciales en el municipio, con el fin de tenerlos en cuenta y aplicar las medidas oportunas.

7. EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL MEDIO AMBIENTE.

7.1. METODOLOGÍA.

En el presente Plan, los factores del medio que pueden recibir impactos significativos son variados, dichas alteraciones se han agrupado de la siguiente manera:

Físicos	Biológicos		Culturales		
Suelos	Flora	Fauna	Empleo	Paisaje	Uso permitidos por el territorio

7.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES

El presente documento se redacta según la legislación vigente, con la finalidad de identificar, predecir y prevenir las consecuencias sobre el medio del Plan en estudio, y en su caso introducir las modificaciones necesarias en su diseño, así como proponer las medidas cautelares, correctoras y compensatorias en su construcción y funcionamiento que hagan compatible su implantación y funcionamiento con el medio en el que se implantará.

Una vez realizada la descripción del Plan y el estudio detallado del medio, se procede al **análisis de los impactos** que la puesta en marcha del mismo puede generar sobre los diferentes elementos del medio, considerándose tanto la fase de construcción como la de operación. Para ello se procede, en primer lugar, a la identificación de impactos, para luego realizar la caracterización y valoración de los mismos.

Para **identificar los impactos** de forma objetiva se ha adoptado por una metodología bien definida, que relaciona de forma clara cada elemento o actividad del proyecto con el medio físico, biológico, socioeconómico y visual afectado. Para ello, en una primera etapa se identifican de manera exhaustiva las acciones del proyecto que pueden producir efectos en los diferentes elementos del medio: suelo, aire, agua, flora y vegetación, fauna, socioeconomía y paisaje.

Se describen los diferentes impactos que las distintas acciones del proyecto van a generar sobre el medio ambiente durante las fases de construcción y operación.

Con el listado de acciones impactantes, resultado del análisis del Plan, y el listado de componentes y variables ambientales, resultado del análisis del medio, se elabora una matriz tipo Leopold o Matriz de Impacto. Esta matriz esta constituida por un cuadro de doble entrada; en una de ellas, por filas, figuran los factores ambientales susceptibles de recibir Impactos y, en las columnas, las acciones del proyecto que pueden causa impactos ambientales.

FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES QUE PUEDEN CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES		
	Alteración de la cubierta Terrestre	Construcción de los edificios	Emplazamiento de los Edificios
Suelo	X		
Flora	X		
Fauna	X		
Empleo		X	X
Paisaje			X
Usos permitidos por el Territorio			X

Una vez identificadas las acciones y los factores del medio que, presumiblemente, serán impactados por aquellas, la importancia nos permite obtener una valoración cualitativa al nivel requerido para un Informe de Sostenibilidad Ambiental.

7.3. VALORES E INFORMES DE LOS IMPACTOS

7.3.1. Valoración Cualitativa de los Impactos

La valoración cualitativa se efectuará a partir de una matriz de importancia de impactos. Cada casilla de cruce da una idea del efecto de cada acción impactante sobre cada factor ambiental considerado. En este estadio de valoración, mediremos el impacto, en base al grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en lo que se define como importancia del impacto. La importancia del impacto es pues, el ratio mediante el cual se mide cuantitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de efecto, intensidad o grado de destrucción, plazo de manifestación, permanencia del efecto, reversibilidad.

NATURALEZA		INTENSIDAD (I) **(Grado de destrucción)**	
Impacto beneficioso	+	Baja	1
Impacto perjudicial	-	Media	2
		Alta	4
		Muy alta	8
		Total	12
EXTENSIÓN (EX) **(Área de influencia)**		**MOMENTO (MO)** (Plazo de manifestación)	
Puntual	1	Largo plazo	1
Parcial	2	Medio plazo	2
Extenso	4	Inmediato	4
Total	8	Crítico	(+4)
Crítica	(+4)		
PERSISTENCIA (PE) **(Permanencia del efecto)**		**REVERSIBILIDAD (RV)**	
Fugaz	1	Corto plazo	1
Temporal	2	Medio plazo	2
Permanente	4	Largo plazo	3
		Irreversible	4
IMPORTANCIA **I = ± (3 I + 2 EX + MO + PE + RV)**			

La importancia del impacto, o sea la importancia del efecto de una acción sobre un factor ambiental no debe confundirse con la importancia del factor ambiental afectado.
La importancia del impacto toma valores entre **9** y **76**.

- Los impactos con valores de importancia inferiores a **19** son irrelevantes, es decir, compatibles.
- Los impactos moderados presentan una importancia entre **19** y **38**.
- Serán severos cuando la importancia se encuentre entre **38** y **57**.
- Críticos cuando el valor sea superior a **57**.

SIGNO	INTENSIDAD
EXTENSIÓN	MOMENTO
PERSISTENCIA	REBERSIBILIDAD
POSIBILIDAD MEDIDAS COMPENSATORIAS	IMPORTANCIA

FACTORES AMBIENTALES ALTERADOS		ACCIONES QUE PUEDEN CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES					
		Alteración de la cubierta terrestre		Construcción de los edificios		Emplazamiento de los edificios	
	Suelos	-	1				
		1	4				
		4	3				
		N	-16				
	Flora	-	1				
		1	4				
		4	3				
		P	-16				
	Fauna	-	1				
		1	4				
		4	2				
		N	-15				
	Empleo			+	1	+	1
				2	4	1	2
				2	2	4	2
				N	14	N	13
	Paisaje					-	1
						1	4
						4	4
						P	-17
	Uso Cultural					+	1
						1	4
						4	4
						N	17
	Total		-47		14		13

7.3.2. Informe de los Impactos

→ Impacto sobre el Suelo

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Existe alteración por modificación y compactación del terreno. Se puede producir contaminación por posibles vertidos derivados de la acción de la maquinaria, cambios de aceite, etc. Serán impactos negativos de intensidad baja, producidos por el tránsito de la maquinaria, la ocupación de superficie al igual que la incorporación de los distintos materiales, aunque tiene una extensión puntual se consideran de carácter pertinaz y reversible a largo plazo.

→ Impacto sobre la fauna

La riqueza de la fauna está estrechamente ligada a la calidad de la vegetación, a mayor calidad de las comunicaciones mayor número y especificidad de la fauna.

Las alteraciones que se puedan producir sobre la fauna, serán de intensidad baja, y derivan del cambio de hábitat, disminución de lugares de refugio o zonas de alimentación, molestias por ruido, etc. estos efectos que se producirán de manera puntual y son de carácter inmediato, permanente y reversible a medio plazo.

→ Impacto sobre la Vegetación

La vegetación nos da la información más directa a la hora de interpretar un territorio y, por lo tanto, de los usos que se pueden desarrollar en su interior.

La mayor parte de la superficie de Calamonte está ocupada por herbáceos y en concreto por los cereales de regadío. El olivar ocupa pequeñas áreas. Los viñedos apenas son significativos, las manchas de frutales, higueras, almendros, albérchigos, membrillos, azufaifo y castaños, así como los huertos familiares con sandías, melones, ajos, cebollas y otros productos de secano, son meramente anecdóticos.

El Impacto se considera de carácter negativo, sobre todo por la eliminación de algunas especies herbáceas. Y las emisiones de polvo durante la fase de construcción. Teniendo en cuenta esto, el impacto

en conjunto sobre la vegetación es negativo, de intensidad baja, con un área de influencia puntual, momento de aparición es inmediato, permanente y reversible a largo plazo.

→ Impacto sobre el Empleo

Se considera con un efecto positivo principalmente por la repercusión económica que ocasionará la puesta en marcha del Plan. En primer lugar con los puestos de trabajo generados en la ejecución del proyecto, y en segundo lugar con la repercusión económica que afectará a la comarca.

→ Impacto sobre el Paisaje

La singularidad y armonía de un paisaje viene definida por un cierto equilibrio entre los factores físicos, relieve y forma del terreno, bióticos y grado de desarrollo humano del territorio. El paisaje es uno de los factores ambientales más afectados por el cambio de uso de suelo.

Los efectos sobre el paisaje serán negativos con una intensidad baja, el área de afección será puntual con un plazo de manifestación inmediata, con una persistencia del efecto permanente e irreversible.

→ Impacto sobre los Usos del Territorio

Los usos actuales del suelo municipal se analizan desde el tipo y estado de la vegetación actual, cruzando con otros parámetros ecológicos y antrópicos.

El efecto del impacto será de intensidad baja, con un área de influencia puntual, con un momento o plazo de manifestación inmediato, con una persistencia permanente e irreversible, ya que los beneficios mayores son producto del nivel económico aportado por la ejecución del Plan.

7.4. VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO

Como resumen de la valoración del Impacto originado por el PGM, se expone el cuadro siguiente:

FACTOR	VALORACIÓN GLOBAL	VALOR CUALITATIVO
SUELO	Compatible	-16
VEGETACION	Compatible	-16
FAUNA	Compatible	-15
EMPLEO	Severo	27
PAISAJE	Compatible	-17
USO CULTURAL	Compatible	+17
VALORACION GLOBAL		-20

Las mayores acciones impactantes son aquellas que van a incidir sobre los factores: Tierra- Suelo, Flora-Vegetación y Paisaje, en cuanto van a suponer la destrucción de los mismos y limitar su uso. Ahora bien hay que advertir que la importancia del impacto no debe confundirse con la importancia del factor afectado, es decir, que en estos casos concretos, si bien las acciones del Plan, alteración de la cubierta terrestre y movimientos de tierra, pueden considerarse altamente impactantes, en sí misma la escasa extensión del factor del medio afectado y, en su caso, la valoración de la unidad del medio impactado, hace que consideradas estas globalmente en el entorno, puedan resultar en esos casos compatibles con el mismo.

Como se observa en el cuadro valor global cualitativo del impacto originado por las fases de ejecución y desarrollo es de -20. Lo cual implica un impacto moderado debido en gran medida a la suma de los pequeños impactos producidos en el suelo, fauna, flora...etc. Todo lo anterior se ve compensado por la gran aportación socioeconómica.

Los impactos que causaría la realización del Plan propuesto sobre el medio ambiente son valorados como admisibles, por ser la mayor parte de ellos de una importancia baja tanto los positivos como los negativos.

Además, los Impactos negativos pueden disminuir con la introducción de medidas correctoras. Por tanto, el Plan es totalmente compatible con el medio siendo absolutamente viable las actuaciones que en el contemplen.

8. PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL PGM

No existe ninguno.

9. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PGM EN EL MEDIO AMBIENTE

9.1. ACCIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Todas las acciones del Plan General Municipal sobre el medio ambiente tienen en común la previsión o prohibición de la construcción de edificaciones, urbanizaciones e instalaciones cuyos efectos pueden estudiarse pormenorizadamente descomponiéndolas en función de su localización temporal en la que se producen:

→ En la fase de planeamiento.

→ En la fase de obra.

→ En la fase de funcionamiento.

La descomposición de las acciones anteriores, dentro de cada una de las fases en las que se producen es la siguiente:

→ En la fase de planeamiento.

- Ordenación del suelo no urbanizable.
- Ordenación del crecimiento urbano.

→ En la fase de obra:

- Limpieza y desbroce.
- Excavaciones y movimiento de tierras.
- Tráfico rodado de maquinaria.
- Generación de residuos.
- Utilización de grúas y estructuras elevadas.
- Personal de obra.
- Vías de servicio e instalaciones auxiliares.

→ En la fase de funcionamiento.

- Impermeabilización de superficies.
- Captación de aguas.
- Vertido de aguas residuales.
- Generación de residuos urbanos.
- Uso de vehículos privados.
- Consumo energético.
- Conducciones eléctricas.
- Infraestructuras de telecomunicaciones.
- Alumbrado público.
- Actividades y presencia humana.
- Revalorización del suelo.

Dentro de las acciones que el Plan General Municipal producirá en el territorio, las más destacables, por la propia naturaleza del documento, son las correspondientes a la fase de planeamiento, es decir, la ordenación del suelo no urbanizable y del crecimiento urbano:

9.1.1. Ordenación del Suelo No Urbanizable

Hasta ahora, el planeamiento vigente no contempla el valor del suelo perteneciente a la Red Natura 2000, concretamente el suelo incluido en la ZEPA Sierras Centrales y Embalse De Alange ni de los diversos hábitats presentes.

Tampoco tenía específicamente en cuenta el trazado de las vías pecuarias que cruzan el término municipal. El nuevo Plan General Municipal, si contempla estas características del territorio y establece una protección específica de las diferentes zonas:

→ La mayor parte del término municipal está clasificado como suelo no urbanizable de protección, con las siguientes categorías de suelo:

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural, con las siguientes variedades:
  - De protección natural de Zepas (SNUP-ZP)
  - De protección natural de Hábitats (SNUP-HA)
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-AG)
- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental con las siguientes variedades:
  - De protección Ambiental de Cauces (SNUP-H).
  - De protección Ambiental de Vías Pecuarias (SNUP-VP)
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNUP-I/E): Constituido por los terrenos protegidos por el presente Plan en razón de la preservación de infraestructuras, Equipamientos o instalaciones.
  - SNUP-I: Carreteras
  - SNUP-E: Equipamiento
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-C): constituido por los futuros posibles elementos a catalogar en el Inventario de la Consejería de Cultura ubicados en el Suelo no Urbanizable, por los yacimientos arqueológicos que recoja la Carta Arqueológica del Municipio y por los entornos de protección de ambos, así como así como las zonas de interés antropológico u otros elementos o edificaciones que el Ayuntamiento considere de interés en esta clase de suelo.

→ Una parte del territorio, en torno al Núcleo Urbano, en el que los valores ambientales del territorio son menores y la acción del hombre más manifiesta, se ha clasificado como suelo no urbanizable común, (SNUC).

9.1.2. Ordenación del Crecimiento Urbano

→ En cuanto al Suelo Urbano No Consolidado:

El PGM establece 6 unidades de Actuación

UNIDADES DE ACTUACIÓN	USO GLOBAL MAYORITARIO	SUPERFICIE
UA-01	Residencial	18763 m2s
UA-02	Residencial	18347 m2s
UA-03	Residencial	4316 m2s
UA-04 (1)	Residencial	25254 m2s
UA-05 (2)	Residencial	18284 m2s
UA-06	Residencial	14284 m2s

(1)- Se declaró la viabilidad (gestión indirecta por el sistema de compensación) en Pleno del Ayto. de fecha 30/08/2010 (DOE nº177 de 14/09/2009, periódico "HOY" de 04/09/2010). El PE y PR se ha registrado ya en el Ayto.
(2)- Aprobado el PE en Pleno de 10/05/2012 (DOE 11/06/2012). En tramitación Modificación del PE y Proyecto de Reparcelación.

→ En cuanto al Suelo Urbanizable

El PGM establece 11 Sectores en SUR

Sectores 01/02/03/04/05/06/07/08/09 y 10									
	S (m²)	Edif. Bruta (m²t/m²s)	Ao (m²t)	Nº viviendas	Nº Habitantes	Coef. Corrector	Ao (ponderado) (m²t)	Asequ (90%) (m²t)	Asadm (10%) (m²t)
SUR-01	45.286,00	0,70	31.700,20	181	453	1,00	31.700,20	28.530,18	2.853,02
SUR-02	39.610,00	0,70	27.727,00	158	396	1,00	27.727,00	24.954,30	2.495,43
SUR-03	67.517,00	0,70	47.261,90	338	844	1,00	47.261,90	42.535,71	4.253,57
SUR-04	42.125,00	0,70	29.487,50	211	527	1,00	29.487,50	26.538,75	2.653,88
SUR-05	32.109,00	0,70	22.476,30	161	401	1,00	22.476,30	20.228,67	2.022,87
SUR-06	20.162,00	0,70	14.113,40	81	202	1,00	14.113,40	12.702,06	1.270,21
SUR-07	20.292,00	0,70	14.204,40	81	203	1,00	14.204,40	12.783,96	1.278,40
SUR-08	140.163,00	0,50	70.081,50	98	245	1,00	70.081,50	63.073,35	6.307,34
SUR-09	65.349,00	0,50	32.674,50	46	114	1,00	32.674,50	29.407,05	2.940,71
SUR-10	52.665,00	0,90	47.398,50			1,00	47.398,50	42.658,65	4.265,87
TOTALES	**525.278,00**		**337.125,20**	**1354**	**3385**		**337.125,20**	**303.412,68**	**30.341,27**
Ao=Aprovechamiento objetivo (m²t)									
Ao ponderado=(ua/m²s)									
As=Aprovechamiento Subjetivo asignado a la parcela (ua/m²s)									
Excentente o Déficil del Sector/Sistema=Ao-As									
Asequ=Aprovechamiento Subjetivo Equivalente (90% del Aprovechemiento Subjetivo)									
Asadm=Aprovechamiento Subjetivo Correspondiente a la Administración (10% del Aprovechamiento Subjetivo)									

El Sector 11 está conformado por la 2ª Fase del PI Dehesa del Rey que se encuentra regulado por el Plan Parcial aprobado en CUOTEX de 20/07/2006 (DOE 7/12/2006), remitiendo las ordenanzas del presente PGM al mismo.

Como en el caso del suelo no urbanizable Común, los terrenos urbanizables son terrenos que se han visto paulatinamente apartados de los usos tradicionales que carecen de valores ambientales.

Como puede entenderse, la incidencia en el medio ambiente es mínima, por no decir positiva si se lleva a efectos de una manera planificada y ordenada, resolviendo los problemas paisajísticos de borde del núcleo urbano actual.

9.2. INCIDENCIA DE LAS ACCIONES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES FACTORES AMBIENTALES.

A continuación se indica en una matriz, las acciones del Plan General Municipal que inciden sobre cada uno de los factores ambientales del territorio.

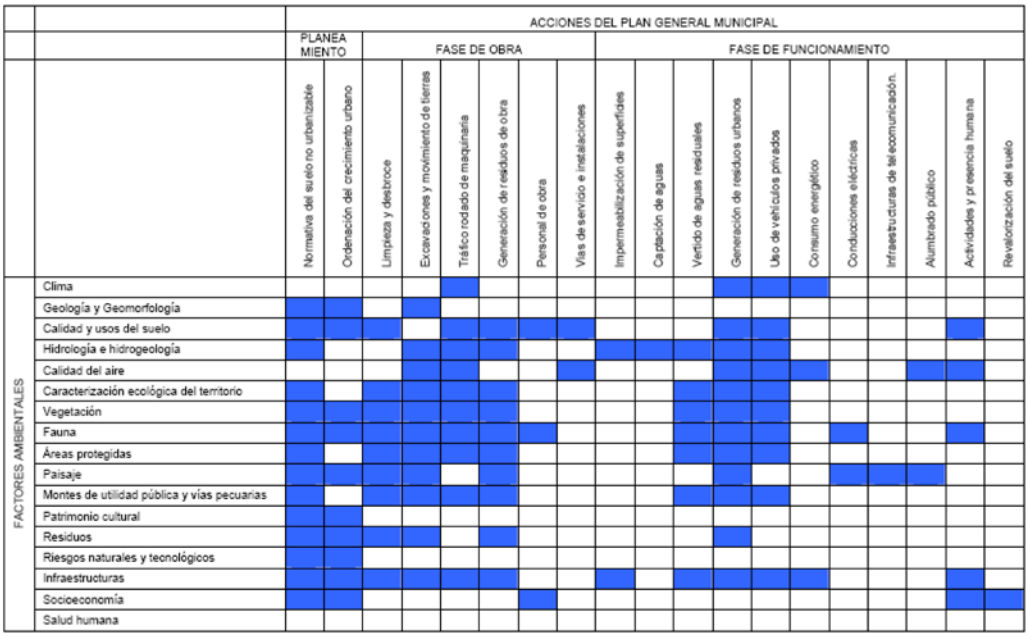

9.3. VALORACIÓN DE EFECTOS/IMPACTOS.

En este punto se ha tratado de caracterizar los efectos más significativos que puede generar el nuevo Plan General. Se incluyen aquí aquellos efectos derivados de las modificaciones propuestas por el Plan de General teniendo en cuenta las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas. Para caracterizar cada efecto se ha tenido en cuenta la acción y fase de obra o funcionamiento en que se genera el impacto.

En la valoración de los impactos ambientales considerados más significativos, se ha tomado como criterio válido de caracterización las definiciones que establece el Anexo I del Real Decreto 1131/1988 de Evaluación de Impacto Ambiental. De acuerdo a esto se han tenido en cuenta para cada impacto ambiental:

→ SIGNO

Positivo: Aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.

Negativo: Aquél que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.

→ DURACIÓN

Temporal: Aquél que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.

Permanente: Aquél que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.

→ COMPLEJIDAD

Simple: Aquél que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.

Acumulativo: Aquél que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.

Sinérgico: Aquél que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente. Asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos.

→ ORIGEN

Directo: Aquél que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.

Indirecto: Aquél que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o, en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.

→ REVERSIBILIDAD

Reversible: Aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica, y de los mecanismos de autodepuración del medio.

Irreversible: Aquel que supone la imposibilidad, o la dificultad extrema, de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.

→ RECUPERABILIDAD

Recuperable: Aquel en que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana, y, asimismo, aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable. Irrecuperable: Aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.

→ PERSISTENCIA

Periódico: Aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.

Irregular: Aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es

preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia, sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.

→ CONTINUIDAD

Continuo: Aquél que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no. Discontinuo: Aquél que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.

→ VALORACION DEL IMPACTO

Compatible: Aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa practicas protectoras o correctoras.

Moderado: Aquél cuya recuperación no precisa practicas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

Severo: Aquél en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

Crítico: Aquél cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con el se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Para facilitar y simplificar el análisis metodológico se han establecido los siguientes criterios:

- La valoración del impacto incluye ya la aplicación de las medidas preventivas, correctoras o compensatorias correspondientes, las cuales se especifican en su caso.
- La descripción agrupa los impactos para cada uno de los diferentes factores del medio afectado.
- Al finalizar el análisis se incluye la matriz de valoración de impactos.
- La descripción agrupa los impactos para cada uno de los diferentes factores del medio afectado estudiando los cambios significativos derivados del desarrollo del nuevo Plan General Municipal.

9.3.1. Impacto sobre el Clima

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Tráfico rodado de maquinaria / Elevación de los niveles de dióxido de carbono por emisiones de motores de combustión.		X	X		X			X		X		X		X		X			X			
Uso de vehículos privados / Elevación de los niveles de dióxido de carbono por emisiones de motores de combustión.		X	X		X			X		X		X		X		X			X			
Generación de residuos urbanos / Generación de metano por fermentación de materia orgánica en ausencia de aire.		X	X		X			X		X		X		X		X			X			
Consumo energético / Elevación de los niveles de dióxido de carbono por emisiones de calderas.		X	X		X			X		X		X		X		X			X			

Uno de los impactos que el uso de combustibles fósiles ha producido sobre el medio ambiente terrestre ha sido el aumento de la concentración de dióxido de carbono (CO_2) en la atmósfera. La cantidad de CO_2 atmosférico había permanecido estable, aparentemente durante siglos, en unas 260 ppm (partes por millón), pero en los últimos 100 años ha ascendido a 350 ppm. Lo significativo de este cambio es que puede provocar un aumento de la temperatura de la Tierra a través del proceso conocido como efecto invernadero. El dióxido de carbono atmosférico tiende a impedir que la radiación de onda larga escape al espacio exterior; dado que se produce más calor y puede escapar menos, la temperatura global de la Tierra aumenta.

En los vertederos de residuos urbanos, la fermentación en ausencia de aire de la materia orgánica genera metano, (gas de efecto invernadero veinte veces más potente que el dióxido de carbono).
No se prevén afecciones significativas sobre el clima derivadas de emisiones por encima de los umbrales establecidos durante el funcionamiento de las zonas urbanizadas. El territorio afectado se limitará al ámbito de desarrollo de las nuevas unidades de actuación en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable, así como a las vías de comunicación del municipio y el entorno del vertedero de residuos urbanos.

9.3.2. Impacto sobre la Geología y Geomorfología.

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Excavaciones y movimientos de tierras / Alteración de la forma del territorio.		X		X	X			X			X	X		X		X				X		
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones del medio natural.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Transformación del territorio natural.		X		X	X			X			X		X		X	X				X		

No se prevén impactos sobre los recursos geológicos del término.

En la mayor parte del territorio el impacto del Plan General Municipal es positivo al establecer una normativa que lo protege de actuaciones urbanísticas que deterioren su geomorfología.

No obstante, en las zonas de crecimiento urbano si se produce un impacto moderado en la geomorfología del territorio por la modificación del relieve y la ocupación del suelo por urbanización y edificaciones.

9.3.3. Impacto sobre la Calidad y Usos del Suelo.

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Limpieza y desbroce / Pérdida de suelo de la zona ocupada.		X		X		X		X			X		X	X		X				X		
Tráfico rodado de maquinaria / Contaminación del suelo por vertidos accidentales de combustibles y aceites.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Generación de residuos de obra / Contaminación del suelo por vertido de efluentes de lavado de residuos.		X		X			X	X		X		X			X		X			X		
Personal de obra / Compactación por pisoteo, etc.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			
Vías de servicio e instalaciones auxiliares / Pérdida de suelo por procesos de compactación.		X		X	X			X		X		X			X	X			X			
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones del medio natural.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Pérdida de suelo de la zona ocupada y pérdida de la productividad y cambio del uso agrícola.		X		X	X				X		X	X		X		X				X		
Generación de residuos urbanos / Contaminación del suelo por vertido de efluentes		X		X			X	X		X		X			X		X			X		
Uso de vehículos privados / Contaminación del suelo por vertidos accidentales de combustibles y aceites.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			
Actividades humanas / Compactación por pisoteo, etc.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			

La incidencia sobre la calidad y usos del suelo se manifiesta en varias de sus componentes: pérdida de suelo, contaminación, pérdida de productividad, etc.

→ PÉRDIDA DE SUELO

La pérdida de suelo se puede producir por fenómenos naturales y por la acción del ser humano.

La erosión es la pérdida de suelo fértil, debido a que el agua y el viento normalmente arrastran la capa superficial. El ser humano acelera la pérdida de suelos fértiles por la destrucción de la cubierta vegetal, producto de malas técnicas de cultivo, sobrepastoreo, quema de vegetación o tala del bosque. Las prácticas productivas sin criterios de protección, contribuyen en gran medida a que este problema se agrave cada día más.

En este sentido, en la mayor parte del territorio el impacto del Plan General Municipal es positivo al establecer una normativa que lo protege de actuaciones urbanísticas que deterioren el suelo. No obstante, si se produce un impacto moderado en las zonas de crecimiento en torno al suelo urbano existente donde el suelo desaparece en su mayor parte, dando paso a zonas construidas y urbanizadas. Sin embargo, la superficie afectada, en comparación con la totalidad del término municipal, es mínima.

→ LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

La contaminación del suelo es la presencia de compuestos químicos hechos por el hombre u otra alteración al ambiente natural del suelo.

Esta contaminación generalmente aparece al producirse una ruptura de tanques de almacenamiento subterráneo, aplicación de pesticidas, filtraciones de rellenos sanitarios o de acumulación directa de basuras y productos industriales.

Los químicos más comunes incluyen derivados del petróleo, solventes, pesticidas y otros metales pesados. Éste fenómeno está estrechamente relacionado con el grado de industrialización e intensidad del uso de químicos.

No se prevén afecciones significativas sobre la contaminación del suelo derivadas de la aplicación del Plan General Municipal.

→ PÉRDIDA DE PRODUCTIVIDAD

En la mayor parte del territorio el impacto del Plan General Municipal es positivo al establecer una normativa que lo protege los usos agrícolas y ganaderos que actualmente se vienen desarrollando. No obstante, si se produce un impacto moderado en las zonas de crecimiento en torno al suelo urbano

existente donde el suelo agrícola desaparece dando paso a zonas construidas y urbanizadas. Sin embargo, la superficie afectada, en comparación con la totalidad del término municipal, es mínima.

9.3.4. Impacto sobre la Hidrología e Hidrogeología

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Excavaciones y movimientos de tierra / Enturbiado del agua por escorrentías en trabajos próximos a los cauces.		X	X			X		X		X		X			X		X			X		
Tráfico rodado de maquinaria / Riesgo de vertidos involuntarios de lubricantes y productos transportados.		X	X			X		X		X		X			X		X			X		
Generación de residuos de obra / Contaminación por incorporación de vertidos de efluentes de lavado de residuos.		X	X			X		X		X		X			X		X			X		
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en las proximidades de los cauces.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Impermeabilización de superficies / Alteración de los procesos naturales de renovación de aguas subterráneas.		X		X	X			X			X		X	X		X				X		
Captación de aguas / Aumento de caudales en los nuevos desarrollos urbanos.		X		X	X			X			X		X	X		X				X		
Vertido de aguas residuales / Pérdida de los niveles de calidad del agua.		X		X			X	X		X		X			X		X			X		
Generación de residuos urbanos / Contaminación por incorporación de efluentes de lavado de residuos.		X		X			X	X		X		X			X		X			X		
Uso de vehículos privados / Riesgo de vertido accidental del depósito de combustible, aceite, etc.		X	X			X		X		X		X			X		X			X		

La incidencia del Plan General Municipal sobre la hidrología e hidrogeología es múltiple y se manifiesta en muchos factores que se analizan a continuación:

→EL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

Los crecimientos urbanos propuestos no invaden en ningún caso el dominio público hidráulico de ningún arroyo.

→ TRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS.

La red de saneamiento de Calamonte cuenta con estación depuradora de aguas residuales en el TM de Mérida (Polígono 203 Parcela 435) y con autorización de vertido de las aguas depuradas al Arroyo del Pueblo (489.107 m³ para una población según INE de 2007 de 6091 hab.) de fecha 8/1/2009 por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana (válido para 5 años). La capacidad de la EDARU es de 12.000 habitantes por lo que se considera suficiente para la estimación de ampliación propuesta por el PGM.

La red de saneamiento abarca la totalidad del núcleo urbano. Su estado de conservación es variado, si bien funciona correctamente.

El agua de lluvia se elimina, en la mayoría de los casos, corriendo sobre el pavimente en pendiente de las vías urbanas, en otros se recoge en imbornales.

El Plan General Municipal supone un impacto ambiental positivo sobre el tratamiento de los vertidos de aguas residuales,

→ LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

La contaminación de aguas subterráneas es la presencia de compuestos químicos hechos por el hombre u otra alteración al ambiente natural del suelo.

Esta contaminación generalmente aparece al producirse una ruptura de tanques de almacenamiento subterráneo, de redes de saneamiento, aplicación de pesticidas, filtraciones de rellenos sanitarios o de acumulación directa de basuras y productos industriales.

Los químicos más comunes incluyen derivados del petróleo, solventes, pesticidas y otros metales pesados. Éste fenómeno está estrechamente relacionado con el grado de industrialización e intensidad del uso de químicos.

No se prevén afecciones significativas sobre la contaminación del suelo derivadas de la aplicación del Plan General Municipal.

9.3.5. Impacto sobre la Calidad del Aire

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Excavaciones y movimientos de tierras / Incremento de los niveles de polvo y ruido.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Tráfico rodado de maquinaria / Elevación de los niveles contaminantes por emisiones de motores de combustión y aumento del ruido.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Vías de servicio e instalaciones auxiliares / Incremento de los niveles de polvo y del ruido.		X		X	X			X		X		X		X		X			X			
Vertido de aguas residuales / Generación de olores por aguas residuales.		X		X	X				X	X		X		X		X				X		
Generación de residuos urbanos / Generación de olores por acumulación de residuos.		X		X	X				X	X		X		X		X				X		
Uso de vehículos privados / Elevación de los niveles contaminantes por emisiones de motores de combustión y aumento del ruido.		X		X	X			X		X		X		X		X				X		
Consumo energético / Elevación de los niveles de dióxido de carbono por emisiones de calderas.		X		X	X			X		X		X		X		X				X		
Alumbrado público / Contaminación lumínica.		X		X	X			X		X		X		X		X				X		
Actividades humanas / Aumento de ruidos.		X		X	X			X		X		X		X		X				X		

La incidencia sobre la calidad del aire se manifiesta en varias de sus componentes: contaminación atmosférica, acústica, lumínica, olores, etc.

→ LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Es debida al exceso de circulación rodada y provocada sobre todo por la quema de combustibles fósiles, en especial gasolina y gasoil.

Los contaminantes más usuales que emite el tráfico son el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno, los compuestos orgánicos volátiles y las macropartículas. También hay compuestos de plomo y una cantidad menor de dióxido de azufre y de sulfuro de hidrógeno. El amianto se libera a la atmósfera al frenar. El tráfico es también una fuente importante de dióxido de carbono.

No se prevén afecciones significativas sobre la contaminación atmosférica derivadas de emisiones por encima de los umbrales establecidos durante el funcionamiento de las zonas urbanizadas. El territorio afectado se limitará al ámbito de desarrollo de las nuevas unidades de actuación en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable, así como a las vías de comunicación del municipio.

→ LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

La contaminación acústica es el exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones, también puede causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no se controla adecuadamente.

El término contaminación acústica hace referencia al ruido (entendido como sonido excesivo y molesto), provocado por las actividades humanas (tráfico, industrias, locales de ocio, etc.), que produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de las personas.

Las principales causas de la contaminación acústica son aquellas relacionadas con las actividades humanas como el transporte, la construcción de edificios y obras públicas, las industrias, entre otras.

No se prevén afecciones significativas sobre el confort sonoro derivadas de la producción de ruido durante el funcionamiento de las zonas urbanizadas. El territorio afectado se limitará al ámbito de desarrollo de las nuevas unidades de actuación en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable, así como a las vías de comunicación del municipio.

→ LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

La contaminación lumínica tiene como manifestación más evidente el aumento del brillo del cielo nocturno, por reflexión y difusión de la luz artificial en los gases y en las partículas del aire, de forma que se altera su calidad y condiciones naturales hasta el punto de hacer desaparecer estrellas y demás objetos celestes.
Es indudable que el alumbrado exterior es un logro que hace posible desarrollar múltiples actividades en la noche, pero es imprescindible iluminar de forma adecuada, evitando la emisión de luz directa a la atmósfera y empleando la cantidad de luz estrictamente necesaria allí donde necesitamos ver.
Sobre este problema, hasta el momento, existe escasa conciencia social, pese a que genera numerosas y perjudiciales consecuencias como son el aumento del gasto energético y económico, la intrusión lumínica, la inseguridad vial, el daño a los ecosistemas nocturnos y la degradación del cielo nocturno, patrimonio natural y cultural, con la consiguiente pérdida de percepción del universo.
No se prevén afecciones significativas sobre el nivel lumínico durante el funcionamiento de las zonas urbanizadas. El territorio afectado se limitará al ámbito de desarrollo de las nuevas unidades de actuación en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable.
→ PRODUCCIÓN DE OLORES.
Los vertederos de residuos urbanos generan malos olores provenientes de los procesos químicos que se producen durante la descomposición de los mismos. No se prevén afecciones significativas sobre la calidad del aire derivadas de la producción de olores más allá del entorno inmediato de estas actividades.

9.3.6. Impacto sobre la Caracterización Ecológica del Territorio.

ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Limpieza y desbroce / Pérdida de suelo y vegetación de la zona ocupada.		X		X		X		X			X		X	X		X				X		
Excavaciones y movimientos de tierra / Alteración de la geomorfología de la zona y del hábitat natural.		X		X	X			X			X		X	X		X				X		
Tráfico rodado de maquinaria / Contaminación de vegetación y flora, generación de ruidos y expulsión de la fauna.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Generación de residuos de obra / Contaminación del suelo, de la vegetación, flora y fauna.		X		X	X			X		X		X		X		X				X		
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en suelo no urbanizable.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Vertido de aguas residuales / Pérdida de los niveles de calidad del agua y contaminación de fauna vegetación y flora.		X		X		X		X		X		X		X		X				X		
Generación de residuos urbanos / Contaminación del agua y con ello, fauna, vegetación y flora.		X		X		X		X		X		X		X		X				X		
Uso de vehículos privados / Contaminación de vegetación y flora, generación de ruidos y expulsión de la fauna.		X		X	X			X		X		X		X		X				X		

No se prevén afecciones significativas en la caracterización del territorio por la aplicación del Plan General Municipal, sino todo lo contrario, el Plan General Municipal supone un impacto ambiental **positivo** pues prevé un nivel de protección máximo para la mayor parte del suelo no urbanizable calificado como de protección natural, que incluye especialmente la ZEPA ", incluida en la Red Ecológica Europea Natura 2.000 y el Hábitat existente.

9.3.7. Impacto sobre la Vegetación

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Limpieza y desbroce / Pérdida de suelo y vegetación de la zona afectada.		X		X	X			X			X		X		X	X				X		
Excavaciones y movimientos de tierra / Pérdida de suelo y vegetación de la zona afectada.		X		X	X			X			X		X		X	X				X		
Tráfico rodado de maquinaria / Contaminación del suelo, y por tanto de la vegetación y flora, por vertidos accidentales de combustibles y aceites.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			
Generación de residuos de obra / Contaminación del suelo, y por tanto de la vegetación y flora, por vertidos de efluentes de lavado de residuos.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en suelo no urbanizable.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Pérdida de vegetación y flora de la zona ocupada.		X		X		X		X			X	X		X		X				X		
Vertido de aguas residuales / Pérdida de los niveles de calidad del agua y contaminación vegetación y flora.		X		X	X			X		X		X			X		X			X		
Generación de residuos urbanos / Contaminación del agua y con ello, vegetación y flora.		X		X	X			X			X	X			X		X			X		
Uso de vehículos privados / Contaminación del suelo, y por tanto de la vegetación y flora, por vertidos accidentales de combustibles y aceites.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			

No se prevén afecciones significativas sobre la vegetación por la aplicación del Plan General Municipal, sino todo lo contrario, el Plan General Municipal supone un impacto ambiental **positivo** pues prevé un nivel de protección máximo para la mayor parte del suelo no urbanizable preservando las zonas con mayor vegetación y flora.

9.3.8. Impacto sobre la Fauna

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Limpieza y desbroce / Afección por deterioro del hábitat		X		X	X			X			X		X		X		X			X		
Excavaciones y movimientos de tierra / Alteración de la geomorfología de la zona y del hábitat natural.		X		X	X			X			X		X		X		X			X		
Tráfico rodado de maquinaria / Contaminación de vegetación y flora y por tanto de la fauna, generación de ruidos y expulsión de la fauna.		X	X		X				X	X		X			X		X		X			
Generación de residuos de obra / Contaminación del suelo, vegetación y flora, y por tanto de la fauna		X	X		X				X	X		X			X		X			X		
Personal de obra / Generación de ruidos y expulsión de la fauna.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en suelo no urbanizable.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Expulsión de la fauna		X		X		X		X			X		X	X		X				X		
Vertido de aguas residuales / Pérdida de los niveles de calidad del agua y contaminación vegetación y flora y por tanto de la fauna.		X		X		X		X			X	X		X			X			X		
Generación de residuos urbanos / Contaminación del agua, vegetación y flora, y por tanto de la fauna		X		X		X		X		X		X		X			X			X		
Uso de vehículos privados / Contaminación de vegetación y flora y por tanto de la fauna, generación de ruidos y expulsión de la fauna.		X		X	X				X		X		X		X		X			X		
Conducciones eléctricas / Riesgo de electrocución.		X		X	X				X		X	X			X		X			X		
Actividades humanas / Generación de ruidos y expulsión de la fauna		X		X	X			X		X		X		X		X				X		

No se prevén afecciones significativas sobre la fauna por la aplicación del Plan General Municipal, sino todo lo contrario, el Plan General Municipal supone un impacto ambiental positivo pues prevé un nivel de protección máximo para la mayor parte del suelo no urbanizable preservando las zonas con mayor presencia de fauna.

9.3.9. Impacto sobre Áreas Protegidas

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Limpieza y desbroce / Pérdida de suelo y vegetación de la zona afectada, cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual, afección por deterioro del hábitat .		X		X	X			X			X		X		X	X				X		
Excavaciones y movimientos de tierra / Pérdida de suelo y vegetación de la zona afectada, cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual, afección por deterioro del hábitat .		X		X	X			X			X		X		X	X				X		
Tráfico rodado de maquinaria / Contaminación del suelo, y por tanto de la vegetación, por vertidos accidentales de combustibles y aceites.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			
Generación de residuos de obra / Contaminación del suelo, y por tanto de la vegetación, por vertidos de efluentes de lavado de residuos, cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual, afección por deterioro del hábitat.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en suelo no urbanizable.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Vertido de aguas residuales / Pérdida de los niveles de calidad del agua y contaminación vegetación, afección por deterioro del hábitat.		X		X	X			X		X		X			X		X			X		
Generación de residuos urbanos / Contaminación del agua y con ello, vegetación y flora, cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual, afección por deterioro del hábitat.		X		X	X			X			X	X			X		X			X		
Uso de vehículos privados / Contaminación del suelo, y por tanto de la vegetación, por vertidos accidentales de combustibles y aceites.		X		X	X			X		X		X			X		X		X			

En el término municipal se localiza la ZEPA Zona de Especial Protección para las Aves denominada Sierras Centrales y Embalse de Alange y un Hábitat.

El Plan General Municipal concede a estos espacios una protección máxima al clasificarlos como suelo no urbanizable de protección natural, de manera que el impacto sobre el mismo es altamente **positivo** en relación a la situación urbanística actual que no contemplaba esta particularidad.

9.3.10. Impacto sobre el Paisaje

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Limpieza y desbroce / Cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual.		X		X		X		X			X		X	X		X				X		
Excavaciones y movimientos de tierra / Cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual.		X		X		X		X			X		X	X		X				X		
Generación de residuos de obra / Cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual.		X		X	X			X		X		X			X		X			X		
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en suelo no urbanizable.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual.		X		X	X			X			X		X	X		X				X		
Generación de residuos urbanos / Cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual.		X		X		X		X		X		X		X		X				X		
Conducciones eléctricas / Cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual.		X		X	X			X			X	X		X		X				X		
Infraestructuras de Telecomunicación / Cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual.		X		X	X			X			X	X		X		X				X		
Alumbrado público / Cambio en la uniformidad del paisaje y en su calidad visual.		X		X	X			X			X	X		X		X				X		

No se prevén afecciones significativas sobre el paisaje por la aplicación del Plan General Municipal, sino todo lo contrario, el Plan General Municipal supone un impacto ambiental **positivo** pues prevé un nivel de protección máximo para la unidad paisajística de mayor calidad.

En el suelo urbano, la aplicación de la normativa urbanística supone una mejora sustancial de la escena urbana, corrigiendo volúmenes y actuaciones impropias que se han detectado.

El paisaje que se verá más transformado por la aplicación del Plan General Municipal es el correspondiente al entorno inmediato del núcleo urbano, en los nuevos sectores urbanizables. No obstante, la normativa urbanística del Plan General Municipal, prevé en estos sectores un crecimiento residencial de baja densidad con una tipología de ciudad jardín que incluso mejore la calidad paisajística de los bordes del actual suelo urbano.

9.3.11. Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública.

No hay declarados montes de utilidad pública en Calamonte.

9.3.12. Impacto sobre el Patrimonio Cultural.

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las actuaciones en elementos del patrimonio cultural	**X**			X	X			X		X		X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Limita las actuaciones en elementos del patrimonio cultural	**X**			X	X			X		X		X		X		X		**X**				

EN SNUR no se localiza ningún vestigio arqueológico. En SU el PGM cataloga y protege la Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción.

Estas medidas de protección suponen un impacto ambiental **positivo** del Plan General Municipal.

9.3.13. Incidencia en la Gestión de Residuos.

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Limpieza y desbroce / Generación de residuos orgánicos.		X	X		X			X		X		X			X		X			X		
Excavaciones y movimientos de tierra / Generación de residuos inertes.		X	X		X			X		X		X			X		X			X		
Generación de residuos de obras / Incremento de la necesidad de espacio para su tratamiento.		X	X		X			X		X		X			X		X			X		
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en suelo no urbanizable.	**X**			X			X		X		X	X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Limita las actuaciones en elementos del patrimonio cultural		X		X	X			X			X	X		X		X				X		
Generación de residuos urbanos / Incremento de la necesidad de espacio para su tratamiento.		X		X	X			X			X	X		X		X				X		

No se prevén afecciones significativas en la generación de residuos provenientes de la aplicación del Plan General Municipal.

Por el contrario, el hecho de contar con unas normas urbanísticas en suelo no urbanizable que protegen la mayor parte del término municipal limita la ubicación de vertederos de residuos al suelo no urbanizable común, donde solamente se permiten bajo las siguientes condiciones:

> *Las parcelas para depósitos residuos de construcción y demolición (RCD), deberán disponerse al menos a 500 m de cualquier vivienda o cualquier actividad diferente de la agrícola o ganadera y a más de 2000 m de otras parcelas con el mismo uso. La superficie ocupada y vallada de la actividad no podrá superar 15.000 m², debiendo estar estos límites separados de los linderos de la parcela al menos 10 m, los cuales se reforestarán con especies autóctonas de manera que amortigüen el impacto visual que provocan. Este tipo de ocupación del suelo tendrán siempre carácter municipal, debiendo contar con todas las autorizaciones de los órganos competentes.*

En este sentido, puede decirse que el impacto que provoca el Plan General Municipal respecto a la gestión de residuos es **positivo** en relación a la situación anterior en la que no existían límites urbanísticos a su ubicación, incluso en zonas de alta calidad ambiental que deben ser protegidas especialmente.

Por otro lado, la aplicación del nuevo Plan General Municipal no supone la generación de residuos más allá de los meramente domésticos y los procedentes de la industria ligera.

9.3.14. Riesgos Naturales y Tecnológicos.

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en suelo no urbanizable.	X		X		X			X		X		X		X		X		X				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Ordena y delimita la expansión urbana.	X		X		X			X		X		X		X		X		X				

La aplicación del Plan General Municipal no conlleva ningún tipo de riesgo natural o tecnológico: no se prevén crecimientos en zonas inundables, no se prevén crecimientos urbanísticos en terrenos inestables, no se prevén actividades humanas en suelo con riesgo de incendio.

El posible riesgo de catástrofes naturales en relación con contaminación del aire, del suelo, etc, no existe por aplicación del Plan General Municipal, tal y como ha sido analizado en apartados anteriores.

9.3.15. Impactos en las Infraestructuras

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Limpieza y desbroce / Generación de residuos orgánicos con demanda de servicios e infraestructuras.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Excavaciones y movimientos de tierra / Generación de residuos inertes con demanda de servicios e infraestructuras.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Tráfico rodado de maquinaria / Deterioro de las vías de comunicación existentes.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Generación de residuos de obras / Demanda de servicios e infraestructuras.		X	X		X			X		X		X			X		X		X			
Normativa del suelo no urbanizable / Limita las alteraciones en suelo no urbanizable.	**X**			X		X		X		X		X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Demanda de servicios e infraestructuras		X		X		X		X		X		X		X		X				X		
Impermeabilización de superficies / Demanda de servicios e infraestructuras.		X		X		X		X			X		X	X		X				X		
Vertido de aguas residuales / Demanda de servicios e infraestructuras.		X		X	X			X			X	X			X		X			X		
Generación de residuos urbanos / Demanda de servicios e infraestructuras		X		X	X			X			X	X			X		X			X		
Uso de vehículos privados / Deterioro de las vías de comunicación y aumento del tránsito.		X		X	X			X			X	X			X		X			X		
Consumo energético / Demanda de servicios e infraestructuras.		X		X	X			X			X	X			X		X			X		

Al margen del crecimiento residencial propuesto en el Plan General Municipal, actualmente el municipio tiene carencias de infraestructuras que el nuevo PGM contempla y posibilita la solución.

Evidentemente, el desarrollo residencial previsto en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable demandará la ampliación de algunas de las infraestructuras existentes. Como se ha reflejado en el anterior apartado 4.4, referente a las previsiones establecidas por el Plan Hidrológico Nacional, el consumo previsto si se desarrollase todo el PGM en el horizonte 2027 está garantizado por CHG.

→ VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El incremento potencial de la población conlleva una mayor necesidad de suelo para ser usado como vertedero de residuos. Como ya se ha dicho anteriormente, el Plan General Municipal contempla únicamente la posibilidad de localización de depósitos de RCD fuera de los suelos no urbanizables especialmente protegidos, concretamente en el suelo no urbanizable común.

→ AFECCIÓN EN LA RED VIARIA.

Los nuevos crecimientos residenciales han sido diseñados con viarios suficientes para dar cabida a los nuevos tráficos que puedan generarse. Asimismo se plantea la ejecución de varios pasos soterrados para salvar la vía del tren así como la ejecución de una ronda perimetral a ejecutar por ADIF.

9.3.16. Impactos en la Socioeconomía.

	Sig		Dur		Comp			Orig		Rev		Rec		Per		Con		Valoración				
ACCIÓN / EFECTO	Positivo	Negativo	Temporal	Permanente	Simple	Acumulativo	Sinérgico	Directo	Indirecto	Reversible	Irreversible	Recuperable	Irrecuperable	Periódico	Irregular	Continuo	Discontinuo	Positivo	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Personal de obra / Incremento del nivel de rentas.	X		X		X			X		X		X			X		X	X				
Normativa del suelo no urbanizable / Incremento de actividades compatibles y por tanto del nivel de empleo y renta y de los recursos públicos.	**X**			X	X			X		X		X		X		X		**X**				
Ordenación urbana y del crecimiento periférico / Incremento del empleo, rentas e incremento de los recursos públicos.	X			X			X	X		X		X			X		X	X				
Revalorización del suelo / Incremento de rentas.	X		X			X		X		X		X			X		X	X				

Los efectos que el Plan General Municipal producirá sobre la sociedad y la economía del término municipal son múltiples:

- La ordenación del suelo urbano no consolidado y urbanizable residencial, permite la mejora de la calidad de vida de la población en zonas menos densas y más acordes con la demanda actual. Así mismo permite la posibilidad de expansión del sector de la construcción, a la vez que genera una serie de plusvalías para la Administración, en forma de cesiones de suelo para dotaciones.

- La calificación específica de una parte del suelo urbano para uso industrial, permite la instalación de la pequeña industria que demanda el municipio: pequeños talleres, almacenes, etc, contribuyendo así al desarrollo económico y al crecimiento de empleo de la zona.

Puede decirse que el impacto que producirá el Plan General Municipal en este sentido es altamente **positivo**.

9.3.17. Impactos en la Salud Humana

1.- Los efectos que la aplicación del Plan General Municipal pudiera tener sobre la salud humana, no son directos sino que vendrían provocados por los impactos negativos que pudiera tener sobre otros factores: contaminación del aire, del agua, de los suelos, de la vegetación, de la fauna, etc. Estos impactos no son nada significativos, como ha quedado analizado en apartados anteriores.

2.- Otros de los posibles efectos serían los derivados de los riesgos de catástrofes naturales o tecnológicas, de los cuales no existen ninguno relacionado con la aplicación del Plan General Municipal, como igualmente se ha visto en apartados anteriores.

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PGM

10.1. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN.

Las medidas protectoras y correctoras a aplicar tienen como finalidad:

A) Evitar, disminuir, modificar, curar o compensar el efecto del Plan en el medio ambiente.

B) Aprovechar mejor las oportunidades que brinda el medio para el mejor éxito del Plan.

Para su definición se requiere una visión interdisciplinar, ya que estas medidas se deberán considerar de acuerdo a los condicionantes técnicos que afectan a cada zona en concreto.

Estas medidas se han clasificado según el momento del desarrollo de los trabajos para el que se proyectan; así, si se adoptan en las fases de diseño o ejecución de la obra serán preventivas o cautelares, ya que su finalidad es reducir el impacto antes de que finalice la obra. Por otro lado, las medidas

correctoras son las que se adoptan una vez realizados los trabajos, y su fin es regenerar el medio o reducir o anular los impactos que hayan podido quedar después de la obra.

Por último, se considerará la posible aplicación de medidas compensatorias.

Sin duda la fase de desarrollo es la que afectará de manera más negativa, por lo que las medidas correctoras o protectoras afectarán a dicha fase tratando de que la naturaleza del impacto producido sea positiva o disminuya el valor negativo.

10.2. PREVISIÓN y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE EL CLIMA.

El Plan General Municipal prevé en su normativa urbanística, la aplicación de la normativa técnica vigente entre la que se encuentra el Código Técnico de la Edificación, (CTE).

El CTE, prevé para las nuevas construcciones y en gran parte de las obras de rehabilitación, una serie de medidas encaminadas al ahorro energético y a la reducción de emisiones de CO2, entre las que se encuentran mayores aislamientos térmicos, producción de agua caliente sanitaria mediante energía solar o producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos.

10.2. PREVISIÓN y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA GEOLOGÍA y GEOMORFOLOGÍA.

Las medidas previstas para reducir los impactos sobre la geología y la geomorfología pasan por la protección de la mayor parte del suelo no urbanizable.

El Plan General Municipal, califica la mayor parte del término municipal como suelo no urbanizable de protección En diferentes categorías:

El cumplimiento de la normativa contenida en estas categorías de suelo garantiza por sí mismas la reducción de los posibles impactos sobre la geología y geomorfología

El contenido de las condiciones de estas categorías de suelo ya ha sido trascrito en apartados anteriores.

10.3. PREVISIÓN y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA CALIDAD y USOS DEL SUELO.

Como en el caso anterior, la protección especial de la mayor parte del territorio garantiza por sí misma la reducción al máximo de los posibles efectos sobre la calidad y usos del suelo.

Es de destacar que los vertidos controlados de residuos están absolutamente prohibidos en el suelo especialmente protegido, dejando el suelo no urbanizable común como destino de estas instalaciones.

Por otro lado, la pérdida de suelo en los sectores de crecimiento urbano se ve minimizada al preverse una tipología de ciudad jardín donde la ocupación del suelo es menor que la actual del suelo urbano. Además, las dotaciones de zonas verdes previstas en estos sectores, minimiza aún más este impacto.

10.4. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

El Plan General Municipal (Normas Urbanísticas) prevé una serie de artículos encaminados a la protección de los cursos de aguas superficiales y subterráneas:

- ART. 3.3.1.11.- CONSERVACIÓN DEL AGUA y VERTIDOS A CAUCES PÚBLICOS
- ART. 3.5.2.5.- SNUR-AMBIENTAL DE CAUCES (SNUP-H)
- ART.4.2.2.11- Ordenanza 11- Zonas de Afección (ZA)

10.5. REVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.

→ LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Las principales causas de la contaminación acústica son aquellas relacionadas con las actividades humanas como el transporte, la construcción de edificios y obras públicas, las industrias, entre otras.

El Plan General Municipal prevé en el Anexo I de su normativa urbanística, la aplicación de la normativa técnica vigente entre la que se encuentra el Código Técnico de la Edificación, (CTE).

El CTE, prevé para las nuevas construcciones y en gran parte de las obras de rehabilitación, una serie de medidas encaminadas a la protección de los ciudadanos contra el ruido, tanto exterior como el producido por las diferentes actividades humanas dentro de un mismo edificio.

No se prevén afecciones significativas sobre el confort sonoro derivadas de la producción de ruido durante el funcionamiento de las zonas urbanizadas. El territorio afectado se limitará al ámbito de desarrollo de las nuevas unidades de actuación en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable, así como a las vías de comunicación del municipio.

→ LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

No se prevén afecciones significativas sobre el nivel lumínico durante el funcionamiento de las zonas urbanizadas. El territorio afectado se limitará al ámbito de desarrollo de las nuevas unidades de actuación en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable.

10.6. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LA VEGETACIÓN Y FAUNA.

Como en el caso anterior, las medidas previstas para reducir los impactos sobre la vegetación pasan por la protección de la mayor parte del suelo no urbanizable.

El Plan General Municipal, califica la mayor parte del término municipal como suelo no urbanizable de protección en diferentes categorías:

Todos los hábitats naturales de interés comunitarios existentes en el municipio y señalados anteriormente, cuentan con un máximo nivel de protección al estar incluidos en alguna de las categorías de suelo no urbanizable anteriores.

El cumplimiento de la normativa contenida en estas categorías de suelo garantiza por sí mismas la reducción de los posibles impactos sobre la vegetación.

El contenido de las condiciones de estas categorías de suelo ya ha sido trascrito en apartados anteriores.

10.7. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE ÁREAS PROTEGIDAS.

El Plan General Municipal concede a estos espacios de la Red Natura 2000 y al Hábitat una protección máxima al clasificarlos como suelo no urbanizable de protección natural.

El cumplimiento de la normativa contenida en esta categoría de suelo no urbanizable garantiza por sí misma la reducción de los posibles impactos sobre estas áreas protegidas.

El contenido de las condiciones de esta categoría de suelo ya ha sido trascrito en apartados anteriores.

10.8. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS.

No existen montes declarados de utilidad pública en el término municipal de Calamonte.

Las tres vías pecuarias que recorren el término municipal así como las parcelas propiedad de VP están calificadas como SNUR de Protección Ambiental de Vías Pecuarias.

Las condiciones particulares para cada uno de ellos vienen reguladas en el artículo 3.5.2.4. de la normativa urbanística del PGM.

10.9. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL.

El Plan General Municipal cuenta con un catálogo de bienes protegidos que incluye la Iglesia Ntras. Sra. de la Asunción así como un artículo en SNUR (3.5.2.8. SNU de Protección Cultural) para regular futuros posibles hallazgos.

El bien inventariado por la Consejería de Cultura y Patrimonio, ha sido catalogado con el Nivel de Protección Integral-art.3.8.1.7- y también se regulan las condiciones de la Protección Parcial y Ambiental-art.3.8.1.8 y 3.8.1.9- por si en un futuro surgiesen elementos que fueran merecedores de algún tipo de protección.

10.10. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

Los riesgos potenciales del término municipal de Calamonte son los siguientes:

- Riesgos por inundación, será especialmente relevante en el arroyo del Pueblo, que discurre por el núcleo urbano, si bien está canalizado y minimiza prácticamente dicho riesgo.

- Riesgo por accidentes de tráfico, que se dará en todas las vías de comunicación.
- Riesgo por incendios forestales.
- Riesgos por sismicidad.
- Riesgos por erosión del suelo.
- Riesgos de accidentes de ferrocarril.

10.11. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS EN LAS IFRAESTRUCTURAS.

→ ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

El incremento previsto de la demanda se verá satisfecho con el proyecto de ampliación de la red existente de abastecimiento y distribución que reducirá las fugas y pérdidas de la red.

→ VERTIDO AGUAS RESIDUALES.

El incremento potencial de la población conlleva una mayor necesidad de depuración de las aguas, la EDARU existente tiene capacidad para absorber los incrementos propuestos.

→ DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Ante la nueva demanda de energía eléctrica que los crecimientos residenciales e industriales del Plan General Municipal supone, se prevé en los diferentes sectores de suelo urbanizable suelos calificados como "dotacionales", donde poder instalar los centros de transformación eléctrica de baja tensión.

→AFECCIÓN EN LA RED VIARIA.

Los nuevos crecimientos residenciales han sido diseñados con viarios suficientes para dar cabida a los nuevos tráficos que puedan generarse.

10.12. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS EN LA SOCIOECONOMÍA.

Al producir el Plan General Municipal un efecto altamente positivo sobre la socioeconomía municipal, no se prevén medidas para prevenir o reducir dicho efecto.

10.13. PREVISIÓN Y REDUCCIÓN DE EFECTOS EN LA SALUD HUMANA.

Los efectos que la aplicación del Plan General Municipal pudiera tener sobre la salud humana, no son directos sino que vendrían provocados por los impactos negativos que pudiera tener sobre otros factores: contaminación del aire, del agua, de los suelos, de la vegetación, de la fauna, etc.

La previsión y reducción de estos efectos ya han sido analizados en apartados anteriores.,

11. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN

En la elaboración del Plan General Municipal se han tenido en cuenta tres alternativas:

- La alternativa 0, consistente en mantener el planeamiento vigente.

- La alternativa 1, consistente en un nuevo planeamiento municipal adaptado a la nueva legislación urbanística y medioambiental con las superficies implicadas.

- La Alternativa 2, ampliación del suelo urbanizable hasta el límite de los sistemas generales viarios propuestos.

No es posible una alternativa en la clasificación de suelo no urbanizable y sus usos, ya que vienen impuestos por la normativa medioambiental vigente, y la normativa sectorial de aplicación.

A continuación se pasan a exponer cada una de las alternativas y los motivos por los que se ha rechazado la alternativa 0 y aquellos que han favorecido la elección de la alternativa 1:

→ ALTERNATIVA 0.

La denominada “Alternativa 0” consiste en mantener el planeamiento municipal vigente en el Municipio (NNSS).

En las NNSS no se incluyen los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 ni el Hábitat existente.

Se echa en falta dentro del documento una protección específica de las tres vías pecuarias que recorren el municipio así como del Arroyo Chaparral.

En el suelo urbano las Ordenanzas vigentes no disponen de una normativa de edificación y usos acordes con las demandas actuales y que sean respetuosas con el ambiente urbano actual sin crear distorsiones; no se ajusta a los mecanismos de gestión de la nueva legislación urbanística.

Con la “alternativa 0”, los diferentes espacios naturales, formaciones vegetales y hábitat del término municipal, verían incrementado el riesgo de afecciones derivadas del desarrollo de las actividades humanas y del consumo de recursos naturales. Lo mismo sucedería con las vías pecuarias, susceptibles de sufrir afecciones y deterioro. La ausencia de protección para posibles edificaciones en las márgenes de los ríos y arroyos del municipio, supondría un importante riesgo para las personas y sus bienes.

La “alternativa 0” en suelo urbano y urbanizable plantearía ciertos problemas de gestión por la falta de acomodo a la nueva legislación urbanística, al igual que no soluciona los problemas de remate en los bordes, especialmente en el extremo sur-oeste.

→ ALTERNATIVA 1.

El Plan General Municipal plantea orientar las futuras construcciones de suelo urbanizable en las proximidades del núcleo, así como consolidar o clasificar como suelo urbano no consolidado, y delimitar las correspondientes unidades de ejecución en las zonas no consolidadas por la edificación.

Plantea la edificación de nuevos sectores de suelo urbanizable colindantes con el actual núcleo de población, sin afección sobre elementos sensibles del medio y con una baja ocupación del territorio. Plantea una hipótesis de crecimiento residencial equilibrada respecto del tamaño de la población actual y que permite el desarrollo de las tipologías edificatorias demandadas.

Como características más destacables esta alternativa plantea:

- Los nuevos sectores de suelo urbanizable ocupan sólo superficies agropecuarias, nunca formaciones naturales.

- No se prevé afecciones significativas por la ausencia habitual de especies faunísticas de interés en las nuevas zonas clasificadas como urbanizables, dada su actual condición por proximidad a núcleo urbano del municipio.

- Las medidas correctoras propuestas permitirán que los efectos ambientales sean considerados como moderados en el paisaje ya que cuentan con la utilización de técnicas integradoras desde el punto de vista paisajístico, que incluyen construcciones acordes con la estética de la comarca. Por otro lado, la urbanización de zonas colindantes con el actual núcleo urbano facilita una mejor integración paisajística de las mismas.

- Las afecciones sobre el cambio del uso agrario a urbano no se consideran significativas dado el tamaño de las superficies.

- El Plan General Municipal permitirá el crecimiento a través del desarrollo de un nuevo suelo urbanizable residencial, respondiendo a actuales y futuras demandas de vivienda con nuevas tipologías menos densas, a la vez que se permite el desarrollo económico de la localidad permitiendo nuevos usos industriales compatibles con el uso residencial.

- La demanda de servicios e infraestructuras será cubierta suficientemente para atender a la población que se define en los nuevos sectores de suelo urbanizable. Cada sector desarrollará los servicios y equipamientos propios necesarios para atender a la población que lo ocupe a través del

correspondiente Plan Parcial, completando los servicios comunes que realice el municipio en la zona.

- La detracción de caudales de agua potable de los nuevos sectores prevista en el Plan General no compromete el suministro en el municipio, dado que, como se ha visto en apartados anteriores, el incremento se suelo urbanizable es mínimo.

- Los incrementos de las intensidades medias diarias de vehículos derivados de las nuevas zonas urbanizadas no son considerados como significativos para las infraestructuras de la zona por su alta capacidad.

- El nuevo modelo de desarrollo del municipio apuesta por medidas adecuadas al crecimiento de la población y trata de promover las condiciones favorables para propiciar el asentamiento de la población en el territorio, abordando una política demográfica que parta como premisa esencial por su revitalización y sostenimiento económico.

- El modelo de crecimiento territorial ha tenido en cuenta diferentes medidas dirigidas a facilitar un desarrollo temporal, espacial y estético equilibrado, las cuales permitirán que sus efectos ambientales sean considerados como moderados.

- El modelo tiende a consolidar el único núcleo existente al no proponer la aparición de nuevos núcleos, manteniendo un crecimiento compacto, potenciando la revitalización del actual y continuando con la rehabilitación y reutilización de los suelos no consolidados existentes, así como del patrimonio edificado existente en el municipio.

- El efecto positivo del desarrollo de nuevos sectores de suelo urbanizable alcanzará a todo el municipio, así como a otros municipios próximos. Permitirá el asentamiento de un porcentaje de población fija que contribuirá al desarrollo económico y al crecimiento del empleo en la zona. El Plan General permitirá el asentamiento y continuidad de las empresas contribuyendo al desarrollo económico y al crecimiento del empleo en la zona. En particular, facilitará el aumento de la actividad y del empleo en la industria y en el sector de los servicios, así como del pequeño comercio.

- El Plan General Municipal contará, con objeto de minimizar y proteger las afecciones sobre el patrimonio, con un Catálogo Municipal de Patrimonio Cultural que incluye edificaciones y elementos protegidos, así como de la correspondiente ordenanza estética de edificación.

- Todos los hábitats conocidos han sido clasificados como suelo no urbanizable de protección.

- Las vías pecuarias han sido clasificada como suelo no urbanizable de protección.

La Alternativa 2, ya se barajó en la primera redacción del PGM y consistía en duplicar todos los sectores de SNUR. Esta opción fue rechazada debido a que se duplicaba la población actual y las infraestructuras existentes y/o propuestas así como el abastecimiento conforme CHG no serían suficientes.

Según lo anteriormente expuesto se determina que la alternativa más idónea desde el punto de vista normativo y de la sostenibilidad económica y ambiental es la alternativa 1.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

Para realizar adecuadamente el seguimiento del plan y valorar el grado de cumplimiento de los criterios ambientales y principios de sostenibilidad ambiental se realizará una comparación de diversos indicadores ambientales a lo largo del tiempo.

Los principales objetivos generales de las medidas de seguimiento mediante la utilización de indicadores de sostenibilidad son:

- Proporcionar un instrumento de análisis y diagnóstico, de fácil comprensión y aplicación a los organismos gestores.

- Ofrecer a los grupos implicados, a las Administraciones Públicas y a los Agentes Sociales, una visión documentada de la situación de los procesos de sostenibilidad, sus efectos y las posibles disfunciones generadas.

El sistema de seguimiento previsto tiene por objeto la comprobación del cumplimiento de las determinaciones, previsiones y objetivos del Plan General Municipal, así como la valoración de las desviaciones producidas, (magnitud, causas, reversibilidad), y las propuestas para ajustar las medidas y determinaciones del PGM o, en su caso, la propuesta de revisión del mismo.

La periodicidad con la que se elaborarán las mediciones de los indicadores ambientales, dado los tiempos previstos para los desarrollos urbanísticos, se fija en cuatro años.

Los indicadores ambientales que se utilizarán para valorar el seguimiento del Plan General Municipal de Calamonte son los siguientes:

→ INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN URBANÍSTICA.

- Superficie urbana rehabilitada.
- Superficie total del núcleo urbano.
- Superficie destinada a zonas periurbanas de protección de los valores ambientales y del patrimonio.
- Intensidad de uso (número de viviendas/suelo urbanizable)
- Áreas verdes y espacios abiertos / superficie urbana.
- Número de viviendas con alguna instalación para la generación de energía a partir de fuentes renovables.

→ INDICADORES SOBRE LA OCUPACIÓN DEL SUELO

- Superficie de suelo sometido a un cambio de uso.
- Superficie de suelo destinado a vivienda protegida.
- Superficie de suelo urbano por habitante para los diferentes usos (residencial, industrial y otros usos).
- Superficie de suelo no urbanizable protegido por habitante, diferenciando variedad específica (natural, ambiental, estructural y de infraestructuras y equipamientos).
- Superficie de suelo urbano/superficie total.
- Superficie de suelo no urbano no protegido/superficie suelo no urbano total.
- Superficie de zonas degradadas.
- Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados, caracterizados y recuperados.
- Superficie de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico.

→ INDICADORES SOBRE LA MOVILIDAD

- Nº de vehículos por habitante.
- Nº de plazas de aparcamiento en superficie por habitante.
- Superficie del municipio dedicada a infraestructuras de transporte.
- Distancia media por habitante (km/hab/día).
- Superficie de carril bici y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso peatonal, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso de transporte público, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Gasto e inversión pública en transporte y tráfico.

→ INDICADORES SOBRE LA EDIFICACIÓN

- Nº de edificaciones con certificación energética.

→ INDICADORES SOBRE LA BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO NATURAL

- Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, y Red Ecológica Natura 2000).
- Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el Plan.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.

→ INDICADORES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

- Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.

- Nº de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogado y protegido.
- Número de edificios protegidos.
- Nº de itinerarios turísticos /históricos urbanos.

→ INDICADORES SOBRE EL PAISAJE

- Calles peatonales/viario urbano.
- Número de acciones de integración paisajística.
- Superficie de zonas verde/habitante.
- Superficie de zonas verdes con especies autóctonas.
- Superficie de zonas verdes diseñadas con técnicas de xerojardinería.
- Superficie de parques periurbanos.
- Inversión municipal en mejora del paisaje.
- Superficie protegida por razones de interés paisajístico.

→ INDICADORES SOBRE EL AGUA

- Consumo urbano de agua (por uso y por habitante y día)
- Consumo de aguas subterráneas sobre el total del consumo (%).
- Pérdidas en la canalización y distribución de agua urbana (%).
- Aguas residuales tratadas (%).
- Agua reciclada o reutilizada, para riego (%).
- Viviendas conectadas a depuradoras (%).
- Porcentaje de red separativa respecto a la red.
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Superficie urbana en zonas inundables.

→ INDICADORES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.

- Consumo doméstico de electricidad y gas natural.
- Distribución del consumo (% municipal, residencial, industrial, etc.)
- Superficie municipal iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto del total cubierto por la red de alumbrado público.
- Número y potencia de antenas de telefonía móvil localizadas en el núcleo urbano.
- Porcentaje de población expuesta a niveles de ruido superiores a los umbrales establecidos por la normativa vigente.
- Número de denuncias o sanciones debidas al ruido.
- Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos (Red REPICA).
- Porcentaje de energías renovables en el consumo municipal.
- Porcentaje de viviendas con instalaciones solares.

→ INDICADORES SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

- Generación de residuos urbanos (Kg/hab. y año).
- Gestión de residuos sólidos urbanos (Tm/año).
- Tasa de recogida y reciclaje de vidrio (%).
- Tasa de recogida y reciclaje de papel-cartón (%).
- Tasa de recogida de envases ligeros y residuos de envases (toneladas/año).
- Nº de contenedores disponibles por cada 100 habitantes y por cada tipo de residuo.
- Porcentaje de los residuos de construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.

→ INDICADORES SOBRE LOS RIESGOS NATURALES, TECNOLÓGICOS Y PARA LA SALUD HUMANA.

- Superficie y población afectada por riesgos naturales y tecnológicos.
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los establecidos por la legislación de ruidos.
- Porcentaje de población que reside en zonas sujetas a niveles de contaminación por PM10 superiores a los definidos en la ley.
- Número de no conformidades con la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo urbano.

13. RESUMEN NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES

El objeto del presente ***Informe de Sostenibilidad Ambiental*** es aportar los datos requeridos por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para identificar, describir y evaluar los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del ***Plan General Municipal de Calamonte (Badajoz)***, así como las medidas correctoras y protectoras para minimizar el impacto producido por las acciones que conllevan dicho plan, todo ello encaminado a la realización de la Memoria de Sostenibilidad Ambiental emitida por el Órgano Ambiental competente.

El Plan General Municipal se ha redactado consensuadamente por el equipo redactor, técnicos implicados y Ayuntamiento, bajo los principios de sostenibilidad ambiental y sostenibilidad económica. La clasificación del suelo se ha realizado teniendo en cuenta la normativa afectada, programas y planes que afectan a la redacción del mismo, con el fin de conseguir un documento acorde a la reglamentación vigente.

El Plan General Municipal establece las siguientes clases del suelo:

- Suelo Urbano Consolidado.
- Suelo Urbano No Consolidado.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable Protegido.

A partir del análisis del territorio y de las directrices básicas de la ordenación estructural definidas anteriormente, el suelo del término municipal se clasifica en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable con las siguientes superficies:

			S (m²s)	
SUELO URBANO	CONSOLIDADO		1.154.560,00	
	NO CONSOLIDADO	UA-01	18.763,00	
		UA-02	18.347,00	
		UA-03	4.316,00	
		UA-04	25.254,00	
		UA-05	18.284,00	
		UA-06	14.284,00	
TOTAL SUELO URBANO			**1.253.808,00**	99.248,00
SUELO URBANIZABLE	RESIDENCIAL	SECTOR 1	45.286,00	
		SECTOR 2	39.610,00	
		SECTOR 3	67.517,00	
		SECTOR 4	42.125,00	
		SECTOR 5	33.109,00	
		SECTOR 6	20.162,00	
		SECTOR 7	20.292,00	
		SECTRO 8	140.163,00	
		SECTOR 9	65.349,00	473613
	INDUSTRIAL	SECTOR 10	52.665,00	
		SECTOR 11	107.966,00	634.244,00
SUELO NO URBANIZABLE			5.968.393,00	733.492,00
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL			**7.856.445,00**	

Como puede observarse en el cuadro anterior, con el nuevo Plan General Municipal, queda protegido la inmensa mayoría del suelo del término municipal.

Todos los espacios incluidos en la Red Natura 2000, todos los hábitats de interés, las vías pecuarias y las infraestructuras básicas del territorio se encuentran dentro del suelo no urbanizable protegido. De esta manera, el nuevo Plan General Municipal, en relación al planeamiento anterior, supone un claro impacto

positivo sobre estos aspectos ambientales del término municipal que no estaban contemplados explícitamente.

Se clasifica como suelo no urbanizable común, las áreas constituidas por terrenos llanos situados en el entorno del suelo urbano, sin valores naturales especiales, pero que deben ser preservados del proceso urbanizador por ser innecesarios para el crecimiento urbano.

De acuerdo con los criterios básicos de la ordenación estructural, se han clasificado como suelo urbanizable terrenos que permitan desarrollar tipologías edificatorias con menores densidades que el núcleo urbano consolidado, así como aquel otro que sirva para satisfacer la necesidad de nuevo suelo industrial, permitiendo la implantación de industrias limpias, compatibles con la cercanía al núcleo residencial, de manera que contribuya al establecimiento de actividades que consoliden la población en el territorio.

El suelo urbano está compuesto tanto por el casco actualmente consolidado por la edificación, como aquellos vacíos intermedios no consolidados que deben integrarse en el anterior.

13.1. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA QUE PUEDE VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA.

El Plan General Municipal clasifica la totalidad del término municipal en urbano, urbanizable y no urbanizable.

Las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa por la aplicación del nuevo Plan General municipal son las que se corresponden con el suelo urbano no consolidado y el suelo urbanizable.

El suelo no urbanizable se divide en común y protegido. El primero de ellos ocupa una mínima extensión, en torno al suelo urbano y urbanizable, respecto al resto del término municipal, especialmente protegido.

El suelo urbano, el urbanizable y el no urbanizable común, no incluyen ninguna zona significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, políticas y programas ambientales relacionados con el Plan General Municipal, como pueden ser espacios pertenecientes a la Red Natura 2.000, espacios protegidos, reservas regionales, zonas sensibles, zonas vulnerables, montes de utilidad pública, vías pecuarias, etc.

Los espacios pertenecientes a la Red Natura 2.000, todos los hábitats de interés, las vías pecuarias y las infraestructuras básicas del territorio se encuentran dentro del suelo no urbanizable protegido.

De esta manera, el nuevo Plan General Municipal, no solo no les afecta negativamente, sino que produce en las mismas un efecto positivo en relación a la situación actual.

13.2. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Al efecto que el Plan General Municipal causará sobre cada uno de los diferentes factores del medio afectado los denominamos “impacto ambiental”.

Los impactos ambientales que producen cada una de las acciones del PGM sobre los diferentes factores del medio pueden agruparse en los siguientes tipos, en atención a las medidas correctoras a tomar para disminuir sus efectos:

Positivo: Aquél admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.

Compatible: Aquél cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa practicas protectoras o correctoras.

Moderado: Aquél cuya recuperación no precisa practicas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

Severo: Aquél en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.

Crítico: Aquél cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Para analizar los efectos que produce el PGM tendremos en cuenta que todas sus acciones tienen en común la construcción de edificaciones, urbanizaciones e instalaciones, cuyos efectos pueden estudiarse pormenorizadamente descomponiéndolas en función del momento en el que se producen: en la fase de obra o de funcionamiento.

Cada una de las acciones producirá sobre los diferentes factores ambientales un determinado tipo de impacto ambiental de los indicados anteriormente, (positivo, compatible, moderado, severo o crítico).

IMPACTOS SOBRE EL CLIMA.
No se prevén afecciones significativas sobre el clima derivadas de emisiones por encima de los umbrales establecidos durante el funcionamiento de las zonas urbanizadas.

IMPACTOS SOBRE LA GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.
No se prevén impactos sobre los recursos geológicos del término.
En la mayor parte del territorio el impacto del Plan General Municipal es positivo al establecer una normativa que lo protege de actuaciones urbanísticas que deterioren su geomorfología.
No obstante, en las zonas de crecimiento urbano si se produce un cierto impacto en la geomorfología del territorio por la modificación del relieve y la ocupación del suelo por urbanización y edificaciones.

IMPACTOS SOBRE LA CALIDAD Y USOS DEL SUELO.
La incidencia sobre la calidad y usos del suelo se manifiesta en varias de sus componentes: pérdida de suelo, contaminación y pérdida de productividad, entre otros.
El Plan General Municipal protege la mayor parte del territorio de actuaciones urbanísticas que deterioren el suelo y su productividad actual.
No obstante, si se produce un cierto impacto en las zonas de crecimiento en torno al suelo urbano existente donde el suelo y los usos agrarios desaparecen en su mayor parte, dando paso a zonas construidas y urbanizadas. Sin embargo, la superficie afectada, en comparación con la totalidad del término municipal, es mínima.
En relación a la contaminación del suelo, no se prevén afecciones significativas derivadas de la aplicación del Plan General Municipal.

IMPACTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.
Los crecimientos urbanos propuestos no invaden en ningún caso el dominio público hidráulico de ningún arroyo.
No se prevén afecciones significativas sobre la contaminación del suelo derivadas de la aplicación del Plan General Municipal.

IMPACTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.
La incidencia sobre la calidad del aire se manifiesta en varias de sus componentes: contaminación atmosférica, acústica, lumínica, olores, etc.
No se prevén afecciones significativas en ninguno de los componentes anteriores por encima de los umbrales establecidos durante el funcionamiento de las zonas urbanizadas.

IMPACTOS SOBRE LA CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA DEL TERRITORIO.
No se prevén afecciones significativas en la caracterización del territorio por la aplicación del Plan General Municipal, sino todo lo contrario, el Plan General Municipal supone un impacto ambiental positivo pues prevé un nivel de protección máximo para la mayor parte del suelo no urbanizable calificado como de protección natural.

IMPACTOS SOBRE LA VEGETACIÓN.
Como en el caso anterior, el Plan General Municipal, en general supone un impacto ambiental **positivo** al prever un nivel de protección máximo para la mayor parte del suelo no urbanizable, preservando así las zonas con mayor vegetación y flora
No obstante, bien es cierto que en las zonas urbanizables se produce una pérdida de vegetación, aunque de especies herbáceas principalmente. Para paliar este impacto se prevén tipologías edificatorias de ciudad jardín con gran parte de la parcela libre.

IMPACTOS SOBRE LA FAUNA.

El Plan General Municipal supone un impacto ambiental **positivo** sobre la fauna, pues prevé un nivel de protección máximo para la mayor parte del suelo no urbanizable donde se encuentra.

IMPACTOS SOBRE ÁREAS PROTEGIDAS.

En el término municipal se localiza la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" que coincide con el Hábital del Águila Perdicera (Hieraaetus fasciatus), incluidos ambos en la Red Ecológica Europea Natura 2.000. También se localiza un Hábitat:

- Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (cod.5330):Retamares con escoba negra (en la ZEPA "Sierras centrales y embalse de Alange").
- Encinares (cod.UE 9340):Encinar acidófilo luso-extremadurense con peral silvestres.
- Dehesa (cod. UE 6310): Encinar acidófilo luso extremadurense con peral silvestre (dehesas de Quercus rotundifolia y/o Q.suber).

El Plan General Municipal concede a los espacios de la Red Natura 2000 una protección máxima al clasificarlos como suelo no urbanizable de protección natural, de manera que el impacto sobre el mismo es altamente **positivo** en relación a la situación urbanística actual que no contemplaba esta particularidad.

IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE.

No se prevén afecciones significativas sobre el paisaje por la aplicación del Plan General Municipal, sino todo lo contrario, el Plan General Municipal supone un impacto ambiental **positivo** pues prevé un nivel de protección máximo para la unidad paisajística de mayor calidad.

En el suelo urbano, la aplicación de la normativa urbanística supone una mejora sustancial de la escena urbana, corrigiendo volúmenes y actuaciones impropias que se han detectado.

El paisaje que se verá más transformado por la aplicación del Plan General Municipal es el correspondiente al entorno inmediato del núcleo urbano, en los nuevos sectores urbanizables. No obstante, la normativa urbanística del Plan General Municipal, prevé en estos sectores un crecimiento residencial de baja densidad con una tipología de ciudad jardín que incluso mejore la calidad paisajística de los bordes del actual suelo urbano.

IMPACTOS SOBRE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y VÍAS PECUARIAS.

No existen montes de utilidad pública delimitados.

El recorrido de las vías pecuarias que pasan por el término municipal, está especialmente protegido por una categoría específica dentro del suelo no urbanizable, por lo que el impacto del Plan General Municipal sobre ellas es positivo frente al anterior documento de planeamiento municipal que ni siquiera las contemplaba.

IMPACTOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL.

Las medidas de protección que el PGM establece para el patrimonio cultural de Calamonte suponen un impacto ambiental **positivo** al prever un catálogo de elementos y patrimonio arqueológico a proteger.

INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

La aplicación del PGM no supone la generación de residuos más allá de los meramente domésticos y los procedentes de la industria ligera.

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

La aplicación del Plan General Municipal no conlleva ningún tipo de riesgo natural o tecnológico: no se prevén crecimientos en zonas inundables, no se prevén crecimientos urbanísticos en terrenos inestables, no se prevén actividades humanas en suelo con riesgo de incendio.

Tampoco se prevé ningún riesgo de catástrofes naturales en relación con contaminación del aire, del suelo, etc, por aplicación del Plan General Municipal.

IMPACTO EN LAS IFRAESTRUCTURAS.

Al margen del crecimiento residencial propuesto en el Plan General Municipal, actualmente el municipio tiene carencias de infraestructuras que el nuevo PGM contempla y posibilita su implantación.

Evidentemente, el desarrollo residencial previsto en suelo urbanizable demandará la ampliación de algunas de las infraestructuras existentes.

Este tema es especialmente importante en lo referente al vertido de aguas residuales a los cauces públicos.

IMPACTO EN LA SOCIOECONOMÍA.

Los efectos que el Plan General Municipal producirá sobre la sociedad y la economía del término municipal son múltiples:

- La ordenación del suelo urbano no consolidado y urbanizable residencial de baja densidad, con tipología de ciudad jardín, permite la mejora de la calidad de vida de la población en zonas menos densas y más acordes con la demanda actual. Así mismo permite la posibilidad de expansión del sector de la construcción, a la vez que genera una serie de plusvalías para la Administración, en forma de cesiones de suelo para dotaciones.
- La calificación específica de una parte del suelo urbanizable para uso industrial, permite la instalación de la pequeña industria que demanda el municipio: pequeños talleres, almacenes, etc, contribuyendo así al desarrollo económico y al crecimiento de empleo de la zona.

Puede decirse que el impacto que producirá el Plan General Municipal en este sentido es altamente **positivo**.

IMPACTO EN LA SALUD HUMANA.

Los efectos que la aplicación del Plan General Municipal pudiera tener sobre la salud humana, no son directos sino que vendrían provocados por los impactos negativos que pudiera tener sobre otros factores: contaminación del aire, del agua, de los suelos, de la vegetación, de la fauna, etc. Estos impactos no son nada significativos, como ha quedado analizado en apartados anteriores.

Otros de los posibles efectos serían los derivados de los riesgos de catástrofes naturales o tecnológicas, de los cuales no existen ninguno relacionado con la aplicación del Plan General Municipal, como igualmente se ha visto en apartados anteriores.

RESUMEN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNCIPAL.

A continuación se expone para cada factor ambiental, el impacto medio de las acciones del PGM sobre cada uno de ellos:

		IMPACTO DEL P.G.M.				
	FACTOR AMBIENTAL	POSITIVO	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO
1	Clima		■			
2	Geología y Geomorfología		■			
3	Calidad y usos del suelo			■		
4	Hidrología e hidrogeología			■		
5	Calidad del aire		■			
6	Caracterización ecológica del territorio	■				
7	Vegetación		■			
8	Fauna	■				
9	Áreas protegidas	■				
10	Paisaje		■			
11	Montes de utilidad pública y vías pecuarias	■				
12	Patrimonio cultural	■				
13	Residuos			■		
14	Riesgos naturales y tecnológicos		■			
15	Infraestructuras			■		
16	Socioeconomía	■				
17	Salud humana		■			

13.3. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COTRARRESTAR LOS EFECTOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

Las medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo que las acciones del Plan General Municipal puedan ocasionar en el medio ambiente, no son otras que el estricto cumplimiento de su normativa urbanística.

El cumplimiento de la normativa urbanística del Plan General Municipal, con sus condiciones de especial protección de la mayor parte del suelo no urbanizable, constituye la manera más eficaz de prevenir cualquier afección sobre los hábitats de interés, la vegetación, la fauna, los montes de utilidad pública, las vías pecuarias, los yacimientos arqueológicos, los cauces fluviales, las infraestructuras básicas del territorio y todos aquellos factores ambientales intrínsecos del término municipal.

El cumplimiento de la normativa urbanística en suelo urbanizable, manteniendo las bajas densidades previstas, la tipología de ciudad jardín, las dotaciones públicas necesarias, etc, reducen el impacto moderado que se produce sobre la pérdida de suelo, la hidrología, la gestión de residuos y las infraestructuras que producen.

El cumplimiento de la normativa urbanística en suelo urbano garantiza la mejora de un paisaje urbano de baja calidad, el mantenimiento de sus elementos de valor, la creación de nuevas zonas verdes y equipamiento público, la implantación de nuevos usos industriales compatibles con el uso residencial, y en definitiva, la mejora de la calidad de vida de los actuales vecinos.

13.4. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO.

Para realizar adecuadamente el seguimiento del plan y valorar el grado de cumplimiento de los criterios ambientales y principios de sostenibilidad ambiental se realizará una comparación de diversos indicadores ambientales a lo largo del tiempo.

Los diversos indicadores ambientales que se utilizarán para valorar el seguimiento del Plan General Municipal de Calamonte se agrupan de la siguiente manera:

Indicadores sobre la gestión urbanística.
Indicadores sobre la ocupación del suelo Indicadores sobre la movilidad
Indicadores sobre la edificación Indicadores sobre la Biodiversidad y Patrimonio Natural
Indicadores sobre el Patrimonio Cultural
Indicadores sobre el paisaje
Indicadores sobre el agua Indicadores sobre la calidad del aire.
Indicadores sobre la gestión de residuos
Indicadores sobre los riesgos naturales, tecnológicos y para la salud humana.

14. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PGM.

El Plan General Municipal contempla un estudio de sostenibilidad económica (Memoria Justificativa), en el que se han tenido en cuenta, que será necesario ampliar un porcentaje los gastos generales en concepto de gastos para aplicar las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan General Municipal.

15. MAPA DE RIESGOS

Los riesgos potenciales del término municipal de Calamonte son los siguientes-se grafían en la planimetría adjunta:

- Riesgos por inundación, será especialmente relevante en el arroyo del Pueblo, que discurre por el núcleo urbano, si bien está canalizado y minimiza prácticamente dicho riesgo. Se considerará una banda de 100 m a cada lado de cauce público dónde potencialmente existe riesgo de inundación.
- Riesgo por accidentes de tráfico, que se dará en todas las vías de comunicación. Es un riesgo específico que se dará en las vías de comunicación principales.
- Riesgo por incendios forestales. Es un riesgo global para todo el municipio.
- Riesgos por sismicidad. Es un riesgo global para todo el municipio.
- Riesgos por erosión del suelo. Será de especial relevancia en la sierra.
- Riesgos de accidentes de ferrocarril. Será específica en la vía de ferrocarril.

16. INFORME SOBRE OBSERVACIONES, SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIONES Y PÚBLICO INTERESADO.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta el Documento de Referencia emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, que a su vez integra los siguientes informes:

- Informe del Ayuntamiento de Mérida.
- Informe de la Dirección General de Urbanismo.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Informe de la Consejería de Cultura y Turismo.

17. PLANOS.

1. PLANEAMIENTO VIGENTE-SNUR

2. PLANEAMIENTO VIGENTE-SU

3. PLANEAMIENTO VIGENTE MÉRIDA

4. MAPA DE RIESGOS. (Hoja 1 de 2).

5. MAPA DE RIESGOS. (Hoja 2 de 2).

6. ESQUEMA PGM (Hoja 1 de 2).

7. ESQUEMA PGM (Hoja 2 de 2).

Calamonte, Diciembre 2017.

José David Cid Duque. Arquitecto Redactor.